



TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.139 - Edición de 62 páginas - Lunes 9 de Febrero de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....	974
Acuerdos .....	993
Resoluciones .....	995

### Avisos

Sociedades .....	1030
Licitaciones .....	1033

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar  
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 3.967/3 (MEyP), del 23/12/2025.

VISTO, la necesidad de conceder al señor Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo G. Moreno Majnach, el uso de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO), a partir del día 30/12/2025, y

#### CONSIDERANDO

Que, en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo de la atención de la mencionada Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, conforme a las disposiciones del Decreto N° 1231/1-2016;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase al señor Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo G. Moreno Majnach, el uso de quince (15) días hábiles de Vacación Anual Ordinaria, desde el día 30/12/2025, correspondientes al periodo 2024 y 2025.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la Subsecretaría de Medio Ambiente, al Sr. Secretario de Estado de Producción, Med. Vet. Eduardo Castro, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.980/3 (MEyP), del 23/12/2025.

EXPEDIENTE N° 726/390-S-2018 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 111/21-ERSEPT del 23/2/2021 y N° 669/23 del 13/9/2023, confirmatorias de las Resoluciones ERSEPT (U) N° 2945/20 del 13/8/2020 y su rectificatoria N° 321/23-ERSEPT del 10/05/2023 dictadas por el Director y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 47/51, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa EDET S.A en contra de la Resolución ERSEPT (U) N°

2945/20, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Moreno Myrian Soledad, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar el mismo e impone una multa de 500 KWh, a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I y conforme en el Contrato de Concesión.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 111/113, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa, siendo dable destacar que no formula agravios sobre la multa referida precedentemente.

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 21.958 (Fs. 2/4 y 9/17), es responsabilidad de la Distribuidora de Energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 2945/20 y su rectificatoria N° 321/23-ERSEPT, que se sustenta en los dictámenes técnico-legal (Fs. 20/22 y 23/27), han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen del ERSEPT señala que se produjo un evento registrado en el Distribuidor Bella Vista, que afectó a la SET N° 275 y a los usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama la usuaria. Agrega que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 2945/20 Y su rectificatoria N° 321/23-ERSEPT consignan que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que asimismo señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que por su parte, la Resolución N° 669/23-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1758 CCyCN), corresponde a esta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de

propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 669/23-ERSEPT, y tal decisión es irrecusable.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3169 del 26 de diciembre de 2023, obrante a Fs. 126/128 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 111/21-ERSEPT del 23/2/2021 y N° 669/23 del 13/9/2023, confirmatorias de las Resoluciones ERSEPT (U) N° 2945/20 del 13/8/2020 y su rectificatoria N° 321/23-ERSEPT del 10/05/2023 dictadas por el Director y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 3.982/3 (MEyP), del 23/12/2025.

VISTO, que el Sr. Ministro de Economía y Producción, CP Daniel Víctor Abad, solicita hacer uso de licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2024 y 2025, desde el día 29 de diciembre de 2025 y hasta el día 14 de enero del 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, designándose además al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1231/1 del 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase al Sr. Ministro de Economía y Producción, CP Daniel Víctor Abad, diez (10) días hábiles de, licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2024 y 2025, desde el día 29 de diciembre de 2025 y hasta el día 14 de enero del 2026 inclusive; quedándole un saldo de diez (10) días de licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2025, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 1231/1 del 20/04/2016.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del despacho del Ministerio de Economía y Producción, mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.975/3 (MEyP), del 23/12/2025.

EXPEDIENTE N° 992/369-D-2025

VISTO la Resolución N° 1570/MEyP del 23/12/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se concedió el uso de vacación anual ordinaria al señor Director de Administración del Ministerio de Economía y Producción (DAMEyP), CPN Gabriel Gustavo Saldaño, a partir del 30/12/2025 hasta el 13/02/2026 inclusive.

Que durante el transcurso de la licencia del citad funcionario, el Sr. Subdirector de la DAMEyP, CPN Federico Raúl Llapur, queda a cargo de la citada Dirección de Administración, por lo que resulta necesario encargar la atención de las tareas propias de la Subdirección de Administración al Jefe del Departamento Presupuesto y Contabilidad, Gaspar Horacio Spadafora, personal planta permanente -cat. 22- por el periodo mencionado.

Que lo expuesto precedentemente obedece a estrictas razones de servicio, a fines de posibilitar el normal funcionamiento del área en cuestión, puesto que la misma comprende dos Servicios Administrativos Financieros (SAF): SAF 18 "Ministerio de Economía y Producción", con once unidades de organización; y SAF 50 "Obligaciones a cargo del Tesoro".

Que el presente caso encauda en las previsiones contenidas en el artículo n° 11 inc. 1) de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- y en el artículo 3° inc. a) del Decreto N° 646/1-83, reglamentario de la citada ley.

Que atento a lo manifestado precedentemente, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la atención de la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Jefe del Departamento Presupuesto y Contabilidad, Gaspar Horacio Spadafora, personal planta permanente -categoría 22-, a partir del 30/12/2025 hasta el 13/02/2026 inclusive.

ARTICULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Producción a liquidar y abonar las diferencias de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 3.981/3 (MEyP), del 23/12/2025.- EXPEDIENTE N° 5744/390-CC-2023 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Elena María Silvetti, en su carácter de apoderada de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 382/25-ERSEPT del 25/3/2025 y N° 173/24 del 5/4/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 37/43, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa EDET

S.A en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 173/24, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Carrizo Cornejo María Belén, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los electrodomésticos consignados y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar los

mismos e impone una multa de 250 KWh, a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I y conforme en el Contrato de Concesión.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 48/51, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa, siendo dable destacar que no formula agravios sobre la multa referida precedentemente.

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 36932 (Fs. 3 y 7/15), son responsabilidad de la Distribuidora de Energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 173/24, que se sustenta en el dictamen técnico- legal (Fs. 18/19), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen del ERSEPT señala que se produjo un evento registrado en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRASNOA, afectando las perturbaciones surgidas de dicho evento al Sistema de Distribución de EDET S.A a los cuales se vincula el servicio de la referencia. Agrega que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 173/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que asimismo señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que por su parte, la Resolución N° 382/25-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1758 CCyCN), corresponde a esta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 382/25-ERSEPT, y tal decisión es irrecusable.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1159 del 13 de junio de 2025, obrante a Fs. 65/68 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Elena María Silvetti, en su carácter de apoderada de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 382/25-ERSEPT del 25/3/2025 y N° 173/24 del 5/4/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, por lo expuesto en

el considerando que antecede.

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

**ARTICULO 3º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
**DECRETO N° 3.972/3 (MEyP), del 23/12/2025.- EXPEDIENTE N° 880/390-J-2024 y Agdos.-**

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 698/24-ERSEPT del 15/8/2024 y N° 264/24 del 18/4/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68º de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 35/41, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa EDET S.A en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 264/24, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. María Graciela Juárez, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar los mismos.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 44/48, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 37.381 (Fs. 3/4, 9/10 y 13/16) es responsabilidad de la Distribuidora de Energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 264/24, que se sustenta en el dictamen técnico-legal (foja 17), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen del ERSEPT señala que se produjo un evento registrado en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRANSNOA, que afectó al Sistema de Distribución de EDET S.A, a los cuales se vincula el servicio de referencia. Agrega que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Que concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Distribución Troncal de AT y en las instalaciones de EDET S.A., y como consecuencia se produjo el daño reclamado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 264/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 698/24-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN.

Que asimismo señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que no resulta válido para eximirse de responsabilidad la alegación del recurrente de que se trate de un caso fortuito, al producirse el evento en el Sistema de Transporte de Energía, el cual ha sido debidamente rebatido por el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT, que manifiesta que el daño se ha producido en las instalaciones de EDET S.A.

Que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad en el caso de EDET S.A- lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 698/24-ERSEPT, y tal decisión es irrecusable.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3040 del 3 de diciembre de 2025, obrante a Fs. 59/61 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 698/24-ERSEPT del 15/8/2024 y N° 264/24 del 18/4/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, por lo expuesto en el considerando que antecede.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

**ARTICULO 3°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 3.971/3 (MEyP), del 23/12/2025.

EXPEDIENTE N° 2543/390-U-2024 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 1146/24-ERSEPT del 20/12/2024 y N° 432/24 del 11/6/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a

Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 37/43, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa EDET S.A. en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 432/24, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Usai Amanda Cristina, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar el mismo e impone una multa de 1000 KWh, a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I y conforme en el Contrato de Concesión.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 45/49, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 40.199 (Fs. 4 y 7/15), es responsabilidad de la Distribuidora de Energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 432/24, que se sustenta en el dictamen técnico-legal (Fs. 16/17), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen del ERSEPT señala que se produjo un evento registrado en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRASNOA, afectando las perturbaciones surgidas de dicho evento al Sistema de Distribución de EDET S.A a los cuales se vincula el servicio de la referencia. Agrega que las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 432/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que asimismo señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que por su parte, la Resolución N° 1146/24-ERSEPT consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1758 CCyCN), corresponde a esta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que debido a que no se prevé una multa específica para este tipo de

incumplimiento resulta de aplicación lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En el caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias, debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente).

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 1146/24-ER-SEPT, y tal decisión es irrecusable.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 334 del 24 de febrero de 2025, obrante a Fs. 60/63 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1º:** Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), en contra de las Resoluciones N° 1146/24-ERSEPT del 20/12/2024 y N° 432/24 del 11/6/2024, dictadas por el Interventor y la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), respectivamente, por lo expuesto en el considerando que antecede.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### **Secretaría de Estado de Hacienda**

**DECRETO N° 3.977/3 (SH), del 23/12/2025.-**

VISTO, la necesidad de reforzar las tareas desarrolladas por la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sistema de Liquidación de Haberes de la Provincia de Tucumán constituye una herramienta informática crítica para la gestión de recursos humanos y el procesamiento de nóminas de los empleados públicos provinciales, siendo esencial garantizar su óptimo funcionamiento, mantenimiento preventivo y evolutivo, así como su modernización tecnológica continua.

Que las constantes actualizaciones normativas en materia laboral, previsional y tributaria demandan modificaciones periódicas en los algoritmos de liquidación, estructuras de datos y reportes del sistema, requiriendo personal altamente capacitado en el manejo de bases de datos para implementar estos cambios de manera eficiente y sin afectar la operatividad del servicio.

Que a tales fines la Dirección General de Sistemas considera que el Ingeniero en Sistemas Maneff Mario Cesar, personal de planta permanente del Sistema Provincial de Salud, posee la formación académica, experiencia profesional y conocimientos técnicos especializados sobre las tecnologías aplicadas en los sistemas utilizados para la liquidación de haberes y la gestión de las bases de datos, con comprobada trayectoria en el desarrollo, mantenimiento y modernización de este tipo de aplicaciones críticas, solicitando su transferencia.

Que a su vez el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), que fue desarrollado utilizando tecnología ORACLE, constituye una herramienta informática fundamental para la gestión financiera, presupuestaria y contable de la Provincia de Tucumán, siendo necesario garantizar su óptimo funcionamiento, actualización tecnológica y adaptación a las nuevas exigencias digitales.

Que la evolución tecnológica actual demanda la migración del sistema SAFYC a un entorno WEB para asegurar normas de seguridad informática, compatibilidad con plataformas modernas, integración con otras soluciones informáticas y adaptación a dispositivos móviles, garantizando así la continuidad operativa de los servicios financieros de la provincia.

Que la Dirección General de Sistemas requiere incorporar personal capacitado y con conocimientos específicos en tecnologías ORACLE Fusión Middleware, Oracle Forms, Oracle Apex, WebLogic, Oracle Reports y PL-SQL para afrontar los desafíos técnicos que implica la migración y mantenimiento del sistema para lo cual considera oportuno designar al Ingeniero Javier Alejandro Grande como personal de gabinete del Ministerio de Economía y Producción, ya que cuenta con basta y comprobada experiencia profesional en las tecnologías de ORACLE, al ser Oracle certified developer release 5, 6 y 6i e instructor oracle developer.

Que es de aplicación a lo tramitado los artículos 16°, 23° y 40°, Inc. 3), y 43° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán),

Por ello:

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1º.-** Transfiérase al Ingeniero en Sistemas de Información Mario Cesar Maneff, D.N.I N° 25.542.95A, personal de planta permanente del SISTEMA PROVINCIAL SALUD a la Jurisdicción 18-SAF MEP - DIR. DE ADMINISTRACION MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, Programa 19-U.O. N° 520- Dirección General de Sistemas, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 160, Actividad 01- U.O. N° 520- Dirección General de sistemas, para ocupar Un cargo categoría 22 vacante en el organismo, todo ello del Presupuesto General 2025.

**ARTICULO 2º.-** Designase como Personal de Gabinete del Ministerio de Economía y producción, nivel categoría 24, para cumplir funciones de coordinación con la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, al Ing. Javier Alejandro Grande, DNI N° 23.015.578.

**ARTICULO 3º.-** Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en los artículos precedentes a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización N° 520: Dirección General de Sistemas y N° 420: Ministerio de Economía y Producción del Presupuesto General en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y

Producción y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 3.974/3 (SH), del 23/12/2025.-**

**EXPEDIENTE N° 932/370-C-2025.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Contaduría General de la Provincia gestiona la asignación temporaria de funciones de mayor jerarquía para los profesionales, planta permanente, mencionados a foja 1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es a efectos de posibilitar el normal funcionamiento del organismo, en razón de que los titulares de los Departamentos y Divisiones del organismo harán uso de las Vacaciones Anual Ordinaria a partir de las fechas que indican y por el término dispuesto por la Resolución N° 162 del 11 de diciembre de 2025, emitida por la Contaduría General de la Provincia.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 11, inc. 1º de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración -Pública Provincial, y el Artículo 3º del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA*

**ARTICULO 1º.-** Asignase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, funciones inherentes a cargos de mayor jerarquía, al personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia que a continuación se detalla, por el término que se indica y mientras dure la ausencia de los titulares:

-Jefe del Departamento Patrimonial al C.P.N. JORGE LUIS LÓPEZ, categoría 21, desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 4 de marzo de 2026, en reemplazo de su titular señor Ornar García, categoría 22 .

-Jefe Departamento Previsional al Lic. en Adm. de Emp. RICARDO JOSÉ NADER, categoría 22, desde el 1 de febrero hasta el 27 de febrero de 2026, en reemplazo de su titular C.P.N. Santiago Pascual Sole, categoría 22 .

-Jefe de Asesoría Letrada al Dr. PASCUAL MATIAS FRANCISCO, categoría 22, desde el 22 de enero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2026, en reemplazo de su titular Dra. Ana Elisa Gomez, categoría 22.

-Jefa de la División de Administración de Personal a la Lic. ERIKA CARBAJAI, Categoría 21, desde el 12 de enero hasta el 30 de enero de 2026, en reemplazo de la C.P.N. Gladys Pantalena, categoría 22.

**ARTICULO 2º.-** Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a liquidar y a abonar las diferencias de categorías, extensión horaria, así como otros conceptos que perciban los titulares de los cargos mencionados, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, con imputación a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U.O. N° 480 - Contaduría General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 4º.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.968/3 (SH), del 23/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 26666/230-S-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona un incremento presupuestario en la C.E. N° 329.13 - Pacto Federal Educativo, por la suma de \$ 50.000.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9835 -Presupuesto General 2025-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6º de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 2612 del 15 de diciembre de 2025, obrante a foja 10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1º.-** Incrementéntase el Presupuesto General 2025, en la Jurisdicción 36: SAF MED

SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 34: CE N° 329.13 - Pacto Federal Educativo, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 30: Obras varias, C.E. N° 329.13, Obra 99: Construcción, Ampliación y Refacción en Escuelas Varias:

- Incrementando el Recurso 22553: Pacto Federal Educativo, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) y la Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13º inc. a) de la Ley N° 9835 -Presupuesto General 2025-.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 4º.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.965/3 (SH), del 23/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 5975/390-A-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán - ERSEPT - gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2025, de un Código de Recurso a efectos de registrar el depósito realizado por EDET S.A., en concepto de devolución de Fondo Compensador Tarifario, por la suma de \$ 3.425.330,40, y ,

**CONSIDERANDO:**

Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta el Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9835 - Presupuesto General 2025- que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan; y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de las disposiciones del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(S.H.)-2025.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 5, al pronunciamiento legal de la el Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 2111 del 8 de octubre de 2025, adjunto a fs. 9/10, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1º.-** Incrementéntanse el Presupuesto General 2025, en la Jurisdicción 86 - Ente Unic.

De Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc. - Programa 11 - U.O. N° 996 - Ente Unic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc. - Programa 11 U.O. N° 996 - Ente Unic. De Cont. y Reg. de los Servo Pub. Prov. Tuc. - Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -

U.O N° 996 - Ente Unic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc .

-Incorporando el Recurso 12976 Devolución de Ingresos Varios, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.425.330,40), y la Partida Subparcial 519 - Transferencias a Empresas Privadas, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.425.330,40). Todo ello del Presupuesto General 2025.

Exceptúase la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON

CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.425.330,40) asignada a la Partida Subparcial 519 - Transferencia a Empresas Privadas, de las disposiciones del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(S.H.)-2025.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9835 - Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y

Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.752/3 (SH), del 09/12/2025.- EXPEDIENTE N° 1687/200-M-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el Ministerio de Gobierno Justicia solicita un incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 500 - Transferencias, a fin de atender los gastos de ayudas sociales de noviembre y diciembre 2025,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, resulta menester efectuar la adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la partida de referencia.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 4, la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y la Contaduría General de la Provincia a fs. 7, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 2530 del 1 de diciembre de 2025 adjunto a fs. 10 de estos de actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Efectúase las siguientes adecuaciones presupuestarias:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, -Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03- Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. Sin Fines de lucro, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 3.300.000.000.-), del Presupuesto General 2025.

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. Y JUSTICIA, Programa 11 U.O N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de las Provincias, las siguientes Partidas Subparciales:

514 - Ayudas sociales a personas \$ 3.220.000.000.-

517 - Transf. a otras inst. cult. y soco sin fines de lucro \$ 30.000.000.-

519 - Transf. a empresas privadas \$ 35.000.000.-

534- Transf. a ínst. nacionales \$ 15.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.795/3(SH), del 15/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 956/369-LT-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Honorable Legislatura de Tucumán solicita un incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 100 -Gastos en Personal- para

hacer frente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario 2º Semestre 2025, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME) -2008 y a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios para incrementar la Partida Subparcial 111- Retribución del Cargo-.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, la Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 2602 del 12 de diciembre de 2025, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$6.230.175.000.-).

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 01: PODER LEGISLATIVO, Programa 11: U.O. N° 005: Honorable Legislatura, Finalidad/Función 110, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 005: Honorable Legislatura, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.230.175.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 3.969/8 (MOlyTP), del 23/12/2025.

VISTO las Resoluciones N° 1504/8 (SO)-2025; N° 1505/8(SO)-2025; N° 1532/8(SO)-2025; N° 1503/8(SO)-2025; N° 1506/8(SO)-2025; N° 1535/8 (SO)-2025, N° 1507/8 (SO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se concedieron Vacaciones Anuales Ordinarias a la Subdirectora de Despacho, Dra. María Inés Rossini, al Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas, Dr. Jorge Arnaldo Martínez, al Subdirector de Asuntos Jurídicos Dr. Hugo Marcelo Rodríguez Robledo, al Jefe del Departamento Informática, Ingeniero Fabricio Daniel Dimani, a la Jefa de la División Mesa de Entradas y Salidas Sra. María Graciela López de Salvatore, al Subdirector de Coordinación Operativa CPN Guido Daniel Guardia, al Subdirector de Planeamiento Estratégico Ing. Ricardo Antonio Fernández.

Que ante ello, resulta necesario disponer el personal que tendrá a cargo la atención de dichas Subdirecciones, Departamentos y Divisiones mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las disposiciones del Artículo 11 inciso 1) de la Ley N° 5.473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán y Artículo 3º inciso a) del Decreto N° 646/1-83 se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Encargase la atención de las Subdirecciones, Departamentos y Divisiones dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que a continuación se detalla, por el término que se indica y mientras dura la ausencia de los titulares:

Subdirección/Departamento/División – Encargase Atención a - Periodo:

Subdirección de Despacho - Sr Francisco José Véliz Soberón- Pers. Pta. Perm., Cat. 20 - 29/12/2025 al 16/01/2026

Registro Gral- de Construct. De Obras Públicas - Dr. Máximo Fernando Campero, Pers. Pta. Perm., Cat. 20 - 19/01/2026 al 02/02/2026

Subdirección de Asuntos Jurídicos - Dra Silvia Josefina Salomar, Pers. Pta. Perm., Cat. 22 - 12/01/2026 al 26/01/2026

Departamento Informática - Ing. Juan Carlos Torino, Pers. Pta. Perm., Cat. 19 - 18/02/2026 al 04/03/2026

División Mesa de Entradas y Salidas (SEOP) - Sr. Oscar Alfredo Pereyra, Pers. Pta. Trans., Cat. 19 - 02/01/2026 al 30/01/2026

Subdirección de Coordinación Operativa - Srta. María Alejandra González, Pers. Pta. Perm., Cat. 17 - 26/01/2026 al 26/02/2026

Subdirección de Planeamiento Estratégico - Sr. Carlos Fabián Alvarez, Pers. Pta. Perm., Cat. 20 - 29/12/2025 al 15/01/2026

**ARTICULO 2°.** Autorizase a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a liquidar y abonar la diferencia de categoría, extensión horaria como así también cualquier otro concepto que perciban los titulares del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

**ARTICULO 4°.** Dese Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3.870/14 (MGyJ), del 17/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 2482/184-U-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E), por la que se eleva la nómina de 2888 (dos mil ochocientos ochenta y ocho) beneficiarios para el otorgamiento de subsidios a los trabajadores de la actividad azucarera, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a las personas pertenecientes a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E), que se detallan en el listado que obra a fs 04/53, conforme al Acta Acuerdo suscripta el día 03/12/2025 para el mes de diciembre de 2025, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 249.780.000 (pesos doscientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** Impútase a la Jurisdicción 11- SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA- Programa 11- Unidad de Organización N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia- Finalidad/Función

131- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 514 (\$ 249.780.000) Ayudas Sociales a Personas- Presupuesto General vigente.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 -Subsidios del Banco Macro S.A, en la filial que en cada caso corresponda, conforme a las condiciones del Convenio oportunamente firmado, la que una vez terminado el pago remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia una planilla de resumen de pagos efectuados por zona, localidad y/o filial, a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3° se imputará a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 300 - Subparcial 355 -Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.939/14 (MGyJ), del 22/12/2025.

EXPEDIENTE N° 2516/184-S-2025.-

VISTO, la presentación efectuada el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A), por la que se eleva la nómina de 162 (ciento sesenta y dos) beneficiarios para el otorgamiento de subsidios a los trabajadores de la actividad azucarera, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a las personas pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A), que se detallan en el listado que obra a fs 03/05, conforme al Acta Acuerdo suscripta el día 03/12/2025 para el mes de diciembre de 2025, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$12.250.000 (pesos doce millones doscientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** Impútase a la Jurisdicción 11- SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11- Unidad de Organización N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia- Finalidad/Función 131- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 514 (\$12.250.000) Ayudas Sociales a Personas- Presupuesto General vigente.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, en la filial que en cada caso corresponda, conforme a las condiciones del Convenio oportunamente firmado, la que una vez terminado el pago remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia una planilla de resumen de pagos efectuados por zona, localidad y/o filial, a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3° se imputará a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM.

MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 300 - Subparcial 355Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

**ARTICULO 5°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 6°.**- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

DECRETO N° 3.875/14 (MGyJ), del 17/12/2025.

EXPEDIENTE N° 1821/200-O-2025.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social “INTERIOR EN MOVIMIENTO”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 319 (trescientas diecinueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.**- Otórgase a las 319 (trescientas diecinueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social “INTERIOR EN MOVIMIENTO”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$47.850.000 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

**ARTICULO 2°.**- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$47.850.000 - Presupuesto General Vigente.

**ARTICULO 3°.**- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna; en concepto de comisión del servicio para la provincia.

**ARTICULO 4°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 5°.**- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**(Anexo página 985)**

## MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 3.979/5 (MED), del 23/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 014057/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se pone en conocimiento la situación del señor Lucas José López, personal dependiente del Equipo Coordinador Central de Apoyo a la Integración Escolar del Ministerio de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación considera que el Poder Ejecutivo puede disponer la cesan-

tía del docente Lucas José López, sin sumario previo, en el marco de lo normado por el artículo 58° de la Ley N° 3.470, por abandono de servicios, en atención a que el señor Lopez incurrió en inasistencias

injustificadas entre el año 2018 y septiembre de 2020 (fojas 60 y 67).

Que, las actuaciones se iniciaron a instancia de la Dirección de Personal del área, que toma conocimiento del presunto abandono de servicios del agente López, quien no se presentó a trabajar desde el 01/08/2018 y tampoco justificó sus inasistencias a pesar de haber sido notificado a ese fin.

Que, se adjunta informe de la Dirección de Educación Especial (fojas 02), Carta Documento remitida el 21/08/2018 al agente, sin constancia de recepción (fojas 03/04); partes de licencias informando, a la Dirección de Novedades Salariales, las inasistencias injustificadas incurridas por el señor López desde el 23/07/2018 hasta el 31/08/2019 (fojas 07/20); informe de la Oficina de Licencias (fojas 23); situación de revista y foja de servicios del agente (fojas 27/28 y 58); notificaciones remitidas al domicilio declarado que no fueron recibidas (fojas 39/42); Legajo Médico registrado en el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (fojas 46) y aviso de retorno de Carta Documento remitida por la Junta de Disciplina, firmado por el agente el 11/04/2023 (fojas 52).

Que, a fojas 53 y 57, la Subdirección de Novedades Salariales de dicho organismo da cuenta de los bloqueos de sueldo al agente por las inasistencias injustificadas informadas desde 2018 hasta agosto 2020 y baja salarial efectuada en septiembre 2020.

Que, a fojas 54/55, obra dictamen de Junta de Disciplina.

Que, la Ley N° 3.470, en su artículo 9°, establece que: “Ningún docente podrá ser exonerado, declarado cesante o suspendido en sus funciones o trasladado, sino por faltas graves de conducta o de idoneidad probadas en sumario previo que garantice la defensa del imputado. Queda excluido el caso señalado en el artículo 76° de la presente ley”.

Que, el artículo 76° de la misma norma, dispone que: “A los efectos de las disposiciones establecidas en el presente capítulo, el personal docente formulará la declaración jurada de cargos correspondiente. Los casos de falseamiento de datos serán sancionados con cesantía sin más trámite que la comprobación de estos hechos”.

Que, por su parte, el artículo 58°, prevé que: “Las sanciones de los incisos 3, 4, S, 6, 7 y 8, del artículo 56°, serán aplicadas previo sumario que asegure al imputado el derecho a la defensa, salvo el caso de cesantía por abandono de cargo”.

Que, a su vez, el artículo 52° del Decreto N° 505/14 (MGEyJ)-96, (reglamentario de la Ley N° 3.470) dispone: “Abandono de servicio: El personal docente que tuviere más de seis (6) inasistencias injustificadas continuas, y que habiendo sido intimado fehacientemente a reintegrarse al servicio en el término de veinticuatro (24) horas no lo hiciere, incurrirá en abandono de servicio y en causal de cesantía, la que se dispondrá previo sumario ( ... )”.

Que, en cuanto a las excepciones previstas en los artículo 58° (abandono de servicios) y 76° (falseamiento de la Declaración Jurada), ambas referidas a hechos de carácter objetivo, una correcta hermenéutica de las mencionadas normas, obliga a analizarlas en consonancia con la regla general establecida por el artículo 9° de Ley N° 3.470 y el artículo 52° de su Decreto Reglamentario N° 505/14 (MGEyJ)-96 y con el resto del ordenamiento jurídico que consagra la inviolabilidad del derecho de defensa (artículo 18° de la Constitución Nacional, artículo 8° inciso 2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva N° 11 del 10/08/1990, señaló que, el derecho de la defensa, previsto por el artículo 8° inciso 2) de Convención Americana sobre Derechos Humanos, aplica para todo proceso civil, laboral, fiscal, o de cualquier otro carácter, y no sólo para la materia penal allí mencionada (Corte IDH, 1990, apartado 28).

Que, a su vez, el artículo 40° inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Tucumán que establece que el empleado público “no

podrá ser separado de su cargo sin sumario previo, que se funde en una causa legal, garantizando su derecho a la defensa. Toda cesantía que contravenga esta garantía será nula con la reparación que fuere pertinente y su incorporación al escalafón vigente".

Que, en ese contexto, dichas excepciones deben ser interpretadas en el sentido de no resultar necesario realizar los procedimientos sumariales comunes previstos en los reglamentos para las faltas en general, pero de ningún modo en el sentido de excluir "toda sustanciación", debiendo en estos casos (hechos de carácter objetivo) aplicarse un procedimiento corto o abreviado que garantice el derecho de defensa del inculpado.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación procedió a cursar notificación al señor López, haciéndole conocer los hechos y conductas que se le atribuyen, pruebas y alegaciones recabadas, a fin que ejerza su derecho de defensa, siendo la notificación recepcionada en fecha 13/08/2024, sin que haya efectuado descargo alguno en el plazo acordado. Asimismo, cabe destacar que la notificación fue recibida por el padre del docente, quien manifestó que su hijo se encuentra viviendo en España desde el año 2016.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha acreditado el otorgamiento del derecho de defensa al docente, como lo establece la normativa vigente y lo señala la jurisprudencia aplicable en casos de cesantía por abandono de servicio.

Que, se deberá proveer la comunicación a las Juntas de Clasificación Docente competentes a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13º inciso 2) y 21º de la Ley N° 3.470.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 62/64 y 71 (Dictámenes Fiscales N° 1089/2024 y N° 1266/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apícase al señor Lucas José López -D.N.I. N° 34.287.791-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56º inciso 7) de la Ley N° 3.470, por encuadrar su conducta en abandono de servicios conforme a lo previsto en el artículo 58º de la citada ley, en los cargos descriptos en su situación de revista y a partir de la fecha de su configuración, razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 3.978/5 (MEd), del 23/12/2025.

EXPEDIENTE N° 004986/230-E-14 y Agdo.

VISTO la Resolución N° 0001/5 (SSE) de fecha 07 de marzo de 2023, y la Resolución N° 0498/5(SE) del 22 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 0001/5 (SSE)-23, obrante a fojas 443/444, se dispone el inicio de una Investigación Administrativa al agente Marcos Antonio Oyola, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta presuntamente en contra de lo normado por el artículo 5º inciso 1) de la Ley N° 3.470 Y el artículo 29º inciso 1) de la Ley N° 5.473.

Que, las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de la Escuela Media "Fernando Pedro Riera", quien informa las rei-

teradas inasistencias injustificadas incurridas por el señor Oyola durante los años 2013 y 2014.

Que, posteriormente, se emite la Resolución N° 0498/5(SE)-25, adjunta a fojas 451/452, por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 0001/5 (SSE)-23, debido a que la Dirección de Asuntos Jurídicos del área entiende que tratándose la falta investigada de una causal de sanción de carácter objetivo, no requiere la sustanciación de un procedimiento sumarial, correspondiendo disponer la baja del señor Oyola, por abandono de servicios, por aplicación de los artículos 56º y 58º de la Ley N° 3.470 (fojas 449).

Que, consta en el expediente copia de Partes de Novedades Docentes, Planilla de Personal y Registro de Asistencia correspondientes a la Escuela "Fernando Pedro Riera" (fojas 03/15, 18, 23, 26, 34/92 Y 149/231); copia de cartas documento dirigidas al señor Oyola a fin de regularizar su situación (fojas 20 y 107); historial de licencias del agente (fojas 93/99); informe de las inasistencias y copia de Libro de Firmas de la Escuela "Dr. Mariano Moreno" (fojas 104/107, 111/130 Y 246/431); informe de licencias e inasistencias (fojas 132); Legajo Médico Personal (fojas 234/237) y situación de revista y foja de servicios actualizadas (fojas 456/462).

Que, a fojas 448, informe de la Dirección de Novedades Salariales del Ministerio de Educación informa, que los haberes del señor Oyola se encuentran bloqueados desde agosto de 2014 y dados de baja desde el mes de abril de 2017.

Que, se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en autos, que dan cuenta del elevado número de inasistencias acumuladas por el docente durante los años 2013 y 2014.

Que, el Estatuto del Docente (Ley N° 3.470), establece en su artículo 58º: "Las sanciones de los incisos 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 del artículo 56º, serán aplicadas previo sumario que asegure al imputado el derecho a la defensa, salvo el caso de cesantía por abandono de cargo".

Que, la citada excepción debe ser interpretada en el sentido de no resultar necesario realizar los procedimientos sumariales comunes previstos en los reglamentos para las faltas en general, pero de ningún modo en el sentido de excluir "toda sustanciación", debiendo en este caso aplicarse un procedimiento corto o abreviado que garantice el derecho de defensa del inculpado (Dictamen Fiscal N° 1125/2024).

Que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurren en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. En el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente. Según Cassagne, el ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando se encuentra comprometida la veracidad documental y, con ello, la idoneidad del agente para el cargo que ocupa.

Que, en este sentido, corresponde enfatizar que el presente caso configura una causal objetiva de cesantía, en tanto se verifica un incumplimiento manifiesto de los deberes esenciales del cargo docente, cuya observancia resulta indispensable para garantizar la continuidad pedagógica y el derecho a la educación de los alumnos.

Que, el ejercicio de la función docente conlleva una responsabilidad indelegable que exige regularidad, compromiso y presencia activa en el aula. Las inasistencias injustificadas prolongadas no solo constituyen una falta administrativa grave, sino que impactan negativamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando perjuicios concretos a la comunidad educativa. Por ello, resulta imperativo sostener la necesidad de preservar la calidad del servicio educativo mediante el apartamiento de quienes incumplen de manera reiterada y sin justificación sus obligaciones funcionales.

Que, se deberá proveer la comunicación a las Juntas de Clasificación Docente competente, a fin de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13º inciso 2) y 21º de la Ley N° 3.470.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 465/467 (Dictamen Fiscal N° 1953/2025),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1º.** Aplícase al señor Marcos Antonio Oyola -D.N.I. N° 26.799.645-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56º inciso 7) de la Ley N° 3.470, en los cargos descriptos en su situación de revista, por encuadrar su conducta en lo normado en el artículo 58º de la citada ley (abandono de cargo), en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será, refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

**ARTICULO 5º.** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3.973/4 (MDS), del 23/12/2025.

EXPEDIENTE N° 21225/425-R-2025

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la inclusión en el adicional establecido por el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014 y Decreto Acuerdo N° 71/1 (GOB) del 02/12/2021, a la agente Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 25.735.342, Categoría 22, Planta Permanente de la U.O. N° 833, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2446/4 (MDS) del 07/07/2025 se le asignaron las funciones de Jefa del Departamento de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Despacho de este Ministerio, a la agente Adriana del Valle Rodríguez.

Que a fs. 03/07 se adjunta foja de servicios de la agente.

Que a fs. 10 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 13/14 interviene la Dirección General de Organización y Métodos.

Que a fs. 15 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe.

Que a fs.18 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto correspondiente.

Que a los fines expresados conforme a las disposiciones del Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14/04/14 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 20/3-ME- 2014 y Decreto Acuerdo N° 71/1 (GOB) del 02/12/2021, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 25/27 (Dictamen N° 2713, de fecha 22/12/2025),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1º.** Incluyase en el adicional establecido por el artículo N° 2 del Decreto Acuerdo N° 10/3- ME-2014 y sus modificato-

rios Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014 y Decreto Acuerdo N° 71/1 (GOB) del 02/12/2021, a la agente Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 25.735.342, Categoría 22, Planta Permanente de la U.O. N° 833, quien cumple las funciones de Jefa del Departamento de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente acto.

**ARTICULO 2º.** Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción N° 33 - SAF MDS - Dirección de Administración Ministerio de Desarrollo Social - Programa 15 - U.O. N.º 833 - Dirección de Administración - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N.º 833 - Dirección de Administración - Financiamiento 10 - Recurso Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 113 - Adicionales, del presupuesto general 2025.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4º.** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 3.970/1 (SECP), del 23/12/2025.-

VISTO, que por Resolución N° 4192/1 (SECP) de fecha 17 de diciembre de 2025 se les concede Licencia Anual Ordinaria al Señor Director de Administración y Despacho, al jefe del Servicio Administrativo Financiero y al jefe de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública. y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dichos Departamentos, se hace necesario encargar las funciones a la

señora Claudia Patricia MARRADES, al señor Ramón Alberto BARRIONUEVO, al señor Francisco Javier SOSA, y al señor Manuel Joaquín LEGUIZAMON, todos los mencionados empleados pertenecientes a dicha Repartición, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto corresponde proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA:*

**ARTICULO 1º.** Encárgase la atención de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a la señora Claudia Patricia MARRADES, DNI N°17.696.801. categoría 22, desde el 29/12/2025 al 30/01/2026 inclusive, en reemplazo de su titular, el señor Director de Administración y Despacho Doctor Carlos Ignacio MOLINA, DNI N°29.338.475, categoría 24, por los motivos enunciados precedentemente.

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a liquidar y abonar a la señora Claudia Patricia MARRADES la diferencia de categoría, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba su titular, con motivo de lo dispuesto precedentemente.

**ARTICULO 3º.** Encárguese la atención de la Jefatura de Despacho al señor Ramón Alberto BARRIONUEVO, DNI N°17.859.211, categoría 21, desde el 29/12/2025 al 30/01/2026, en reemplazo de su titular la señora Claudia Patricia MARRADES, DNI N°17.696.801, categoría 22 por los motivos enunciados precedentemente.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

**ARTICULO 5º.** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*

**TUCUMÁN**

///2.-  
**CONT. DECRETO N° 3.875 /14 (MGyJ).-  
EXPEDIENTE N° 1821/200-O-2025.-**

**ANEXO UNICO**

ORDEN	NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Aballay Linda Denise	41.534.343	\$ 150.000,00
2	Abdala Rosa Del Valle	21.074.497	\$ 150.000,00
3	Abraham Bareiro Xiomara Guadalupe	43.710.665	\$ 150.000,00
4	Abregu Maria Marta	25.003.844	\$ 150.000,00
5	Acland Jose Alejandro	34.605.827	\$ 150.000,00
6	Acosta Juan Carlos	29.289.144	\$ 150.000,00
7	Acosta Marcela Valeria	29.353.998	\$ 150.000,00
8	Acosta Raul Maximo	24.253.955	\$ 150.000,00
9	Adab Tobias Alejandro	43.963.019	\$ 150.000,00
10	Agüero Jessica Paola	31.429.882	\$ 150.000,00
11	Aguero Maira Marcela	34.282.246	\$ 150.000,00
12	Aguirre Manuel Alejandro	21.759.228	\$ 150.000,00
13	Albarracin Gonzalo Ramon	37.504.251	\$ 150.000,00
14	Alderete Antonia Del Carmen	32.562.521	\$ 150.000,00
15	Alderete Juan Ignacio	45.727.477	\$ 150.000,00
16	Alderete Rosa Del Carmen	30.376.069	\$ 150.000,00
17	Almiron Pablo Agustin	45.443.754	\$ 150.000,00
18	Alvarez Guadalupe Carla Daniela	39.572.204	\$ 150.000,00
19	Alvarez Mercedes Carolina	27.634.007	\$ 150.000,00
20	Alvarez Nadia Constanza	44.376.472	\$ 150.000,00
21	Amado Claudia Viviana	23.389.554	\$ 150.000,00
22	Amargos Mauro Maximiliano	30.268.058	\$ 150.000,00
23	Andrade Pacheco Mirta Micaela	47.358.127	\$ 150.000,00
24	Antoni David Maximiliano	39.726.539	\$ 150.000,00
25	Aragon Orellana Florencia Lourdes	40.236.848	\$ 150.000,00
26	Arancibia Jose Ignacio	47.917.047	\$ 150.000,00
27	Arias Cynthia Gabriela	32.409.034	\$ 150.000,00
28	Arias Fiorella Denise	50.199.760	\$ 150.000,00
29	Aybar Leonel Alejandro	44.032.248	\$ 150.000,00
30	Aybar Nelda Jazmin Rosario	47.357.984	\$ 150.000,00
31	Ballesteros Marta Mabel	41.376.500	\$ 150.000,00
32	Bareiro Daniela Elizabeth	48.203.502	\$ 150.000,00
33	Bareiro Patricia Fabiana	27.944.458	\$ 150.000,00
34	Barraza Federico Daniel	36.041.263	\$ 150.000,00
35	Barraza Magdalena Del Milagro	45.861.965	\$ 150.000,00
36	Barraza Maria Fernanda	41.535.518	\$ 150.000,00

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

*DANIEL VICTOR ABAD  
ISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
c Ministerio de Gobierno  
y Justicia*

**M.G.**  
**FP**

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

37	Barraza Mariana Yohana	40.237.505	\$ 150.000,00
38	Barriente Julio Jose	18.034.506	\$ 150.000,00
39	Bellido Santiago Andres	43.847.995	\$ 150.000,00
40	Bernal Bianca Irina	43.502.214	\$ 150.000,00
41	Beron Itati	45.515.421	\$ 150.000,00
42	Bolañes Carlos Rafael	38.023.820	\$ 150.000,00
43	Brito Braian David	45.727.319	\$ 150.000,00
44	Bustos Elian	43.652.915	\$ 150.000,00
45	Bustos Ignacio Leonel	45.666.675	\$ 150.000,00
46	Campos Daniel Jeremias	40.855.332	\$ 150.000,00
47	Cancino Angela Luciana	47.358.081	\$ 150.000,00
48	Cansino Jessica Karina	28.479.459	\$ 150.000,00
49	Carabajal Ayelen Andrea	45.332.983	\$ 150.000,00
50	Caro Elina Noemi Elizabeth	33.479.140	\$ 150.000,00
51	Caro Jose Daniel	32.589.365	\$ 150.000,00
52	Carizzo Eliana Mercedes	27.190.338	\$ 150.000,00
53	Carizzo Flavia Marianella	46.526.931	\$ 150.000,00
54	Casanga Natalia Soledad	30.590.983	\$ 150.000,00
55	Caseres Lorena Del Valle	33.091.408	\$ 150.000,00
56	Castillo Alfredo Gustavo	21.976.593	\$ 150.000,00
57	Castillo Luciano Alfredo	40.439.033	\$ 150.000,00
58	Castro Franco Durval Audino	34.606.025	\$ 150.000,00
59	Castro Jaimes Augusto Sebastian	45.186.430	\$ 150.000,00
60	Cativa Angel Ismael	40.699.872	\$ 150.000,00
61	Cativa Dario Oscar	27.371.835	\$ 150.000,00
62	Cativa Florencia Mariana	45.666.627	\$ 150.000,00
63	Cativa Matias Isaias	44.814.272	\$ 150.000,00
64	Cativa Tamara Abigail	42.796.276	\$ 150.000,00
65	Cazola Ana Lucia	36.281.765	\$ 150.000,00
66	Ceballos Julieta Valentina	45.060.584	\$ 150.000,00
67	Cejas Brisa Agustina	42.937.789	\$ 150.000,00
68	Chaile Jose Alejandro	31.870.006	\$ 150.000,00
69	Chamatropulos Zoe Antonella	43.774.861	\$ 150.000,00
70	Cion Cristian Sebastian	40.953.157	\$ 150.000,00
71	Cion Facundo Gaston	44.375.886	\$ 150.000,00
72	Cisterna Micaela Veronica	25.862.127	\$ 150.000,00
73	Conde Marta Noelia	27.430.184	\$ 150.000,00
74	Condori Aylen Nathalie	44.659.837	\$ 150.000,00
75	Copa Claudio David	41.817.315	\$ 150.000,00
76	Copertino Micaela Daniela	37.656.600	\$ 150.000,00
77	Cornejo Maria Laura	29.788.439	\$ 150.000,00
78	Coronel Isac	45.963.742	\$ 150.000,00
79	Correa Luz Abigail	37.725.239	\$ 150.000,00
80	Cruz Maria Josefina	22.692.007	\$ 150.000,00

*Q*  
C.P. DANIEL VICTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
Ministerio de Gobierno  
y Justicia

M.G.  
*FB*

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

81	Cuellar Vanesa Daniela	33.048.993	\$ 150.000,00
82	Cuello Mario Domingo	22.336.780	\$ 150.000,00
83	Dell Acqua Osorio Tomas Martin	45.186.338	\$ 150.000,00
84	Diaz Adriana Romina	36.041.200	\$ 150.000,00
85	Diaz Claudia Rosario	21.746.005	\$ 150.000,00
86	Diaz Fanny Estefania	41.345.919	\$ 150.000,00
87	Diaz Jose Antonio	26.447.144	\$ 150.000,00
88	Diaz Lobo Mamani Fabian Alejandro	34.283.224	\$ 150.000,00
89	Diaz Maria De Los Angeles	35.523.289	\$ 150.000,00
90	Diaz Pablo Javier	26.424.140	\$ 150.000,00
91	Erazo Fatima Lorena	26.783.349	\$ 150.000,00
92	Escalada Daniel Alejandro	43.363.801	\$ 150.000,00
93	Espinosa Marcela Emilse	37.312.616	\$ 150.000,00
94	Estrada Miguel Omar	24.843.143	\$ 150.000,00
95	Falcon Gonzalo David	33.763.449	\$ 150.000,00
96	Fernandez Axel Jeremias	49.151.317	\$ 150.000,00
97	Fernandez Benjamin Gabriel	44.478.399	\$ 150.000,00
98	Fernandez Carlos Alberto	34.880.559	\$ 150.000,00
99	Fernandez Guillermo Mauricio Alejandro	45.511.907	\$ 150.000,00
100	Fernandez Jose Alfredo De Jesus	33.819.920	\$ 150.000,00
101	Fernandez Maria De Los Angeles	32.500.333	\$ 150.000,00
102	Fernandez Omar Ambrosio	25.003.015	\$ 150.000,00
103	Fernandez Sara Karina	25.741.202	\$ 150.000,00
104	Figueroa Valentin	43.562.861	\$ 150.000,00
105	Fote Cristian Omar	22.804.928	\$ 150.000,00
106	Fote Montenegro Soraya	45.959.998	\$ 150.000,00
107	Frias Azucena Karina	26.902.459	\$ 150.000,00
108	Frias Milagros	44.658.709	\$ 150.000,00
109	Fuentes Karen Micaela	39.145.247	\$ 150.000,00
110	Galarza Adriana Soledad	31.946.845	\$ 150.000,00
111	Galvan Rocio Magali	43.772.192	\$ 150.000,00
112	Galvez Sandra Elizabeth	22.482.874	\$ 150.000,00
113	Gamarro Claudio Ezequiel	39.728.994	\$ 150.000,00
114	Garcia Brenda Tamara	42.719.835	\$ 150.000,00
115	Garcia Jesica Maria	43.964.209	\$ 150.000,00
116	Garcia Juan Enrique	17.619.397	\$ 150.000,00
117	Garcia Natalia Gabriela	31.894.379	\$ 150.000,00
118	Garcia Romina Soledad	33.168.968	\$ 150.000,00
119	Garzon Maria Cristina	34.708.816	\$ 150.000,00
120	Gimenez Carlos Maria	26.029.896	\$ 150.000,00
121	Gimenez Oscar Humberto	20.311.689	\$ 150.000,00
122	Gomez Angela Milagros	43.707.296	\$ 150.000,00
123	Gomez Eduardo Luis	42.120.919	\$ 150.000,00
124	Gomez Peñalva Sol	45.126.508	\$ 150.000,00

*Q*  
 C.P. DANIEL SÁEZ  
 MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
 y Justicia

M.G.  
 FB

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

125	Gonzalez Alejandro Hector	22.030.480	\$ 150.000,00
126	Gonzalez Ana Lucia	47.356.537	\$ 150.000,00
127	Gonzalez Christian Ariel	24.671.012	\$ 150.000,00
128	Gonzalez Eduardo Ismael	32.513.740	\$ 150.000,00
129	Gonzalez Elsa Mercedes	23.894.320	\$ 150.000,00
130	Gonzalez Fatima Liliana	18.631.214	\$ 150.000,00
131	Gonzalez Jose Antonio	41.300.009	\$ 150.000,00
132	Gonzalez Juan Angel	17.526.280	\$ 150.000,00
133	Gonzalez Nicolas Ariel	43.003.643	\$ 150.000,00
134	Gonzalez Santiago Gaston	39.973.827	\$ 150.000,00
135	Gosne Laura Janet	43.846.052	\$ 150.000,00
136	Gramajo Priscilla Denise	36.612.644	\$ 150.000,00
137	Grilanc Fernandez Paula Cecilia	31.606.704	\$ 150.000,00
138	Guerrero Jose Antonio	26.412.615	\$ 150.000,00
139	Varela Ramona Magdalena	22.805.047	\$ 150.000,00
140	Gutierrez Cynthia Belen	39.572.445	\$ 150.000,00
141	Gutierrez Daniela Paola	43.225.331	\$ 150.000,00
142	Gutierrez Francisco Osvaldo	20.171.657	\$ 150.000,00
143	Gutierrez Hector Luis	38.063.164	\$ 150.000,00
144	Gutierrez Romina Paola	38.063.163	\$ 150.000,00
145	Gutierrez Santiago Ariel	44.919.494	\$ 150.000,00
146	Gutierrez Silvina	37.309.660	\$ 150.000,00
147	Haro Cristian Jose Exequiel	28.546.021	\$ 150.000,00
148	Haros Juan Manuel	39.360.486	\$ 150.000,00
149	Hassi Johel	46.050.116	\$ 150.000,00
150	Hernandez Andrea Belen	43.432.841	\$ 150.000,00
151	Herrera Estela Soledad	31.038.257	\$ 150.000,00
152	Herrera Roque Benito	23.310.686	\$ 150.000,00
153	Horak Nadia Micaela	41.275.860	\$ 150.000,00
154	Hoyos Leonardo Ezequiel	33.978.588	\$ 150.000,00
155	Ibañez Carla Jimena	43.290.885	\$ 150.000,00
156	Ibarra Alberto Gabriel Eduardo	43.203.892	\$ 150.000,00
157	Ibarra Francisco Gustavo Abel	41.650.583	\$ 150.000,00
158	Ibarra Gustavo Romualdo	16.842.924	\$ 150.000,00
159	Ibarra Noelia Romina	39.731.066	\$ 150.000,00
160	Ibarra Paula Rocio	42.525.200	\$ 150.000,00
161	Ibarra Sergio Miguel	34.185.690	\$ 150.000,00
162	Ibiris Camila Micaela	47.500.304	\$ 150.000,00
163	Ibiris Mayra Soledad	40.727.933	\$ 150.000,00
164	Iturre Ariel Omar	47.499.446	\$ 150.000,00
165	Jimenez Ceferino Daniel	25.922.700	\$ 150.000,00
166	Jimenez Ingrid Natali Trinidad	46.529.479	\$ 150.000,00
167	Juarez Ariel Fernando	29.997.331	\$ 150.000,00
168	Juarez Gerardo Angel	33.703.605	\$ 150.000,00

C.P. DANIEL VICTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
alc Ministerio de Gobierno  
y Justicia

M.G.  
FB

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*

**TUCUMÁN**

*C.P. DANIEL VICTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
el Ministerio de Gobierno  
y Justicia*

*M.G.  
F3*

169	Juarez Maria Belen	32.413.099	\$ 150.000,00
170	Juarez Mercedes Vanessa	37.191.724	\$ 150.000,00
171	Juarez Natalia Del Valle	36.281.557	\$ 150.000,00
172	Juarez Silvia Del Carmen	13.378.167	\$ 150.000,00
173	Juarez Yanina Marine	37.484.714	\$ 150.000,00
174	Lastra Jorge Reinaldo	35.185.344	\$ 150.000,00
175	Lazarte Juan Jose	31.589.517	\$ 150.000,00
176	Ledesma Norali Del Valle	36.421.151	\$ 150.000,00
177	Leguizamon Julieta Sofia	48.418.527	\$ 150.000,00
178	Libran Victor Manuel	45.185.360	\$ 150.000,00
179	Lopez Martin Daniel	23.517.523	\$ 150.000,00
180	Lopez Mauricio Ricardo	45.668.568	\$ 150.000,00
181	Lopez Victor Hugo	23.529.179	\$ 150.000,00
182	Luna Dalmira Micaela	45.121.592	\$ 150.000,00
183	Maciel Valentina	40.215.734	\$ 150.000,00
184	Maidana Nicole Agustina	41.694.374	\$ 150.000,00
185	Maldonado Jose Luis	41.126.381	\$ 150.000,00
186	Maldonado Juan Pablo	45.962.292	\$ 150.000,00
187	Maldonado Luis Alberto	17.576.481	\$ 150.000,00
188	Mamani Celia Raquel	30.069.494	\$ 150.000,00
189	Mamani Maria Agustina	41.446.269	\$ 150.000,00
190	Mamani Pedro Sebastian	31.426.331	\$ 150.000,00
191	Mannino Giuliana Cecilia	43.648.498	\$ 150.000,00
192	Mansilla Maria Salome	32.413.298	\$ 150.000,00
193	Mansilla Vicente Francisco	27.944.563	\$ 150.000,00
194	Marazza Luis Alberto	29.242.435	\$ 150.000,00
195	Marin Lujan Elisa	41.818.206	\$ 150.000,00
196	Marquez Diego Gaston	48.199.077	\$ 150.000,00
197	Martin Mayra Anahi	39.480.182	\$ 150.000,00
198	Martinez Dante Carlos	25.892.628	\$ 150.000,00
199	Maturano Jose Luis	37.932.887	\$ 150.000,00
200	Maza Rocio Agostina	41.649.398	\$ 150.000,00
201	Medina Adriana Del Valle	20.580.560	\$ 150.000,00
202	Medina Braian Isidro Nahuel	44.031.149	\$ 150.000,00
203	Medina Evelyn Ruth	45.279.564	\$ 150.000,00
204	Medina Jose Luis	23.496.161	\$ 150.000,00
205	Medina Kevin Luciano Sebastian	48.118.815	\$ 150.000,00
206	Medina Nahuel Ivan	44.616.188	\$ 150.000,00
207	Medina Roberto Fabian	24.622.738	\$ 150.000,00
208	Medina Romina Del Carmen	32.903.427	\$ 150.000,00
209	Medrano Cazorla Rodrigo Arturo	35.517.302	\$ 150.000,00
210	Melian Gabriel Esteban	32.202.757	\$ 150.000,00
211	Mendieta Milagros Aylen	43.850.145	\$ 150.000,00
212	Mendoza Fernando	45.725.057	\$ 150.000,00

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

213	Meneses Cecilia Leonor Del Valle	24.843.187	\$ 150.000,00
214	Monasterio Eduardo Alejandro	22.031.832	\$ 150.000,00
215	Monasterio Lionel Eduardo	47.498.454	\$ 150.000,00
216	Montenegro Claudia Susana	24.059.181	\$ 150.000,00
217	Monteros Eduardo Jesus	25.503.663	\$ 150.000,00
218	Monteros Franco Alfredo	28.480.812	\$ 150.000,00
219	Monteros Jessica Lorena	27.595.044	\$ 150.000,00
220	Montiglio Guillermo Esteban	48.199.511	\$ 150.000,00
221	Montiglio Pamela Alejandra	41.652.525	\$ 150.000,00
222	Morales Ana Lucia	33.755.838	\$ 150.000,00
223	Morales Antonella	48.419.439	\$ 150.000,00
224	Morato Martinez Hector Manuel	20.218.919	\$ 150.000,00
225	Moreira Fiorella Silvina	27.231.716	\$ 150.000,00
226	Moreno Florencia Ayelen	41.535.080	\$ 150.000,00
227	Moya Diego Exequiel	31.870.043	\$ 150.000,00
228	Moyano Julia Gisela	43.203.762	\$ 150.000,00
229	Moyano Monica Noemi	36.585.302	\$ 150.000,00
230	Narvaez Nicolas	45.858.931	\$ 150.000,00
231	Nieva Cesar Rolando	33.969.501	\$ 150.000,00
232	Nuñez Gabriel Omar	37.657.987	\$ 150.000,00
233	Nuñez Victor Armando	40.238.190	\$ 150.000,00
234	Ogas Joaquin Exequiel	43.025.986	\$ 150.000,00
235	Orellana Gabriel Marcelo	32.055.522	\$ 150.000,00
236	Orellana Mariana Gisselle	40.435.245	\$ 150.000,00
237	Oro Maria Del Valle	29.745.185	\$ 150.000,00
238	Oro Rosa Cristina	22.830.887	\$ 150.000,00
239	Osores Leyla Julian	45.511.676	\$ 150.000,00
240	Ovejero Ivan Augusto	44.658.079	\$ 150.000,00
241	Paez Cristian Ruben	27.595.238	\$ 150.000,00
242	Palavecino Juan Eusebio	36.042.095	\$ 150.000,00
243	Pando Maria Fernanda	17.802.177	\$ 150.000,00
244	Paz Axel Fernando	45.510.833	\$ 150.000,00
245	Paz Jessica Romina	33.048.958	\$ 150.000,00
246	Pereyra Juan Miguel	31.773.648	\$ 150.000,00
247	Perez Marcelo Alejandro	45.670.132	\$ 150.000,00
248	Pieroni Agustin	26.584.668	\$ 150.000,00
249	Pieroni Lidia Del Valle	32.143.912	\$ 150.000,00
250	Ponce Juan Marcelo	28.980.078	\$ 150.000,00
251	Ponce Malvina Del Valle	29.412.830	\$ 150.000,00
252	Ponce Nuria De Los Angeles	47.918.431	\$ 150.000,00
253	Rasgado Cesar Ivan	42.939.352	\$ 150.000,00
254	Rasgado Alfredo Fabian	30.907.102	\$ 150.000,00
255	Rasgado Daniel Antonio	29.082.173	\$ 150.000,00
256	Rearte Silvia Fabiana	24.355.847	\$ 150.000,00

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

M.G.

FB

R

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

C.P. DANIEL VICTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
alc Ministerio de Gobierno  
y Justicia

M. G.  
T8

257	Rivadeneira Claudia Yanet	41.346.309	\$ 150.000,00
258	Rivero Jesica Yanina	33.541.001	\$ 150.000,00
259	Robles Susana Elena	21.172.122	\$ 150.000,00
260	Rodriguez Lorena Del Carmen	28.038.186	\$ 150.000,00
261	Rodriguez Martin Alejandro	27.944.244	\$ 150.000,00
262	Rodriguez Ramona Rosa	18.622.372	\$ 150.000,00
263	Rodriguez Rocio Magdalena	40.356.919	\$ 150.000,00
264	Rojas Camila Liliana	41.982.943	\$ 150.000,00
265	Rojas Priscila Candela	45.667.466	\$ 150.000,00
266	Romano Javier Antonio	41.061.441	\$ 150.000,00
267	Romano Melanie Julieta	41.143.788	\$ 150.000,00
268	Romano Noelia Milagro	34.024.967	\$ 150.000,00
269	Romano Rodrigo Ezequiel	36.419.806	\$ 150.000,00
270	Romano Roque Ramon	17.923.379	\$ 150.000,00
271	Romero Cisneros Alvaro Rodrigo	36.049.134	\$ 150.000,00
272	Romero Maria Paula	42.525.754	\$ 150.000,00
273	Salazar Irina Maria Victoria	37.957.538	\$ 150.000,00
274	Salinas Ariel Leonardo	37.484.309	\$ 150.000,00
275	Salvatierra Maria Antonia	31.487.472	\$ 150.000,00
276	Salvi Juan Ezequiel	48.285.104	\$ 150.000,00
277	Salvi Juan Jose	43.003.673	\$ 150.000,00
278	Sanchez Monica Lorena	35.523.461	\$ 150.000,00
279	Sandoval Zelaya Marcos Alberto	42.407.264	\$ 150.000,00
280	Sandruss Clara Nahir	44.558.681	\$ 150.000,00
281	Santillan Maria Eugenia	26.300.937	\$ 150.000,00
282	Santillan Maria Lourdes	32.589.038	\$ 150.000,00
283	Santucho Lautaro Uriel	44.639.215	\$ 150.000,00
284	Saracho Jeremias	40.953.071	\$ 150.000,00
285	Sarverry Maria Fernanda	42.939.703	\$ 150.000,00
286	Sarverry Sofia Gabriela	45.332.086	\$ 150.000,00
287	Segura Gabriela Yael	48.118.931	\$ 150.000,00
288	Sepulveda Karen Emilse	45.443.763	\$ 150.000,00
289	Sica Bustamante Brenda Denisse	41.446.480	\$ 150.000,00
290	Sica Bustamante Fabricio Ricardo	42.664.377	\$ 150.000,00
291	Sica Fiorella Denise	37.423.651	\$ 150.000,00
292	Sica Sergio Matias	36.839.049	\$ 150.000,00
293	Sierra Gonzalo	44.979.622	\$ 150.000,00
294	Silva Abraham Melina Tamara	42.500.299	\$ 150.000,00
295	Silva Luisana Victoria	48.283.646	\$ 150.000,00
296	Solorzano Rodrigo Leonel	45.667.562	\$ 150.000,00
297	Soraire Brenda Micaela	39.759.167	\$ 150.000,00
298	Soria Beatriz Carolina	28.292.833	\$ 150.000,00
299	Sosa Emily Micaela	38.249.754	\$ 150.000,00
300	Sosa Nicole Agostina	44.031.224	\$ 150.000,00

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*

**TUCUMÁN**

M.G.  
FB

301	Suarez Carolina Veronica	37.502.028	\$ 150.000,00
302	Suarez Ivan Maximiliano	45.193.443	\$ 150.000,00
303	Suarez Lucas Guillermo	36.519.824	\$ 150.000,00
304	Torrejon Viviana Noemi	30.841.601	\$ 150.000,00
305	Valdez Nazarena	43.652.504	\$ 150.000,00
306	Valdez Silvia Mercedes	31.544.600	\$ 150.000,00
307	Valenzuela Milagros Aylen	44.658.907	\$ 150.000,00
308	Vera Maira Jimena	40.531.394	\$ 150.000,00
309	Viel Yanina Alejandra Del Valle	35.064.288	\$ 150.000,00
310	Villafañe Juana Yanina Yael	44.920.085	\$ 150.000,00
311	Villagran Celeste Johana	44.031.236	\$ 150.000,00
312	Villagran Lourdes Melina	43.709.345	\$ 150.000,00
313	Warnes Palacio Emilia Alejandra	25.945.803	\$ 150.000,00
314	Yglad Agustina Del Valle	43.001.658	\$ 150.000,00
315	Zarate Estefania Del Valle	47.917.779	\$ 150.000,00
316	Zelaya Cristian Emanuel	40.965.421	\$ 150.000,00
317	Zelaya Gabriel Fernando	38.741.503	\$ 150.000,00
318	Zelaya Gabriela Del Milagro	45.667.648	\$ 150.000,00
319	Zerrizuela Julia Del Valle	45.063.400	\$ 150.000,00

C.P. DANIEL VICTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
elc Ministerio de Gobierno  
y Justicia

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

**"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"**

*M. NIEVA*  
D.J. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DF LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 5861, del 23/12/2025.

VISTO:

El Expediente N° 3421-270-CFG-25, en el que obra Informe N° 1 elaborado por el Contador Fiscal de este Tribunal de Cuentas asignado al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de enero/febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de enero/febrero de 2025, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$195.701.525.311,28 (fs. 09).

Dentro del capítulo de Consideraciones Generales (fs. 08/10), efectúa un pormenorizado informe sobre la metodología de trabajo utilizada, indicando en los aspectos más destacados que: a) La Afectación por Montos, el Porcentual que se indica en el Cuadro I, es en base al importe efectivamente retenido en forma mensual, o promediado en caso de que no sea mensual; y b) Del total de la participación que se les asigna a los Municipios y Comunas, del 16,50%, se les efectúan retenciones por diferentes conceptos del 0,00%, de lo que resulta un porcentaje a favor de los Municipios y Comunas del 16,50, de acuerdo a información que se agrega en el informe.

Que según informa el profesional interviniente, la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, discriminado por montos, porcentajes y las Afectaciones que se producen a Nivel Provincial, las que en su conjunto arrojan un total de 9,47% (fs. 17 – Cuadro I).

Explica por nota complementaria las razones que justifican los porcentajes y afectación del período de referencia.

En la afectación por montos se incluyen: SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. Y FOMENTO -BIRF; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID; OTROS; COMP DEUDAS Y CREDITOS RECIPROOS; ACUERDO ANSES NACION-PCIAS (121); ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMOS \$ 896.463.452; ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMO \$1.081.125.308 AÑO 2018; ACUERDO NACION- PROVINCIAS \$2.184.940.242 AÑO 2019; ADELANTO COPARTICIPACION FEDERAL; CONV. ASISTENCIA FCIERA \$6.000.000.000; ADELANTO FCIERO \$10.000.000.000,00; CONV. ASISTENCIA FCIERA 20 \$1.903.854.794,52; FDO FIDUCIARIO INTERES BANCO NACION; INTERESES DEVENG \$32.000.000.000,00; CONDEP 2031 y CESION EN GTIA. PROV. TUC. Y BCO. MACRO.

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFI; COMISION FEDERAL DE IMP.; CONS FED RESP FISCAL; COMISION ARBITRAL: importando una afectación de la coparticipación al mes de febrero 2025 del 0,48%.

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada el profesional actuante, explica por notas complementarias las razones que justifican los porcentajes y afectación del período referenciado (fs. 11/16).

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que muestra el total de Afectación de Impuestos en promedio mensual del primer

bimestre del año 2025, incluyendo la participación que le corresponde a los Municipios y Comunas por aplicación de las Leyes N° 6.316, 6.650 y 6.651, la que arroja una Afectación Total del 32,57% (fs. 18).

Por su parte el Cuadro III expone la clasificación de la afectación por el origen del crédito al 28 de febrero de 2025 (fs. 19).

A su vez el Cuadro IV (fs. 20) indica la evolución de la Afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2025.

Por último, en el Cuadro V (fs. 21), se muestra la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos durante el Ejercicio Fiscal 2025 tanto en cifras como en barras.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ACUERDA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Informe N° 1, elaborado por el Contador Fiscal de este Tribunal de Cuentas asignado al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al período enero/febrero de 2025, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

**ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese** en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese.

-----  
ACUERDO N° 5860, del 23/12/2025.

VISTO:

El Expediente N° 3422-270-CFG-25, en el que obra Informe N° 2 elaborado por el Contador Fiscal de este Tribunal de Cuentas asignado al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de marzo/abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de marzo/abril de 2025, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$152.903.193.266,39 (fs. 09).

Dentro del capítulo de Consideraciones Generales (fs. 08/10), efectúa un pormenorizado informe sobre la metodología de trabajo utilizada, indicando en los aspectos más destacados que: a) La Afectación por Montos, el Porcentual que se indica en el Cuadro I, es en base al importe efectivamente retenido en forma mensual, o promediado en caso de que no sea mensual; y b) Del total de la participación que se les asigna a los Municipios y Comunas, del 16,50%, se les efectúan retenciones por diferentes conceptos del 0,00%, de lo que resulta un porcentaje a favor de los Municipios y Comunas del 16,50, de acuerdo a información que se agrega en el informe.

Que según informa el profesional interviniente, la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, discriminado por montos, porcentajes y las Afectaciones que se producen a Nivel Provincial, las que en su conjunto arrojan un total de 18,78% (fs. 17 – Cuadro I).

Explica por nota complementaria las razones que justifican los porcentajes y afectación del período de referencia.

En la afectación por montos se incluyen: SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. Y FOMENTO -BIRF;

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID; OTROS; COMP DEUDAS Y CREDITOS RECIPROOS; ACUERDO ANSES NACION-PCIAS (121); ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMOS \$ 896.463.452; ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMO \$1.081.125.308 AÑO 2018; ACUERDO NACION- PROVINCIAS \$2.184.940.242 AÑO 2019; ADELANTO COPARTICIPACION FEDERAL; CONV. ASISTENCIA FCIERA \$6.000.000.000; ADELANTO FCIERO \$10.000.000.000,00; CONV. ASISTENCIA FCIERA 20 \$1.903.854.794,52; FDO FIDUCIARIO INTERES BANCO NACION; INTERESES DEVENG \$32.000.000.000,00; CONDEP 2031 y CESION EN GTIA. PROV. TUC. Y BCO. MACRO.

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFII; COMISION FEDERAL DE IMP.; CONS FED RESP FISCAL; COMISION ARBITRAL: importando una afectación de la coparticipación al mes de abril 2025 del 0,45%.

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada el profesional actuante, explica por notas complementarias las razones que justifican los porcentajes y afectación del periodo referenciado (fs. 11/16).

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que muestra el total de Afectación de Impuestos en promedio mensual del segundo bimestre del año 2025, incluyendo la participación que le corresponde a los Municipios y Comunas por aplicación de las Leyes Nº 6.316, 6.650 y 6.651, la que arroja una Afectación Total del 41,88% (fs. 18).

Por su parte el Cuadro III expone la clasificación de la afectación por el origen del crédito al 30 de abril de 2025 (fs. 19).

A su vez el Cuadro IV (fs. 20) indica la evolución de la Afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2025.

Por último, en el Cuadro V (fs. 21), se muestra la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos durante el Ejercicio Fiscal 2025 tanto en cifras como en barras.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**ACUERDA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Informe N° 2 elaborado por el Contador Fiscal de este Tribunal de Cuentas asignado al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al periodo Marzo/Abril de 2025, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

**ARTICULO 2º: DISPONER** que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 70, del 04/02/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3465-270-CFG-25, en el que obra Informe N° 2 correspondiente al periodo Marzo - Abril de 2025, referido al Monitoreo del Pasivo Provincial, confeccionado por el Departamento de Contadores Fiscales de este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trabajo se realiza sobre los informes que suministra y confecciona la Contaduría General de la Provincia. Se trabajó con los Estados de Situación Patrimonial y Balances Mensuales que revisten el carácter de provisorios e inmodificables según lo indicado por la Resolución N° 290 (CGP) del 27 de diciembre de 2012, hasta que se produzca el cierre de la Cuenta de Inversión.

En cumplimiento de dicho cometido, el Departamento de Contadores Fiscales elaboró el informe aludido en el Visto, el que se compone de cinco anexos, cuya discriminación es la siguiente:

Anexo I – Composición analítica de las obligaciones a pagar correspondientes al periodo de referencia –Pasivo Provincial, contenida en los Cuadros N° 1 y 2 que integran el Anexo I (fs. 24/31).

Anexo II – Detalla los conceptos conciliatorios entre lo informado por la Contaduría General de la Provincia y el Monitoreo realizado por dicha Delegación (fs. 32/34).

Anexo III - Cuadro informativo sobre los pagos efectuados en conceptos de intereses del pasivo provincial correspondiente al periodo de este informe (fs. 35/36).

Anexo IV – Gráfico de la evolución del pasivo provincial durante el presente ejercicio (fs. 37/38).

Anexo V – Composición del pasivo provincial (fs. 39/40).

Que, como conclusión de la labor realizada por el Contador Fiscal actuante, se estima que el Pasivo Provincial, a la fecha 30 de abril de 2025, asciende a la suma de \$558.828,93 (expresado en millones de pesos).

Que, el importe de intereses pagados durante el 2º Bimestre de 2025 fue de \$5.098.672.639,14.

Que analizada la metodología; evaluado el trabajo elaborado por la Delegación Fiscal, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, se concluye que fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables. En virtud de ello, deberán extraerse las pertinentes copias y autenticadas que sean por Secretaría General, pasarán a formar parte del presente Acuerdo, el que será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe ut supra mencionado, con respecto al Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el periodo marzo - abril 2025.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**ACUERDA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Informe N° 02/25 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al periodo: marzo - abril 2025, elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que a la fecha 30 de abril de 2025 el Pasivo Provincial asciende a la suma de \$558.828,93 (expresado en millones de pesos); y los intereses pagados durante dicho bimestre fueron de \$5.098.672.639,14.

**ARTICULO 2º: DISPONER** que por Secretaría General se extraigan las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 61, del 04/02/2026.

VISTO:

El Expediente N° 3435-270-CFG-25, en el que obra Informe N° 1 correspondiente al período Enero-Febrero de 2025, referido al Monitoreo del Pasivo Provincial, confeccionado por el Departamento de Contadores Fiscales de este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trabajo se realiza sobre los informes que suministra y confecciona la Contaduría General de la Provincia. Se trabajó con los Estados de Situación Patrimonial y Balances Mensuales que revisten el carácter de provisorios e inmodificables según lo indicado por la Resolución N° 290 (CGP) del 27 de diciembre de 2012, hasta que se produzca el cierre de la Cuenta de Inversión.

En cumplimiento de dicho cometido, el Departamento de Contadores Fiscales elaboró el informe aludido en el Visto, el que se compone de cinco anexos, cuya discriminación es la siguiente:

Anexo I – Composición analítica de las obligaciones a pagar correspondientes al período de referencia –Pasivo Provincial-, contenida en los Cuadros N° 1 y 2 que integran el Anexo I (fs. 22/29).

Anexo II – Detalla los conceptos conciliatorios entre lo informado por la Contaduría General de la Provincia y el Monitoreo realizado por dicha Delegación (fs. 30/31).

Anexo III - Cuadro informativo sobre los pagos efectuados en conceptos de intereses del pasivo provincial correspondiente al período de este informe (fs. 32/33).

Anexo IV – Gráfico de la evolución del pasivo provincial durante el presente ejercicio (fs. 34/35).

Anexo V – Composición del pasivo provincial (fs. 36/37).

Que, como conclusión de la labor realizada por el Contador Fiscal actuante, se estima que el Pasivo Provincial, al 28 de febrero de 2025, asciende a la suma de \$473.676,26 (expresado en millones de pesos).

Que, el importe de intereses pagados durante el 1º Bimestre de 2025 fue de \$5.003.737.163,36.

Que analizada la metodología; evaluado el trabajo elaborado por la Delegación Fiscal, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, se concluye que fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables. En virtud de ello, deberán extraerse las pertinentes copias y autenticadas que sean por Secretaría General, pasarán a formar parte del presente Acuerdo, el que será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe ut supra mencionado, con respecto al Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período enero – febrero 2025.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ACUERDA

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe N° 01/25 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período: enero – febrero 2025, elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que a la fecha 28 de febrero de 2025 el Pasivo Provincial asciende a la suma de \$473.676,26 (expresado en millones de pesos); y los intereses pagados durante dicho bimestre fueron de \$5.003.737.163,36.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Secretaría General se extiagán las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

## RESOLUCIONES

### I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 002429, del 27/06/2025.

Expte. N° 4320/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA B-CASA 9 DEL BARRIO “125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV (SMATA - FALIVENE)”: y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada al Señor JONAS ARTURO IMANOL PALAVECINO DNI N° 33.540.883, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y según sistema informativo, Resolución N° 001403/2022.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras intimación que rola en fs. 02, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha se actualiza a \$1.443.229,80 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 80/100), por lo que la falta de pago por parte del Señor PALAVECINO se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando al Instituto de Viviendas, por la cláusula Decima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 12, corresponde dictar el acto administrativo pertinente por el cual se Rescinda Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta, y se Revoque la Resolución N° 001403/2022 por la causal falta de pago, intimándose al desalojo de la Unidad en el término de 10 días.-

Por ello:

LA INTERVENCION  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO  
DE TUCUMAN  
RESUELVE:

Art. 1º.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta oportunamente por este Organismo al Señor JONAS ARTURO IMANOL PALAVECINO DNI N° 33.540.883, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA B-CASA 9 DEL BARRIO “125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS-SECTOR IV (SMATA - FALIVENE)”, por la Causal de falta de Pago.-

Art. 2º.- REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 001403/2022 únicamente en lo que respecta al Señor JONAS ARTURO IMANOL PALAVECINO DNI N° 33.540.883, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA B-CASA 9 DEL BARRIO “125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR IV (SMATA - FALIVENE)”, por la causal de falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 3º.- INTIMAR al Señor JONAS ARTURO IMANOL PALAVECINO DNI N° 33.540.883, a fin que en un plazo de 10 días, haga entrega del inmueble al IPVYDU, libre de todo ocupante y ocupación, bajo apercibimiento del inicio de las acciones correspondientes.-

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las pertinentes acciones judiciales, en caso que corresponda.

Art. 5º.- COMUNICAR a el interesado, Áreas y Departamentos de este Instituto respectivamente, a los fines que a cada uno les competen. Cumplido PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N°002617, del 06/07/2025.

Expte. N° 4191/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR C MANZANA 3 CASA 11 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR-, GRUPO 19-MANZANA 3C" y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora PAZ MARIANELLA DNI N° 34.404.827 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°001225/2023.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que la titular, tras intimación que rola en fs. 02, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha se actualiza a \$ 202.601,30 (Pesos Doscientos Dos Mil Seiscientos Uno con 30/100), por lo que la falta de pago por parte de la adjudicataria encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, facultando al Instituto de la Vivienda, por la cláusula Decimo Primera, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 14 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 04/06/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

**LA INTERVENCION  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO DE TUCUMAN  
RESUELVE**

Art.1°.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a la Señora PAZ MARIANELLA DNI N° 34.404.827 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR C MANZANA 3 CASA 11 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR-, GRUPO 19-MANZANA 3C" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR: la Resolución N° 001732/2023 en lo que respecta a la Señora PAZ MARIANELLA DNI N° 34.404.827 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como SECTOR C MANZANA 3 CASA 11 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR-, GRUPO 19-MANZANA 3C" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.- INTIMAR a la Señora PAZ MARIANELLA para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.- COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competan. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N°002861, del 29/07/2025.

Expte. N° 2764/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como - MANZANA 17 - CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR": y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social

y Resolución N° 000735/2024 a los Señores Esteban Abel Costilla y María Emilia Sánchez.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras información que rola a fs. 02, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 1.081.066,50 (Pesos Un Millón Ochenta y Un Mil Sesenta y Seis con 50/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del Acta de Tenencia suscripta, quedando este Organismo facultado a través de la Cláusula Décimo Primera a dar por finalizado el mencionado Contrato, exigiendo el inmediato desalojo del inmueble, quedando obligados los titulares a restituir el mismo.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 13, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que deje sin efecto el Acta de Tenencia Suscripta y se revoque la Resolución N° 000735/2024, únicamente en lo que respecta a los Señores Costilla/Sánchez, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

**LA INTERVENCION  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO DE TUCUMAN  
RESUELVE**

Art.1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores Esteban Abel Costilla DNI N° 33.977.800 y María Emilia Sánchez DNI N° 37.657.009, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA 17- CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 000735/2024, únicamente en lo que respecta a los Señores Esteban Abel Costilla DNI N° 33.977.800 y María Emilia Sánchez DNI N° 37.657.009, por la causal de Falta de Pago de la vivienda identificada como MANZANA 17 - CASA 18-SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Esteban Abel Costilla DNI N° 33.977.800 y María Emilia Sánchez DNI N° 37.657.009, y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo. –

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5°.- COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competan. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----  
RESOLUCIÓN N° 003399, del 01/09/2025.

Expte. N° 3428/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA G -CASA 04 DEL PLAN "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS SECTOR I"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 001327/2022 a los Señores CORREA GUSTAVO ALBERTO y ROMANO MARIELA DEL VALLE.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras información que rola a fs. 02, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad, monto que actualizado asciende a la suma de \$1.401.422,80 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL

CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 80/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la Cláusula Novena del Acta suscripta facultando a este Organismo por la Cláusula Décima a dar por Resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rescinda el Acta suscripta oportunamente y se revoque la Adjudicación efectuada mediante Resolución N° 001327/2022, únicamente en lo que respecta a los Señores CORREA/ROMANO, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

**LA INTERVENCION  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO DE TUCUMAN  
RESUELVE**

Art.1º.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social, suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores CORREA GUSTAVO ALBERTO, DNI N° 29.390.983 y ROMANO MARIELA DEL VALLE, DNI N° 30.108.914, mediante la cual se les otorgó la vivienda identificada como MANZANA G - CASA 04 DEL PLAN "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR I", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.- REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 001327/2022, únicamente en lo que respecta a los Señores CORREA GUSTAVO ALBERTO, DNI N° 29.390.983 y ROMANO MARIELA DEL VALLE, DNI N° 30.108.914, por la causal de Falta de Pago de la vivienda identificada como MANZANA G - CASA 04 DEL PLAN "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR I", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3º.- INTIMAR a los Señores CORREA GUSTAVO ALBERTO, DNI N° 29.390.983 y ROMANO MARIELA DEL VALLE, DNI N° 30.108.914 y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.-

Art.4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.-

Art.5º.- COMUNICAR: a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competen. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

## MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIÓN N° 4385/5 (SGA), del 12/12/2025.  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-

VISTO la Resolución N° 4269/5 (SGA) de fecha 05 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se dispuso autorizar el expurgo y destrucción de los documentos y/o expedientes incluidos en el listado provisorio.

Que, en virtud del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP)-24, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y a fin de proceder en conformidad,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer la publicación mediante edictos, por el término de 03 días, del listado provisorio incluido en la Resolución

N° 4269/5 (SGA) de fecha 05 de diciembre de 2025, conforme los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 277/3 (MEyP)-24.

Artículo 2º.- Comunicar y pasar.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIÓN N° 4485/5 (SGA), del 18/12/2025.**

EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-

VISTO la Resolución N° 4385/5 (SGA) de fecha 12 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se dispuso publicación mediante edictos, por el término de 03 días, del listado provisorio incluido en la Resolución N° 4269/5 (SGA)-25.

Que, se advierte que se omitió incluir en el mencionado instrumento el lugar y forma donde los interesados puedan formular oposiciones por lo que corresponde emitir el instrumento legal que subsane tal omisión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ampliar la Resolución N° 4385/5 (SGA) de fecha 12 de diciembre de 2025, a fin de incluir como artículos 2º y 3º los que a continuación se indican:

“Artículo 2º: Cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, la que estará disponible en la Oficina de la Comisión De Selección y Eliminación de Documentos del Ministerio de Educación- sita en Córdoba 755-Altos-, por el término de 10 días hábiles. En la petición deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la Oposición”.

“Artículo 3: Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.”

Artículo 2º.- Comunicar y pasar.-

**(Anexo página 999)**

## DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCIÓN NRO. 34/2026 DPJ, del 05/02/2026

VISTO: El expte Nro. 344-211-D-2026 de fecha 04/02/2026, por medio de los cuales se tramita la despapelización de documentos o expedientes administrativos obrantes en esta repartición y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 304-211-2026 de fecha 02/02/2026, esta Dirección solicitó formalmente los servicios notariales de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Tucumán con el objeto de constatar y documentar los daños materiales acaecidos por el siniestro ocurrido en esta repartición, del cual se tomó conocimiento el 02/02/2026 a horas 07:00 am al ingresar el personal a cumplir sus funciones.-

Que aceptado el requerimiento; se apersona a esta Dirección el Escribano Adscripto de Gobierno Sr. Carlos María Terán a constatar el requerimiento efectuado.-

Que el mismo procede a documentar los daños materiales ocurridos en esta Dirección en Escritura Pública de Constatación Notarial Nro. 5 de fecha 03/02/2026.-

Que en el mencionado instrumento el notario interviniendo expone que en compañía del Sr. Director de este Organismo, Cr. Aldo Eduardo Madero se trasladó y constituyó en el Sector de Despapelización y Digitalización, encontrándose allí presente el Dr. Freddy Dardo Nadal empleado administrativo de esta Dirección.-

Que del documento público surge que el notario “procedió a ingresar al sector en cuestión donde a simple vista se observa en la puerta de acceso documentación varia de expedientes y cajas

de archivos totalmente destruidas por presencia excesiva de agua, las cuales se encuentran dañadas de manera definitiva e irrecuperable".- ( El subrayado es nuestro)

Que en ese estado el notario da fe y constata "humedad manifiesta en toda la superficie del piso y el algunos sectores de pared" y que ... "consultado ; el requirente expresa que en este sector se encuentra archivada documentación relativa al Organismo que representa antigüedad mayor a diez años en cajas de cartón debidamente confeccionadas para tal cometido, las mismas cuentan con las siguientes medidas a saber: 30 centímetros de ancho por 45 centímetros de largo y 25 centímetros de alto....y....que debido a la filtración de agua por rotura de flexible y caño del lavamanos del baño de este sector , se destruyeron de manera permanente aproximadamente 180 cajas con documentación varia de las 1756 Cajas , que se encuentran en archivo y custodia de la repartición ...en el Sector de Despapelización y Digitalización".- ( El subrayado es nuestro)

Que el notario expone que se trasladó al baño y que "el lavamanos se encuentra desprendido de su lugar por rotura de caño que se conecta al mismo, el cual se encuentra totalmente cortado".

Que menciona en su constatación que todo lo descripto en su escritura pública es fotografiado por personal de esta repartición con el objeto de que en forma posterior se haga entrega a este Organismo de las fotografías certificadas por la Escribanía de Gobierno.-

Que finalmente suscriben la escritura de constatación mencionada el Sr. Director de esta repartición CPN Aldo Madero; el Dr. Fredy Dardo Nadal, empleado perteneciente a esta repartición y el Sr. Escribano Adscripto de Gobierno Sr. Carlos María Terán.-

Que por lo expuesto en razón de la destrucción material producida por un hecho fortuito ajeno a esta Dirección, y atento a que la documentación reunía ya los requisitos establecidos en la Resolución N° 447/2025 DPJ, de fecha 17/12/2025, la cual dispone que aquella documentación que no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/03 MEyP será sometida al proceso de despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, cuando haya perdido su virtualidad jurídica y hayan transcurrido diez (10) años desde el último trámite administrativo; resulta necesario disponer, mediante el correspondiente acto administrativo, la destrucción –despapelización de las cajas oportunamente enumeradas por la empresa que se encargaba de la Guarda y Custodia de los Expedientes y Legajos que hoy obran en esta repartición y que a continuación se detallan, a saber CAJAS : 9015 – 24293 – 18910 – 2338 – 236031 – 235714 – 25070- 184563 – 20143 – 184584- 24272-46486 – 46456- 20148- 235664- 24298- 18920- 184577- 25119- 184559 – 185361- 77049- 36060 – 77047 – 236466- 041879- 185366- 20131 – 235979- 20149 – 184627 – 185256- 9097 – 77033- 46493 – 46478- 2320- 18918 – 9020- 235693- 184565- 236040- 8350 – 77002- 27423- 9029- 235992- 185297- 236532- 8889- 77052 – 20168-77442- 24291 – 15439 – 25082- 24276- 24257- 18921- 236225- 235717 – 02354- 236160 – 236033- 236585 – 236436- 236416- 236543- 236552- 236557- 235986- 236530- 236548- 236529- 236499- 235707- 235716- 236041- 236184- 236183- 236181-235737- 235975-235675-- 235732- 235668- 236439- 236528- 236437- 236542- 236204- 236570-236227-236507- 236547- 236558- 236491- 236504- 236400- 236527- 236167- 236503-236514- 236574-236554-236519-236143- 236432-236548- 236481- 236429- 199558- 235673-236433-236544-236568-236590- 236550- 236398-236516-236536- 236584- 236036-77072- 08913- 041884- 236185- 235648- 185299- 185364- 79696- 24271- 236013- 8989- 8979- 31512- 184557 – 26932- 25112- 235728 – 235636- 235993- 236486- 236222- 25906- 236181- 236549- 230579- 236397- 236480- 46497- 8929- 27382- 9037- 77445- 9010- 20172- 18901- 77064- 77043 – 9097- 236449- 235670- 185298- 23604- 236196- 235708- 236220- 236424- 236495- 236586- 236565- 25080- 31522- 76977- 31522- 18403- 185297- 76966- 27293- 25108- 8925- 31516- 18905- 77015- 76974- 236136- 235657- 185323- 185317- 236217- 184500- 236531- 236431- 236461- 236567- 236422- 46501- 76990- 185331- 9031- 9037- 77051- 8917- 46476- 236154- 77075- 236043- 235730- 236111- 236000- 236409- 236207- 236582- 236505- 236455-

236500- 236166- 25092-184592- 77000- 235640- 41885- 29273- 18901- 46476- 77044- 9019- 235710- 235697- 235642- 185349- 236407- 236199- 236263- 236550- 236555- 236564- 236412- 46460- 46473- 236492-236538- 236524- 235641- 236201- 236132-236142-235981- 185394- 236131- 235665- 235662- 27378- 236537- 236205- 185241- 185396- 235652- 235690- 185395- 236583- 236540- 236587- 185391- 235990- 235973- 236151- 235948- 236006- 235705- 236196- 236541- 185393- 235711- 235731- 235666- 236202-236533- 236430-236423- 236190-236020- 235683- 236180- 236506- 236539- 235725- 235734- 236038- 235680- 235654- 236394-235674- 235667- 235702-235682- 236457- 235653- 24263- 77074- 235736- 41876 y 235647 .-

Que se agrega en forma anexa a la Escritura Nro. 5 pasada por la Escribanía de Gobierno doce -12- fotografías certificadas obrante de fojas 03 a 08 del expte de cabecera.-

Con obra dictamen legal de esta repartición.-

Que por ello y las facultades otorgadas por la Ley 8367 y Decreto 2942/FE a esta repartición.

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ORDENAR LA DESPAPELIZACIÓN** de las CAJAS oportunamente enumeradas por la empresa que se encargaba de la Guarda y Custodia de los Expedientes y Legajos que a continuación se detallan, a saber CAJAS: 9015 – 24293 – 18910 – 2338 – 236031 – 235714 – 25070- 184563 – 20143 – 184584- 24272-46486 – 46456- 20148- 235664- 24298- 18920- 184577- 25119- 184559 – 185361- 77049- 36060 – 77047 – 236466- 041879- 185366- 20131 – 235979- 20149 – 184627 – 185256- 9097 – 77033- 46493 – 46478- 2320- 18918 – 9020- 235693- 184565- 236040- 8350 – 77002- 27423- 9029- 25106- 184591 – 236448- 2330- 8924 – 185293- 185290- 24279- 235992- 185297- 236532- 8889- 77052 – 20168-77442- 24291 – 15439 – 25082- 24276- 24257- 18921- 236225- 235717 – 02354- 236160 – 236033- 236585 – 236436- 236416- 236543- 236552- 236557- 235986- 236530- 236548- 236529- 236499- 235707- 235716- 236041- 236184- 236183- 236181-235737- 235975-235675-- 235732- 235668- 236439- 236528- 236437- 236542- 236204- 236570-236227-236507- 236547- 236558- 236491- 236504- 236400- 236527- 236167- 236503-236514- 236574-236554-236519-236143- 236432-236548- 236481- 236429- 199558- 235673-236433-236544-236568-236590- 236550- 236398-236516-236536- 236584- 236036-77072- 08913- 041884- 236185- 235648- 185299- 185364- 79696- 24271- 236013- 8989- 8979- 31512- 184557 – 26932- 25112- 235728 – 235636- 235993- 236486- 236222- 25906- 236181- 236549- 230579- 236397- 236480- 46497- 8929- 27382- 9037- 77445- 9010- 20172- 18901- 77064- 77043 – 9097- 236449- 235670- 185298- 23604- 236196- 235708- 236220- 236424- 236495- 236586- 236565- 25080- 31522- 76977- 31522- 18403- 185297- 76966- 27293- 25108- 8925- 31516- 18905- 77015- 76974- 236136- 235657- 185323- 185317- 236217- 184500- 236531- 236431- 236461- 236567- 236422- 46501- 76990- 185331- 9031- 9037- 77051- 8917- 46476- 236154- 77075- 236043- 235730- 236111- 236000- 236409- 236207- 236582- 236505- 236455- 236500- 236166- 25092-184592- 77000- 235640- 41885- 29273- 18901- 46476- 77044- 9019- 235710- 235697- 235642- 185349- 236407- 236199- 236263- 236550- 236555- 236564- 236412- 46460- 46473- 236492-236538- 236524- 235641- 236201- 236132-236142-235981- 185394- 236131- 235665- 235662- 27378- 236537- 236205- 185241- 185396- 235652- 235690- 185395- 236583- 236540- 236587- 185391- 235990- 235973- 236151- 235948- 236006- 235705- 236196- 236541- 185393- 235711- 235731- 235666- 236202-236533- 236430-236423- 236190-236020- 235683- 236180- 236506- 236539- 235725- 235734- 236038- 235680- 235654- 236394-235674- 235667- 235702-235682- 236457- 235653- 24263- 77074- 235736- 41876 y 235647 inclusive conforme a los precedentes considerados.

**ARTÍCULO 2º: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR** y archivar.



**SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN**



**TUCUMÁN**

**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**

**PAQUETES:**

ORDEN	CODIGO	DESCRIPCION	AÑO	FOLIOS
1	464	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	336
2	464	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	308
3	464	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	448
4	464	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	336
5	1278	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	308
6	3575	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	392
7	300-339	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	420
8	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	110
9	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	352
10	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	301
11	300-399	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	120
12	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	224
13	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	168
14	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	336
15	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2012	308
16	600-1200	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	1702
17	601-1200	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	1695
18	0001-599	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2010	1994
19	0001-599	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2010	1153
20	200-299	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	575
21	400-599	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	570
22	300-399	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	511
23	500-599	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	602
24	0001-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	203
25	0001-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	401
26	0001-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	243
27	0001-199	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	1387
28	00200 AL 399	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	1395
29	00400 AL 499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2010	324
30	500-599	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2010	512
31	0001-0099	Insumos Esc. Pciales.	MARZO/ABRIL 2010	556
32	0200-00299	Insumos Esc. Pciales.	MARZO/ABRIL 2010	406
33	100-199	Insumos Esc. Pciales.	MARZO/ABRIL 2010	504
34	300-399	Insumos Esc. Pciales.	MARZO/ABRIL 2010	622
35	400-499	Insumos Esc. Pciales.	MARZO/ABRIL 2010	518
36	500-599	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	631
37	200-299	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	575
38	300-399	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	511
39	400-499	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	579
40	500-599	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	602
42	100-199	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	517
43	200-299	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	522
44	300-399	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	598
45	400-499	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	585
46	500-599	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	512
47	700-799	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	487
48	800-899	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	507

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN**



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

49	900-1099	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOSTO 2010	515
50	600-699	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	585
51	700-799	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2015	627
52	1000-1099	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2016	577
53	900-999	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2017	458
54	1100-1199	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2018	503
55	800-899	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2019	597
56	500-599	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV2013	716
57	001-099	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV2013	728
58	400-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV2013	687
59	200-299	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV2013	437
60	300-399	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	602
61	001-099	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	612
62	500-599	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	645
63	500-600	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	234
64	400-499	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	646
65	100-199	Insumos Esc. Pciales.	JUNIO/JULIO 2014	422
66	1100-1199	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	402
67	900-999	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	551
68	1000-1099	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	553
69	800-899	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	673
70	600-699	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	654
71	700-799	Insumos Esc. Pciales.	AGOST/SETIEMB/2014	543
72	800-899	Insumos Esc. Pciales.	OCTUB/NOV/DCIEMBR/2014	761
73	1100-1199	Insumos Esc. Pciales.	OCTUB/NOV/DCIEMBR/2014	547
74	700-799	Insumos Esc. Pciales.	OCTUB/NOV/DCIEMBR/2014	598
75	1000-1099	Insumos Esc. Pciales.	OCTUB/NOV/DCIEMBR/2014	627
76	900-999	Insumos Esc. Pciales.	OCTUB/NOV/DCIEMBR/2014	690
77	001-100	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	583
78	100-199	Insumos Esc. Pciales.	ABRIL/MAYO 2014	446
79	800-899	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	473
80	200-299	Insumos Esc. Pciales.	JUL/AGOST/SET/2012	375
81	500-599	Insumos Esc. Pciales.	JUL/AGOST/SET/2012	602
82	400-499	Insumos Esc. Pciales.	JUL/AGOST/SET/2012	537
83	001-099	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	647
84	100-199	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	563
85	200-299	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	743
85	300-399	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	802
86	400-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	651
87	500-599	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2015	673
88	500-599	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2010	776
89	600-699	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2010	685
90	700-799	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2010	504
91	800-899	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2010	713
92	900-999	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2010	797
93	001-099	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2013	554
94	0100-199	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2013	573
95	200-299	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2013	647
96	300-399	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2013	728
97	400-499	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOV/2013	678

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
**///...CONT. ANEXO UNICO**

98	400-499	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	583
99	000-099	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	445
100	0100-0199	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	333
101	200-299	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	543
102	300-399	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	593
103	400-499	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	474
104	500-599	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2013	652
105	600-699	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	583
106	700-799	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	533
107	800-899	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	505
108	900-999	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	517
109	1000-1099	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	608
110	1100-1199	Insumos Esc. Pciales.	JULIO/AGOST 2015	487
111	600-699	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	647
112	700-799	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	654
113	800-899	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	693
114	900-999	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	754
115	1000-1099	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	802
116	1100-1206	Insumos Esc. Pciales.	SET/OCT/NOVIEMBR/2015	658
117	0001-0099	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	481
118	0100-0199	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	397
119	0200-0299	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	562
120	0300-0399	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	463
121	0400-0499	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	469
122	0500-0599	Insumos Esc. Pciales.	MAYO/JUNIO 2015	449
123	100-199	Insumos Esc. Pciales.	OCT/NOV/DIC 2015	553
124	200-299	Insumos Esc. Pciales.	OCT/NOV/DIC 2015	97
125	300-399	Insumos Esc. Pciales.	OCT/NOV/DIC 2015	659
126	500-599	Insumos Esc. Pciales.	OCT/NOV/DIC 2015	637
127	REP.18-21-25-26-27	Rendición de Pensión y Embargo	JUN/JULIO/AGOST/2006	546
128	REP.18-21-25-26-27	Rendición de Pensión y Embargo	ENERO/MAYO 2006	695
129	REP.18-21-25-26-27	Rendición de Pensión y Embargo	ABRIL/AGOST/2006	399
130	REP.18-21-25-26-27	Rendición de Pensión y Embargo	OCT/DICIEMB/2006	387
131	REP.18-21-25-26-27	Rendición de Pensión y Embargo	ENERO/AGOST/2007	709
132	REP.18-21-25-26-27	Embargos	JULIO/DICIEMB/2007	485
133	REP.18-21-25-26-27	Embargos	ENERO/JULIO/2010	674
134	REP.18-21-25-26-27	Embargos	AGOST/DICIEMB/2010	508
135	REP.18-21-25-26-27	Embargos	ENERO/MAYO/2011	528
136	REP.18-21-25-26-27	Embargos	JUNI/SET/2011	553
137	REP.18-21-25-26-27	Embargos	OCTUB/DICIEMB/2011	470
138	REP.18-21-25-26-27	Pensiones y Embargos	ENER/DIC/2014/2015	1405
139	REP.18-21-25-26-27	Informes	2008-2015	343
140	REP.18-21-25-26-27	Pensiones y Embargos	ENER/DIC/2014	894
141	REP.18-21-25-26-27	Pensiones y Embargos	ENER/DIC/2015	487
142	REP.18-21-25-26-27	Cuentas Judiciales	ENERO/JUNIO 2014	716
143	REP.18-21-25-26-27	Cuentas Judiciales	JULIO/DIC/2014	553
144	REP.18-21-25-26-27	Embargos Judiciales	AGOS/14 a FEBR/2015	215
145	REP.18-21-25-26-27	Cuentas Judiciales	ABRI/MARZO 2015	198
147	REP.18-21-25-26-27	Embargos	ENER/JUNIO/2010	653
148	REP.18-21-25-26-27	Embargos	JUL/DIC/2010	636

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMAN



TUCUMÁN

CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

149	REP.18-21-25-26-27	Planillas de Embargos	ENERO/DIC/2010	314
150	REP.18-21-25-26-27	Rendición Dcto. 1015	mar-15	702
151	REP.18-21-25-26-27	SITRARED	jun-15	685
152	REP.18-21-25-26-27	SITRARED	jun-15	615
153	REP.18-21-25-26-27	SITRARED	jun-15	381
154	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 1	2013	55
155	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 2	2013	345
156	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 3	2013	877
157	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 4	2013	410
158	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 5	2013	403
159	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 6	2013	707
160	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Gastos de funcion. 7	2013	411
161	Rendición Fondo Permanente	Rendición Combustible	2013	20
162	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	274
163	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	154
164	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	155
165	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	155
166	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	195
167	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	155
168	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	203
169	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	147
170	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	157
171	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013	368
172	Programa Fondo Permanente-3611	Rendición Combustible	2013-2012	299
173	Programa Fondo Permanente-3611	Rend. Fondos Funcionamiento.	2014	798
174	Convenios Pasantías	Rend. Fondos Funcionamiento.	2014	
175	Convenios Pasantías	Filosofía y Letras-Sicología	2008	483
176	Convenios Pasantías	Filosofía y Letras-Sicología	2009	
177	Notas Varias de Pago	Tesorería	2001-2010	298
178	Notas Varias de Pago	Tesorería	2005-2008	658
179	Notas Varias de Pago	PRODYMES III	2001	43
180	Notas Varias de Pago	Concil. Banc.-Cta 8012/4/Inc docente	2005-2006	286
181	Notas Varias de Pago	Rendición de Boletas	2007	185
182	Notas Varias de Pago	Planillas Transf. Bcias	2001-2006	302
183	Notas Varias de Pago	Fichas de altas	2008	196
184	Padrón Definitivo-Concentración Circuito I	Junta Secundaria	2014	298
185	Padrón Definitivo-Residencia-Circuito I	Junta Secundaria	2014	105
186	Padrón Definitivo-S/Residencia-Circuito I	Junta Secundaria	2014	202
187	Padrón Definitivo-Concentración Circuito III	Junta Secundaria	2014	198
188	Padrón Definitivo-Residencia-Circuito III	Junta Secundaria	2014	165
189	Padrón Definitivo-S/Residencia-Circuito III-1° Y 2° PARTE	Junta Secundaria	2014	320
190	Padrón Definitivo-Concentración Circuito IV-PARTE 1	Junta Secundaria	2014	220
191	Padrón Definitivo-Concentración Circuito IV-PARTE 2	Junta Secundaria	2014	245
192	Padrón Definitivo-Concentración Circuito IV-PARTE 3	Junta Secundaria	2014	160
193	Padrón Definitivo Junta Secund. Circuito II	C/Residencia	2014	680
194	Padrón Definitivo Junta Secund. Circuito II	S/Residencia	2014	308
195	Padrón Definitivo Junta Secund. Circuito II	Concentración	2014	345
196	Padrón Definitivo Junta Secund. Circuito II	Precepto	2014	111

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-

ANEXO UNICO  
LISTADO PROVISORIO SEGÚN DECRETO  
N° 277/3 (MEyP)-24.

LEGAJOS:

Orden	APELLIDO Y NOMBRE
1	TAIRE JUAN OCTAVIANO
2	PASCUAL JULIA ARAGON DE
3	ZARLENGA RENE COLOMBRES DE
4	LOPEZ JOSEFA DEL CARMEN ARRIETA LIENDO DE
5	DE LA ZERDA MANUEL JOSE ANTONIO
6	SILVERA ELSA ASUNCION FRANCOTIERO DE
7	ALDERETES MERCEDES
8	PUERARI MAGDALENA
9	OTEO MARIA TRANSITO ALDERETE DE
10	ECHAZU MANUELA ALDERETE MENA DE
11	IMBERT JUANA ROSA ARCURI DE
12	PAPETTI CLARA AURORA ETELVINA VILLADA DE
13	SEGOVIA JUANA ROSA
14	DEL CASTILLO RAUL ANTONIO
15	MOLINA EDITH MANUELA
16	PEREZ MARIA ZORZIDA ARAGON DE
17	ALVAREZ CLARA ROSA
18	IBAZETA ROMAN MARIA ANTONIA LILIA SEGURA DE
19	CARUZO ALFARO CORINA AGUIRRE DE
20	ELIZALDE MARIA ISABEL
21	SOSA BLANCA AIDA
22	RUIZ CORREA ALCIRA AREVALO DE
23	MONTOVANI ISABEL SARACHO DE
24	SAN MARTIN OLGA
25	OCARANZA ROSARIO ABREGU DE
26	VIZCARRA JOSEFINA
27	TARTARONE LUISA RAMONA
28	MASTRACCHIOADA MARTA ESTELLA
29	CORREA HORTENSIA Y ALMADA DE
30	ROCCATTI CARMEN ANDREZZI DE
31	SORIA MARISTELA BERTA GRELLET DE
32	DE GALLIA FELISA ENCARNACION ALVAREZ DE
33	SUASNABAR JULIA ROSA AGUIRRE DE
34	GOMEZ MARAI MERCEDEZ
35	DE PILUSO JUANA MODESTA DEL VALLE AREDEZ DE
36	ARAMAYO LASTENIA ROSA ANDRADE DE
37	NUÑEZ DORA PETRONA ESTHER AMOROSO DE
38	ELEAS LASTENIA ARAGON DE
39	MENA TERESA DEL VALLE
40	BELTRAN NELLY TERESA ALVAREZ DE
41	ANDRADE AURELIA

42	NORRY ELVIRA LOLA DE JUSES AGUDO DE
43	HERRERA JUANA ROSAURA ALBO DE
44	COLOMO ANDRES
45	CURIA ANA ARNOLDI DE
46	CORREA MARIA MAGDALENA ALBERTINETTI DE
47	LARCHEL MARIA TERESA CARRIZO DE
48	ROMERO ROSARIO AVILA DE
49	VAZQUEZ MARIA ANTONIA
50	ARGAÑARAZ SOFIA
51	BABOT BERNARDO DANIEL
52	RUIZ MARIA EUSEBIA ALZOGARAY DE
53	MEDINA DAVID ALBERTO
54	SALAZAR YOLANDA ESTELA VILLAFAÑE DE
55	AUGIER ANATOLIA GENOVEVA VARELA DE
56	ROBLES ROQUE RENEE
57	MARTINEZ AMALIA ABUD DE
58	SUAREZ DOLORES AGUIRRE DE
59	VARGAS TELESFORA ANGELICA T. DE
60	RUHLAND MARIA NATONIA TULA DE
61	ROMERO MARIA ANTONIA ARIAZ DE
62	ARIAZ LUCILA
63	ACOSTA ENCALADA MARIA LUISA
64	BORDON GLADYS ALICIA
66	LUNA LORENZA YGNACIA ALBARRACIN
67	ALONSO MARIA ROSA MENDILAHARZU DE
68	DIEZ SOFIA ESTHER SALOMON DE
69	LOPEZ CONTI MERCEDEZ ARAGON DE
70	ALBORNOZ ZULMA LILIA GERIA DE
71	LUCURO HORTENSIA ARAGON DE
72	ARGAÑARZ JUANA
73	PAZ MARIA ISOLINA GONZALEZ DE
74	PEREZ YRMA SABATE DE
75	MONASTERIO JOSEFA CARMEN
76	LOVAGLIO ISABEL ELVIRA COLOMBRE DE
77	LEIVA JUANA DE JESUS
78	RUIZ LAURA ALTAMIRANDA DE
79	GAZZ MARIA DE LOS ANTOS SERRANO DE
80	ALURRALDE JAVIERA
81	SILIA LUIS CARMELO
82	ALVAREZ ISOLINA
83	MENDEZ JUANA
84	MEDINA FELISA NILDA
85	AGUERO LAURENTINA
86	VILLANUEVA LILIA AURELIA SILVA DE
87	LOPEZ OLGA DEL VALLE ALVAREZ DE
88	LA CASA MARIA DEL CARMEN
89	GRANO LUISA MARTINA ARAGON DE
90	GUARDIOLA GERARDA ARIS DE
91	ALDERETE SALOME BARTOLINA
92	DUHART MAGDALENA ELENA DE ARCO DE

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

93	GALLAND CARMEN DEL VALLE ALONSO DE	141	MIAU ISABEL BARTOLOME DE
94	TANCA ANGELICA RITA ALDERETE DE	142	MONTEROS MARIA ESTHER
95	ARAGON DELIA JOSEFINA HERNANDEZ DE	143	CAVANA JUANA NEOFA BARRERA DE
96	VIAPIANO MARIA CRISTINA DISLACIO DE	144	ROMANO ELVA DEL VALLE OFUENSALIDA DE
97	ARIAS ESTELA MATILDE HERNANDEZ	145	BARRIENTOS ELINA
98	ESCOBAR LOLA AGOTE DE PONCE	146	MOLINA AMALIA ESTELLA
99	LOPEZ MARIA DORA	147	BULACIO DELIA BARROZO DE
100	BUDEGUER MARIA OLGA SERRUTI DE	148	SELEMA HILDA CARMEN FEREYRA DE
101	UNGUERINI ANA AGOTE GARDEL DE	149	ORQUEDA ZULEMA BARROZO DE
102	ROJO ROSARIO JOSEFA ANDRADE	150	MASUELLI NESTOR ROQUE
103	ROBLES MARIA ELVIRA AVILA	151	ROBLES NATIVIDAD YOLANDA LEYES DE
104	DIAZ ALBARRACIN MARIA ESTER	152	FALCON MARGARITA BASCARY DE
105	SANTAMARINA MARIO ALBERTO	153	CASTRO AZUCENA DEL CARMEN
106	MEDINA ANA P ACOSTA DE	154	GIZZARELLI MARIA ELENA BALISELS MIRO DE
107	CAPUTI MERCEDES DE JESUS MEDIANA	155	UNGHERINI MARIA GERGINA BASUALDO DE
108	ABREGU BENICIA DE LOS ANGELES	156	MARTIN MARIA VAYO DE
109	MORALES MARIA ANGELA	157	VILLAGRAN ELSA MONTENEGRO DE
110	CASTELLA MARGARITA EUGENIA TERESA RUBIOL DE	158	PEREZ MARIA GEORGINA BAZAN DE
111	ALEMAN JAVIERA	159	RODRIGUEZ MARIA JOSEFA
112	CARRIZO SERAPIA ALDERETE DE	160	BAZAN ANGELA VICTORIA
113	SAILZENVXXX STELLA EUGENIA	161	SOLA EUSEBIA DEL CARMEN BELLIDO DE
114	RODRIGUEZ EMMA CIRA ABREGU DE	162	MACHADO JOAQUIN
115	ABADIE MARIA MAGDALENA	163	CABRERA MAGDALENA GLADYS DEL VALLE GONZALEZ DE
116	CORDOBA TOSCANO SUSANA MARIA MARGARITA ANDREIZZI DE	164	ROBLES CLARA ROSA BELLIDO
117	RADI DORA SACRAMENTO ACOSTA DE	165	PUIG ARMANDA MICAELA FRANCONIERI
118	LAZCANO MARIA ESTER ALDORINO DE	166	ALARCON MARIA TRANSITO SOSA DE
119	ALZOGARAY RODOLFO	167	DIAZ DE BELTRAN JUANA MARIA
120	ALVAREZ BERNABELA CARMEN ALVAREZ DE	168	SAN JUAN FRANCISCA AMALIA CORBELLA DE
121	VALDEZ LUIS MARIA	169	BARCIA DE BERTILLI IRMA
122	MARTINEZ MATILDE VICTORIA VAZQUEZ DE	170	VILLAGRA DE BELASCUAIN MARIA ESTHER
123	TORRES AMALIA G. ARIZMENSI DE	171	CHEVALIER DE BISCAI LUISA
124	CARRIZO ANGELINA DEL VALLE	172	OVIEDO DE LOPEZ IMELDA
125	ALBORNOZ MARIA JOSEFA ALBERTI DE	173	CACERES DE CANO ADELA IMELDA
126	AGREGU CLARA ROSA	174	ROSSI DE BIANCHI MARIA LUISA
127	PEREZ BLANCA ANGELINA GARCIA DE	175	REYNA DE ARGAÑARAZ JUANA PAULA
128	ACENIA ELENA PASCUALA	176	BLANCH JUANA MARIA LUISA
129	OCARANZA MARIA ESTHER ARRIETA DE	177	ABDALA NILDA DEL CARMEN DELGADO DE
130	ESPECHE ZULEMA AHUMADA DE	178	CORDOBA DE BOASSI MAGDALENA
131	AGUERO LIDIA DOLORES ZELAYA DE	179	LINARES DE BONOMI EMMA
132	ARAUJO BENITA DE JESUS	180	ABRIL DE BUSQUET DOMINGA BEATRIZ
133	PEREZ GULDA DEL VALLE TADDEO DE	181	LUCERO DE BUSQUETS CARMEN
134	PIERONI ANA MARIA BOCANERA DE	182	BRAVO MARIA EMILIA
135	DUNN TERESA MARIA VALONI DE	183	QUIROS DE MENA ETHEL
136	AYDAR ANTONIA	184	NAVARRO DE BRION EMILIA
137	ZURITA GUILLERMINA BACCI DE	185	DEL CASTILLODE ESCALANTE CATALINA MAGDALENA
138	FERNANDEZ DORA FELICIANA HERRANZ DE	186	UEHARA DE BRIZUELA CARMEN
139	BARALO MARIA LUISA	187	NUÑEZ JUAN ALBERTO
140	RODRIGUEZ ROSA DORILA	188	BRU ELENA

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
///...CONT. ANEXO UNICO

189	CARO VICTOR HUGO
190	LASALLE DE BUGEAU MARIA
191	PEREZ JOSE FERNANDO
192	PADILLA DE VAZQUEZ MARIA EUGENIA
193	CABRAL JOSE DOMINGO
194	FERNANDEZ DE BURGOS MARIA MERCEDES
195	ALBORNOZ CARLOS ARTURO
196	RAYA DE RODRIGUEZ DOLORES
197	PEREZ DE LAZULLI ISABEL NOEMI
198	BILLONE DE MORA MARIA
199	AUGIER DE ORESTES ROSA ELENA
200	BUSTOS VALIENTE DE RUBIO ELIZABETH
201	DIAZ DE BRAVO CEFERINA DEL TRANSITO
202	ZELARAYAN DE MORALES ROSA MANUELA
203	GUIDICCE DE OUSSET MARIA VICTORIA
204	MOLINA DE MENDOZA EPIFANIA E.R. DE LOS ANGELES
205	DIAZ INES TERESA
206	SARMIENTO DE MACHADO ELSA ISABEL
207	ORTEGA ROSARIO CABRA
208	ALDANA MARIA LUCIA
209	MOLINA DE QUARENghi JULIA MARIA SALOME
210	SIBAY SILVIA INES
211	CABRERA DE MAZA CELINA
212	GOMEZ DE QUIROGA NORBERTA
213	DIAZ GRAMAO MARIA DEL VALLE
214	ALDERETE MARIA PILAR
215	CABRERA SERRA DE SCHREIER HEBE
216	GOMEZ DE GOMEZ SALAS MARIA TERESA
217	CASERES DE CASERES LINBANIA
218	LOPEZ GONZALEZ DE GUERRERO CLARA
219	CASERES DE ROBLES MERCEDES
220	CACERES DE CANO GENUARIA MERCEDES
221	MEDINA DE MENDOZA CLEMENTINA DE JESUS
222	ZELAYA BLANCA MOHEDANO DE
223	MURILLO MARIA ANGELICA CAINZO DE
224	PASCUAL DELIA CAMPERO DE
225	MONTENEGRO MARTA VIOLA GONZALEZ DE
226	YELPO MARIA ELENA
227	DIAZ ANGELICA DEL C. CANSILLERI DE
228	BAZAN MARIA ERNESTINA
229	MOLINA BONNIFACIA CANCINO DE
230	PIEDRABUENA HECTOR JUSTO
231	ZIEGLER VON ERNESTO
232	LEGNAME CLELIA
233	LEGUIZAMON CORINA CANCINO DE
234	ROSSI JUANA ELVIRA CARAN DE
235	SAL MARIA ELENA DEL VALLE ULRICH DE
236	VARGAS ALICIA BONIFACIA CARABAJAL DE

237	BERENGUER MARIA CEFERINA CARDOZO DE
238	SISTI HILDA TERESA
239	ZAMORA AMBROSIA ELVIRA SORAIRE DE
240	VAZQUEZ TOMASA CARRANZA DE
241	SUAREZ ANTONIA CARRIZO DE
242	LEDESMA DELFINA HEREDIA DE
243	DELGADO CARMEN CARRIZO DE
244	TORRES, NELIDA OLGA
245	PALACIOS NELLY DE LA TORRE DE
246	LAGARRIGUE MAGDALENA BEATRIZ LOPEZ DE
247	DELGADO, MARIA FLORINDA TRINIDAD
248	MORENO MARIA ESTELA CARRIZO DE
249	POSSE MARIA JUSTINA CARRIZO DE
250	QUIROGA BARTA ISABEL MEDINA DE
251	BRU SARA T. GARECA DE
252	MORCILLO EVA CASTERAN DE
253	LIZARRAGA, JUAN CARLOS
254	CASTRO, MARIA EUGENIA
255	ORTIZ GRACIA ANGELA COCIMANO DE
256	MACHADO, ENRIQUE
257	CASTRO, JUSTINA R.
258	CARLOTTI, ENRIQUETA
259	LEAL, ILDA LEONOR
260	PARRINI ANTONIA CASTRO DE
261	MAYOR ORTIZ IDA SONIA SANCHEZ DE
262	RADICELLA MARIA ARIEL LOPEZ GUERRERO DE
263	CIMETTI IDA, NATALIA MARTA
264	VERMAL AGUSTINA T. LEDESMA PADILLA DE
265	MARTINEZ ELVIRA ANGELA FAJRE DE
266	COBOS, MARIA
267	ZACCHEO ARGENTINA COLOMBRES DE
268	TOLEDO, EMILIA DEL ROSARIO
269	COLOMBRES, MARIA ESTHER ISIDORA
270	ONDRA ARGENTINA DEL VALLE MARQUEZ DE
271	JOUBIN CELINA JESUS COLOMBRES DE
272	ARREYES NELLY AIDA TADDEI DE
273	INFANTE ROSA COMAJUEN DE
274	BAZAN, ANTONIA DIAZ
275	CASIERA, MARIA ANA
276	HANSEN IRMA CLARISA FORMASIARI DE
277	HUERGO ELENA RIOS DE
278	CCICARDI PAULA DIAZ DE
279	SALAME, MARIA ROSA
280	ALVARADO NILDA ELENA PAZ DE
281	BARRERA, LORENZA DEL CARMEN
282	HEREDIA, ADELAIDA DEL ROSARIO
283	ROMERO MANERA ADELMIRA DIAZ MARTINEZ DE
284	CUADRA MARON, SARA

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

285	BARROS OLMOs JUANA ROSA DIAZ QUIETA DE
286	CORONEL, RICARDO FRANCISCO
287	QUIPILDOR ,JOSE FERNANDO
288	DIETRICH ,FEDERICO
289	ALBORNOZ ,ANA JESUS
290	DI PINTO ,CONCEPCION
291	MONTERO MARIA SARA DUBERTI DE
292	ZELAYA VICTORIA ANA GRANEROS DE
293	GUCHEA, OLGA ESTELA
294	LAZCANO JUANA ROSA MATEO DE
295	ALVAREZ MARIA ANGELICA DAVILA DE
296	DEHEZA, CARMEN
297	LOPEZ JULIA DEHEZA DE
298	IOVINO SOFIA ERNESTINA MARQUEZ DE
299	LEDESMA PADILLA AGUSTINA MATILDE ARZUAGA DE
300	PASCUAL, MARIA EUGENIA
301	DENIS DORA DEL CAMPO DE
302	ALE MARIA ELENA LUIS DE
303	ROBLES DINA DEL PINO DE
304	DEL SUELDO CARLOTA
305	VALENZUELA SEFERINA DE LA ROSA DE
306	ABALLAY EVANGELISTA DLE CARMEN TOLEDO DE
307	IBAÑEZ, IRMA YOLANDA
308	SANCHO MIÑANO GABRIELA DE LA VEGA DE
309	MG GUINNESS ADA YOLANDA BAZAN DE
310	RICCI DE SANTI CUSTODIA
311	MORALES DELINA DE SANTI RICCI DE
312	MATEO ANA TERESA MARCASSIO DE
313	DELGADO ,MARIA ANGELICA
314	MASAGUER ELSA ELENA ESCOBAR DE
315	MANFRINI MARIA FELISA D ANDREA DE
316	BOLLADA BALNCA LUZ ESTHELA GOMEZ DE
317	VALDEZ, ERNESTO HILARIO
318	MAZA, JUAN FRANCISCO
319	DULCE, AMELIA
320	BAACLINI REGINA FERNANDEZ DE
321	RUBINO JOSEFINA DUCCO DE
322	DIEZ ANGELA GOMEZ DE
323	LOBO GUILLERMINA DULCE DE
324	NOGUEIRA, YRMA
325	BUDANI SALVADORA MARIA ROMANO DE
326	BULACIO LUZ DE LLANO DE
327	FARES JOSEFA ZAMUDIO DE
328	DE LA VEGA TEOFANIA ENRIQUETA
329	DE LA VEGA ,ROSARIO
330	MAYER IRMA ANNE VILLAGRA DE
331	GOMEZ, ALICIA MERCEDES
332	ESCOBAR ,ESTHER SUSANA

333	ARAOZ CECILIA ESPINDOLA
334	NAVARRO BEATRIZ SABINO DE
335	SAEZ, ROSARIO
336	CAMPITELLI SARA SEPINDOLA ARAOZ DE
337	VAJANILILIA ARGENTINA RUFINO DE
338	ESTRADA, MARIA
339	VALLEJO URAGA MARIA L ESPINOSA ALVAREZ DE
340	CARRIZO ,LILIA ROSA
341	PERALTA ANDREA H. FERNANDEZ DE
342	MURO AMALIA DEL VALLE PLAZA DE
343	FERNANDEZ ,AMADA ANGELICA
344	DAURA, JOSEFINA
345	ROMERO LILIA DEL VALLE GANDULFO DE
346	MAZA ,JUAN CARLOS
347	FERNANDEZ, MARIA ARSENIA
348	MANSERVIG,I ELDA ASUNCION
349	ARAOZ, CARLOS PRUDENCIO
350	FERNANDEZ,JUANA
351	CONTRERAS NELLI AMALIA BARRIONUEVO DE
352	MONTEROS MARIA ELVIRA FERNANDEZ DE
353	TORRES, MIGUEL ANGEL
354	CARRIZO FELIPA LANPASONA DE
355	FUTTEN SUSANA GIACCIO DE
356	FERNANDEZ ,MARIA LUISA
357	VILLAGRA, HILDA NELIDA
358	FERNANDEZ, MARIA ANTONIA
359	AVILA MARIA MIREYA CARABAJAL DE
360	ALA RUE MARIA ZOILA FERNANDEZ DE
361	LUCENA CATALINA BERTA GALLARDO DE
362	FERNANDEZ ,ROSA
363	TITTO MERCEDES AMALIA FERNANDEZ DE
364	AMADO ILDA CATALINA ROJAS DE
365	GONZALEZ JUANA JUSTINA OLIMPIA FERNANDEZ DE
366	CANO BLANCA TERESA PEREZ DE
367	LIGOULE MARIA ANTONIA FERRADAS DE
368	QUIROGA YRMA LUISA TRUJILLO
369	RACEDO MARIA FERREIRA DE
370	LOBO TOMASA DE DOLORES
371	DIAZ JOSEFINA LARROUY DE
372	CANCELOS EMILIA FIERRO DE
373	ESCALANTE MERCEDES FONTIVERO DE
374	ANTEZANA, NELLY ANGELICA
375	ZELARAYAN ELENA ALICIA DEL VALLE FUNES DE
376	MOLINA MAFALDA BLANCO DE
377	FRANCO ,SOFIA ELVIRA
378	RODRIGUEZ TEOLINDA ROSA LOPEZ DE
379	ALDERETE, MARIA MARGARITA
380	SERPA ROSA R. FRASCONA DE

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
**///...CONT. ANEXO UNICO**

381	NEME CLARA ESTELA TRADI DE	430	GRANICA MERCEDES MARTINA
382	GERIA MARGARITA FRONTINI DE	431	BRAVO EVA C. GARRO DE
383	MASCHERONI GLADYS GEORGINA MARTINEZ DE	432	FERRO ESTHER A. GERIA DE
384	JIMENEZ EMMA FRONTINI RUEDA DE	433	RAMOS CRUZ DEL CARMEN DEL VALLE
385	TARTOSA ELISA GENOVEVA HERRERA DE	434	ROMERA MERCEDES TIBURCIA GIL DE
386	ACUÑA MARIA DEL PILAR CASTILLO DE	435	MORA, MATILDE
387	AREVALOS MARIA EUGENIA PAOLINI DE	436	TOTONGI ZAHARA ZAKIA
388	FUENTES, MARIA HAYDEE	437	USABEL, LIDA DARIA
389	ROMAN, ADELA ANTONIA	438	MARZO M ARTINA GEIORGI DE
390	FERNANDEZ, ROSARIO	439	SUASNABAR CELIA GIRBAU DE
391	FIGUEROA, CATALINA	440	PALUMBO GENARA CLARIA DE
392	GALANTE, MICAELA	441	CAPONIO TULIO MANUEL ERGISTO
393	VILLARREAL CLORINDA GALLAR DE	442	GODOY ,MARIA ROSARIO
394	ROJAS JOSEFA MOYANO DE	443	ROJAS MARIA PILAR VERA DE
395	GIMENEZ ISABEL MERCEDES BASELGA DE	444	GOMEZ ,ANDREA
396	NOTARIO BRIGIDA GALLEGOS DE	445	GOMEZ,CORINA
397	MARIA ELVIRA FRANCESCONI DE MARTINEZ	446	LOPEZ MARIA JULIA MOLINA DE
398	CISTERNA BLANCA ELVA RUARTE DE	447	CANEPA MILAGRO GOMEZ DE
399	FORTASIN ANTONIA GALLETTI DE	448	ADAMI CARMEN GOMEZ DE
400	FIERRO ROSA GALLO DE	449	OCCHIPINTI MARIA BERZABE DEL CARMEN GAZON DE
401	GAMBARTE ,JOSE LIZANDRO	450	HOZ MARIA ADELISTA KUENNET GOTTIA DE
402	ALVAREZ ROSA RUBEN AHUMADA DE	451	FIGUEROA MARIA LUISA GOMEZ DE
403	NUÑEZ GAMBARTE, HONORINA	452	URRUTIA DELINA GOMEZ DE
404	GONZALEZ, FRANCISCO	453	DANIELSEN ANA GONZALEZ DE
405	TORRES ANGELA A. GARCIA DE	454	GONZALEZ ADRIANA PEREZ VALLEJO DE
406	GARCIA ,ANGELICA	455	MOLINA HORTENSIA GONZALEZ DE
407	ZAMORANO, AMERICA AIDA	456	RIVAS, OLJELA DEL VALLE
408	BASCARY CANDELARIA GARCIA DE	457	BOTTINI MARIA LILIA GONZALEZ DE
409	NUÑEZ CRISTINA FONOLLAT	458	COLOMBO MARIA VIDARTE DE
410	ZAVALIA MATIENZO SARA C. DE LA VEGA DE	459	BRITO ,CARMEN VICTORIA
411	ASAD, AZUCENA DEL VALLE	460	GOYA, VICTORIA E
412	LINARES GUILLERMINA DEL VALLE HERRERA DE	461	BARRIONUEVO, ROVUSTIANO
413	GARCIA ELVIRA DE LOS ANGELES	462	VILLAFAÑE MARIA ANJELA GORDILLO DE
414	PEREZ MARIA ESTHER DI SANTI DE	463	CALVENTE, LIBERTAD
415	GARCIA ,JUANA ANTONIA	464	SOLER ELMIRA GORDILLO DE
416	ARAOZ, JOSEFINA GUILLERMINA	465	UDA LIDIA NIEVA DE
417	CENTENO, MARIA OLGA IÑIGO	466	CASTRO, AURORA ELENA
418	GOMEZ MARIA LUISA GARCIA DE	467	GRAMAJO,MERCEDES
419	ZUCCARDI, MARIA ALICIA	468	TORRES GRAMAJO, NIEVES
420	GARCIA, MARIA PETRONILA	469	ROMERO EMMA LILIA BUSTAMANTE DE
421	MARTINI MARGARITA BLANCA DAURA DE	470	ZOSSI, MARIA MAGDALENA
422	CARRIZO DELICIA SARA GARCIA DE	471	ALBORNOZ MERCEDES GRAY DE
423	ponce ANTONIA ROSA GALVEZ DE	472	PUGA, ELVIRA JOSEFA
424	MENA ,ELOISA	473	LOBO ,DOLORES MARIA LUISA
425	ROUSSY BETZABE GARCIA SALA DE	474	GUCHEA, AUDEMIA
426	LEDESMA ,MARIA DORA	475	GUANCO ,ROMIRIO FELICIANO
427	GRACIA ROSA FANJUL DE	476	SFER ELVIRA MARIA MAGDALENA PAZZI DE
428	FRIAS ANA MARIA GARMENDINA DE	477	GUERINEAU LASTENIA ,VICTORIA
429	ROIBON, MARIA ESTHER		

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN**



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

478	GUTIERREZ CARLOTA
479	SORIA DOLORES GUTIERREZ DE
480	ANDINA JUSTA RAMONA LOBO DE
481	MANSILLA SEGUNDA PAVON DE
482	GUTIERREZ CARMEN CRUZ
483	GUTIERREZ SIMON GABINO ANGEL
484	LOZA ,MARTA DEL VALLE
485	ITURBE MARTA ELENA ARAOZ
486	SAAVEDRA MARGARITA GUTIERREZ DE
487	FUENTES MARIA SUSANA DE LOURDES
488	CORDOBA JUANA GUY DE
489	MACUSSE ELSA ROSARIO FIGUEROA DE
490	TORENA ROSARIO GUERRERO DE
491	SOBRAL MARIA MERCEDES LORETA GOMEZ DE
492	ORDEÑANA CLARA ESTHER
493	JUAN CORENA, ANGELICA ROSARIO
494	MEDINA MANUELA MARTA ROBLEDO DE
495	HERRERA, HORTENCIA
496	HEBERT, MERCEDES
497	CAVALLO LIDIA ESTHER FIGUEROA DE
498	PINEDA NELLY SALVADORA PLAZA
499	COSTAS, LELIA MANUELA
500	BARZARETTI ARGENTINA HEREDIA DE
501	LOBERZA VIRGINIA ANGELA LEFEBVRE
502	ANDINA TERESA AMALIA RIERA DE
503	HEREDIA LUNA SOFIA EMMA ESTHER
504	MASUCCI ASUNCION HERRERA DE
505	HERRERA, MARIA
506	BALZA ,MATILDE ROSA
507	HERRERA TERESA STELLA
508	GONZALEZ MARIA VIRGINIA HEREDIA DE
509	LENCINA RAMONA SARAH IBARRA DE
510	SILVAN MANUELA SEVERINA VARGAS DE
511	CACERES ,ARTURO BENITO
512	VALLADARES BERNARDA IBARRECHE DE
513	COMOLLI ,ELBA FANNY
514	IBARRECHE, SARAH EMMA
515	SILVA ELSA BLANCA RAMOS DE
516	GOMEZ RAMONA ROSA CARABAJAL DE
517	IMBERT, AMELIA
518	CORREA SARAH INFANTE DE
519	VILDOZA MARINA VERON APARICIO
520	OLGUIN MARIA NIEVES INFANTE DE
521	BRETON LOPEZ ELODIA ITURRE DE
522	MOYA MARIA MARCELINA CANCELIRI DE
523	IBARRECHE, BRIGIDO
524	HANSSEN FANNY OLGA MEDINA DE
525	JEREZ, NAVIDAD
526	LEAL PETRONA JEREZ DE

527	DIAZ LIDIA ANGELI DE
528	CARRIZO MARIA JOSEFA GIMENEZ DE
529	VILLADA VAZQUEZ LEILA MARIA DEL VALLE
530	CASO MARCELINA JIMENEZ DE
531	NUÑEZ SOFIA HUEL DE
532	HEREDIA ELISA JIMENEZ DE
533	MOLINA MARIA ELVIRA GARZON DE
534	BORRAS ISABEL MARIA PONS DE
535	DE LA RE BERTA ELMA MALDONADO DE
536	ACUÑA MARIA JUAREZ DE
537	JUAREZ,MARIA LUISA
538	LAVADO MANUEL DEL CARMEN JUAREZ DE
539	ARGAÑARAZ CLEMENTINA CARRIZO DE
540	DI CLEMENTE ADELAIDA JUAREZ DE
541	OTAROLA ELOISA JUAREZ MARTINEZ MARQUINEZ DE
542	NANNI YOLANDA REGINA BOLLONI DE
543	MONTI, NELIDA ESTHER
544	GOMEZ MARIA ESTHER JUAREZ MARTINEZ DE
545	VARELA, ELVA LIDIA
546	MOLINA LOLA JUAREZ MARTINEZ DE
547	CRUZ MARIA LUISA SIERRA DE
548	ROGEL ,CAMILO CARLOS AMERICO
549	SANCHEZ SARAH LUISA LAGARDE DE
550	LUPETTI, ELSA ESTELA
551	RIOS MARIA LUISA LAHORGUE DE
552	MARCOUX OLGA FERREYRA DE
553	FUNES RENEE LARRAHONA DE
554	FERNANDEZ YOLANDA ENCARNACION FRANCISCO
555	LARREA, MARIA LOLA
556	RIVERO JUANA ROSA
557	LEAL, GABINA DEL CARMEN
558	TERRERA, OLGA
559	SANTILLAN LEAL, MARIA LUCIA
560	LA SBAINES ,ELENA
561	SANCHEZ ,MARIA LUISA
562	VIDELA, MARIA CRISTINA
563	RAMASCO, MARTHA JOSEFINA
564	TRUJILLO, ANTONIA JOSEFA
565	MARTINEZ, EMILIA MERCEDES
566	JIMEZ LUISA LASBAINES DE
567	VARELA, LUIS ALBERTO
568	LEGUIZAMON, BALTASAR
569	TORO REOLDIN LEONARDI CATOLINA DE
570	VALENZUELA MARIA YOLANDA DIAZ DE
571	MORA CARMEN LEMEE DE
572	OBLE SORIA, MARIA ESTHER
573	AHUMADA IRENE CELIZ DE
574	LEMOINE ,FRANCISCO

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
**///...CONT. ANEXO UNICO**

575	JALUF EVELINA DEL VALLE JIMENEZ DE	623	LAMAGHIA MARIA TRINIDAD LOPEZ MUÑOZ DE
576	DACUD DAVID	624	ESCOBAR SUSANA DEL VALLE CARRAZAN DE
577	ZELARAYAN RAMONA VERGARA DE	625	MARQUEZ MARIA DORA LUCCA DE
578	ALMADA GABRIELA DEL CARMEN SORIA DE	626	MARUQUESTO ROSARIO A LUCERO DE
579	PEREZ, ELISA DE JESUS	627	GOYTEA GEORGINA LYNCH DE
580	LESCANO, DORA	628	MAIDANA, DOMINGA
581	PALIZA ADRICOLA GLADYS HERRERA DE	629	MONTANER, MARIA NELLY DEL VALLE
582	LEIVA, YSABEL MICAELA	630	BARROS NELLY ELVA GIANCERRA DE
583	JUAREZ ROSARIO LEYRIA DE	631	MALMIERCA, JUANA ROSA
584	CUNEZO GLADYS DEL CARMEN SANTILLAN ALFARO DE	632	SANTILLAN OFELIA MANGINI DE
585	OJEDA CARLOTA LIDIA LABITZKE DE	633	CABRERA EVA LIA HEREDIA DE
586	LIBERANI DOLORES FRANCISCA DE JESUS	634	MAÑA, MARIA ELISA
587	MARTIN BLANCA ANGELICA ZELAYA DE	635	DOMINGUEZ ENCARNACION MARTA LLANOS DE
588	LIENDO, MARIA DELIA	636	ZERDA (SALINAS) ERNESTINA BRULAND DE
589	LIZONDO, INES	637	MAÑA, CARMEN
590	BARRIONUEVO ALCIRA MATILDE MARENKO DE	638	GANDUR MARIA TERESA MARAÑON DE
591	DUBERTI DELICIA LIZONDO DE	639	LAZARTE ROSA ALBA DEL VALLE MARIGLIANO DE
592	LOBO, JULIA DEL CARMEN	640	SANCHEZ MORENO CARMEN DE JESUS MARTINEZ DE
593	CARDONE, EMMA GRACIA	641	BASUALDO, JUAN FELIPE
594	DE DEMARI BALTAZARA LONGA NOVOA DE	642	NALLAR, MARIA
595	LOPEZ, ALCIRA DEL CARMEN	643	FASSORA ESTHER MENSER DE
596	LAZARTE, ELSA GUILLERMINA	644	MARTINEZ ZAVALIA ELVIRA
597	BARCELO MATILDE OLGA ROJO DE	645	ROVETTA MARIA LUISA MARTINEZ DE
598	BULACIO MANUELA LOPEZ DE	646	SORO SARA NOEMI CUELLO DE
599	DIEZ OJEDA EDMUNDO AMADO	647	CIPPITELLI ENRIQUETA CELINA JUAREZ DE
600	LAVIN MARTA EUGENIA OVEJERO DE	648	MARTINEZ, FRANCISCA D
601	PEDRAZA, MIGUEL MAXIMO	649	GEREZ, LINDOR PRUDENCIO
602	CASARES ARSENIA MERCEDES LOPEZ DE	650	MANGUSSI AMALIA MARTINO DE
603	DIMANI MARIA A DEL VALLE ABELLA DE	651	PALACIOS LAIDA LOPEZ DE
604	LOPEZ, MARIA FELISA	652	RAYA, JOSE MANUEL
605	YESPEZ, PLACIDA NEBRA	653	PASARELL SOFIA MASAGUER DE
606	ARMESTO DORA NELIDA SCHELLER DE	654	BUSNELLI MARTA IRMA SAAGER DE
607	LOPEZ, MARIA LOLA	655	WERCHOV, SUSANA JOSEFINA
608	LOPEZ MARIA LUISA LOPEZ Z DE	656	BARRIOS NELIDA A MARTENSEN DE
609	ROSES CARMEN LOPEZ DE	657	HERRERA, SALVADOR DURVAL
610	JURI AIDA DOLORES AYATS RIERA DE	658	OLIVERA SILVIA MASTROIACO DE
611	FLORES MERCEDES MIRANDA VDA DE	659	GUIDAN AMINE CARMEN
612	PAZ EMMA ESTHER ARCURI DE	660	MELIAN REY ROSA ISAURA INFANTE DE
613	TOLOZA LOLA LOPEZ DE LA VEGA DE	661	SANTILLAN JOSEFA MOTAMORO DE
614	LOPEZ GARCIA, CIRA	662	FERRARI MARIA JULIA ORQUEDA DE
615	SAL PAZ JAVIERA LOPEZ GARCIA DE	663	CHIACCHIO AURORA MASTROLORENZO DE
616	SANTILLAN, JOSEFINA NOEMI	664	HERRERA EULOGIA ALCIRA MAZZARI DE
617	GARCIA ZAVALIA MICAELA LOPEZ FRIAZ DE	665	BERDIEVSKI MARIA CLOTILDE MARIN DE
618	SORIA CARMEN SANZ DE	666	JEREZ MARIA NELIDA MELIAN DE
619	LOPEZ GARCIA MARIA TRANSITO	667	GALLO AUDELINA MEDINA DE
620	AGUILAR ELSA GUILLERMINA NUÑEZ DE	668	MEDINA, BENJAMINA
621	LOPEZ SOROL TOMASA	669	MONTERRUBIO ENRIQUETA GONZALEZ DE
622	HEREDIA, IRMA NELLY	670	BURGOS GREGORIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

671	OCAMPO LUCINDA MEDINA DE	720	LOPEZ ELBA ELISA DEL VALLE HEREDIA DE
672	MEDINA MERCEDES	721	FRANZIS JOSEFA MOYA DE
673	DELGADO LILIA DEL CARMEN SUAREZ DE	722	ALVILLO BLANCA AZUCENA VILLA CORTA DE
674	SORIA LIDIA ESTELA SORIA DE	723	MOYANO, MARIA ALICIA
675	ESPECHE ELVIRA T MEDINA DE	724	SANTILLAN ESCURRA CARMEN DEL VALLE ARAOZ SAL DE
676	MENA ,JOSEFA EUFRASINA	725	BUDEGUER BERTA CELINA
677	RAMOS LERMA ELDA LUCRECIA	726	MOYANO, CARLOTA
678	ALBORNOZ DOLORES MENA DE	727	ORTIZ, ELISEO SEGUNDO
679	MANFFRINI CARMEN MENDEZ DE	728	MOYANO, BLANCA ESTHER
680	MENDILAHARZU, CARMEN	729	VIGNE ANSELMA AMANDA DE
681	BARBAGLIA MARIA GRACIA DIAZ DE	730	ANDINA ANGELA MUIÑO DE
682	MONTERO, ELDA	731	ZAGHER CARMEN NELLY ACOSTA DE
683	ESTRADA, MARIA TERESA MENEGHINI	732	DIAZ CLARA ESTELA LUNA DE
684	IBARRECHE DOLORES NEMECIA MEREIRO DE	733	BALEGNO, LIDIA FRANCISCA
685	PONCE RITA AURORA JUAREZ DE	734	MURGA, MARIA ROSA
686	INFANTE, HUBERTO ALFONSO	735	COLACIOPPO ANGELA ANA TORRI DE
687	MESSI, GILDA CECILIA	736	ARDILES, ROLANDO TOMAS ISIDRO
688	ALE ELIDA ARGENTINA PAEZ DE	737	LAMAISON ANGELINA CANDELARIA DE
689	RAMON ESPINOSA SOFIA MICHEL DE	738	GONZALEZ ENCARNACIÓN MURUAGA DE
690	CABEZAS TORANZOS SARA LIA VARGAS DE	739	BUSICO TAMINI SAJUR
691	FACIANO, LUISA ISABEL	740	BONGUE CELIA MORTON DE
692	BEDOGNETI JUANA MIRAT de	741	MOLINA, JUANA ROSA
693	TERAN CONCEPCION MOLINA de	742	ALBARRACIN, MARIA ROSA
694	SABATE MARTHA NELLY FORTE DE	743	RUIZ AMALIA ANGELA CASAS DE
695	LEAL, MIGUEL REYES	744	CORREA ANTONIA TRUJILLO DE
696	RACEDO EMILIA HORTENSIA MOLINA DE	745	MARMOL SARAH NARANJO DACHECO DE
697	VERA ,EMILIA MOLINA DE	746	CARRIZO DE LOPEZ MARÍA SARAH
698	BAVIANO JUAREZ TEOFILA PEREZ de	747	REY MARIA ENTONIA LEBRON DE
699	JIMENEZ SOFIA ERNESTNA MONES DE	748	MALDONADO ANDREA BERTA PASCUALINA NAVARRO DE
700	FILGUEIRA NELIDA EVANGELINA GILLOU DE	749	DIP RINA ELBA TOLOSA DE
701	CONTRERA BEATRIZ MONTENEGRO DE	750	NAVARRO, DOLORES DELIA
702	ANDINA MARIA ANGELICA GUCHEA DE	751	JACOBO SELVA ALICIA GRANEROS DE
703	MONTENEGRO, MARIA HORTENSIA	752	LOPEZ SARA ELENA MONTERO DE
704	FACIANO MAMERTA MONTERO DE	753	NAVARRO, MARIA ESTHER
705	MONTERO, MARTIN	754	ZEID MONTEROS FEHED ALE
706	RAINIERI ELENA SCARSI DE	755	NAVARRO, ROSA
707	CAMPERO NELLY WILDE de	756	GARAFFA TOMASA NAVARRO DE
708	MONTENEGRO, DOLORES DEL CARMEN	757	ZELAYA MARIA LUCINDA FRANCO DE
709	CARRO MERCEDES MONTERO DE	758	FADUL SALMA ELGANDUR DE
710	SORIA EMMA DEL ROSARIO MORALES de	759	CERUSICOMARIA INES NAVARRO DE
711	MONTERO SORIA ROSA DRAGO de	760	NIEVA, FELIPE B.
712	LIZONDO DORA ELSA SIEMINOVICH DE	761	SANAGUA MARIA HORTENCIA SANDOVAL DE
713	HEINECKE MERCEDES ANGELICA SALAS DE	762	GONZALEZ MARIA ANTONIA NIEVA DE
714	MONTILLA, MARIA LUISA	763	ALZOGARAY CLARA MARIA INES NIEVA DE
715	TERAN NOEMI ANDREA GOMEZ LOPEZ DE	764	CORDOBA, ELIDA DEL CARMEN
716	LUDEMMAN TOLOSA ANA MARIA DE	765	ALBARRACIN, INES OLGA
717	DIETRICH MARIA ANGELICA MORA DE	766	NARVAEZ ,SALOMON
718	MOLINA, JOSE AGUSTIN	767	BELLARDI MARIA ISABEL NOBLES DE
719	RIZA MERCEDES ROSA LORENZA MORENO DE		

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
///...CONT. ANEXO UNICO

768	ALVAREZ ROSARIO EMILIA MARTINEZ DE
769	GOYTA MARIA DELINA NOBLEGA DE
770	FIORENZA GLADYS LUISA KREISEL DE
771	BERRIZBEITIA MARIA VIRGINIA NORRY DE
772	GORDILLO MARIA ROSA
773	NIETO DE RAMON MATILDE
774	GONZALEZ DE SANDALIE ISABEL
775	BASQUEZ ILDA LUCRESIA JUAREZ DE
776	OJEDA, AMANDA
777	ICARZABAL, SARAH OLIVA
778	DORA GONZALEZ ROSA
779	LANCIOTI ANA ARGENTINA DILASCIO DE
780	ORELL DE MASTROIACO MARIA ANTONIA
781	CALANDRIA JUANA ROSA ORELL DE
782	ARROYO LIA SERAFINA OCARANZA DE
783	ORTEGA, MARIA ANGELICA
784	BEJAR CARARDO ,NELLY CATALINA
785	MICANGERLLI PETRONA ORTIZ DE
786	BONNAN,I HUGO
787	NIEVA ROSA PALACIO DE
788	MONTENEGRO ROSA DEL VALLE FRIAS DE
789	ESPINDOLA JULIA V. PALACIO DE
790	GIGRRONE ANGELA JESUS ALMORON DE
791	PALADINI, SARAH C.
792	PAZ AMALIA MERCEDES GOITIA DE
793	MARCOTULIO MICAELA PALMIERI DE
794	ANZOISE BLANCA ESTELA BENITEZ DE
795	PAISANI, ELISA
796	PANTORILLA LILLO, GUILLERMINA
797	PAVERINI, MATILDE
798	SAIN, MARTINA DORNA
799	AYBAR CRITTO MARIA LUISA ROSSI BIANCHI DE
800	PADILLA MARIA ISABEL PAVERINI DE
801	ARAOZ BLANCA ELINA FERNANDEZ DE
802	BARRIOS NORA ROSA SOLSONA DE
803	PAZ JESUS PAZ DE
804	PAZ, PASTORA
805	RUIZ TRANSITO JULIA PAZ DE
806	ITURBE MARIA ANGELA DEL VALLE PALAVECINO DE
807	TADEI LAURA PEDRAZA DE
808	CEJAS ROSA PEDRAZA DE
809	MITROVICH ANA MARIA PELLI DE
810	YANE CONSUELO MARINA CUESTAS DE
811	MARTINEZ MARIA ANGELA PEÑA DE
812	CUGGIA, PEDRO HONORIO
813	ZELAYARAN JULIA R. PERALTA DE
814	CARRIZO PETRONA PERALTA DE
815	PERALTA AGUILAR, ELENA

816	ARAOZ AMALIA MATILDE
817	ROCHA ISABEL PERBELLINI DE
818	ALDERETE NUÑEZ ZITA ESTELA OSORIO
819	ARIAS, MARIA LUISA
820	GARAY ROSA PERISENA DE
821	FIGUEROA MARIA INES CORBELL DE
822	BERON DE ASTRADA ELVIRA PEREA DE
823	PEREA, MARIA TERESA
824	RAGOUT ESTHER VICTORIA QUARENGUI DE
825	SALGADO LOLA PEREA DE
826	GARCIA, ERNESTINA PEREIRA
827	PEREIRA, FORTUNATA
828	CHAVEZ DELICIA DEL CARMEN COUTTERET DE
829	PEREYRA, MARIA LUISA PETRONA
830	GONELLA MARTA MERCEDES ROMERO DE
831	PEREZ, HAYDEE
832	CORDOBA LUCIA CRISTINA DEMURTAS DE
833	CARRANZA VIRGINIA A. PEREZ DE
834	LOPEZ, DELINA PEREZ
835	SOTELO, MARIA LENTINA FANNY
836	TORANZO LUISA ROSA LEAL DE
837	ROJAS LUCINDA PONCE DE
838	GOMEZ ROBERTA ERMINIA BAZAN DE
839	PONCE ,SARAH
840	PONCE DE LEON ANFOLOQUIA RAMONA DE
841	SARMIENTO, LIA ANTONIA
842	PONCE DE LEON ,IRENE
843	MARTIN, ROSA
844	PORCELLOS,MARIA HERMILINDA
845	RODRIGUEZ ELVIRA DEL C VIDELA VDA DE
846	LUNINO LUCIA DEL HERTO ESCRIBANO DE
847	PORCEL MERCEDES
848	METTOLA GLADYS JOSEFINA ERAZZU DE
849	OLAVARRIA MARIA PORRUA GONZALEZ DE
850	POSSE, HERMINDA METILDE
851	GARCIA GIMENEZ ALICIA GERTRUDIS
852	POSSE JOSEFA POSSE DE
853	SORRENTINO ANGELA DI BENEDETTO DE
854	PEREZ LUCINDA
855	CABOT FRANCISCA PISCULICH DE
856	POLTI, ELSA ISABEL
857	VELAZQUEZ, PETRONA ROSA
858	CORTEZ ISABEL RODRIGUEZ DE
859	NIEVA CARMEN RODRIGUEZ DE
860	AGUILAR ,CESAR
861	VISCHI ALICIA AIDA DIAS DE
862	RAMOS JUANA ROSA RODRIGUEZ DE
863	PORCEL STELLA DEL VALLE MENA AYBAR DE
864	OSORIO, AMANDA MARIA

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
///...CONT. ANEXO UNICO

865	ALDERETE, JUANA CORINA	913	BARRAZA ISIDORA ARGENTINA ROSALES DE
866	NANNI LUISA RODRIGUEZ DE	914	ROMANY, LUCILA
867	BUSTOS MARIA ELENA RODRIGUEZ DE	915	LIZARRAGA, CARMEN S. ROMERO
868	SORIA ANSELMA RODRIGUEZ MORENO DE	916	MUÑOZ HERRERA, LISANDRO
869	SERRANO, NILDA JUSTINA	917	ZIMMERMANN REBECA
870	CUELLO DOLORESDEL JESUS RODRIGUEZ DE	918	TORRES JUANA ROMERO DE
871	ROJAS, LOLA	919	ALMONACID, ELISA DEL CARMEN
872	TOSCANO, PEDRO MARIO	920	CORRO MARIA ELENA ROTONDO DE
873	LOPEZ SARA ESTHER JUAREZ DE	921	GARCIA ALDONATE SARA LIA PASCUALINI DE
874	ARAMAYO BERTA HELVIA DORIA DE	922	TASKA OLANDA ESTHER TOLEDO DE
875	TABOADA NOEMI AQUILINA CRUZ DE	923	DIAZ CLARA RUBIO DE
876	VILLEGAS ADELA ROSALIA D. H. HEREDIA DE	924	RUBIO, MARIA TERESA
877	PAEZ MARQUEZ FELISA ROJAS DE	925	MALICA, NELIDA ANTONIA
878	KREIBOHM INES QUILMES GENOVEVA DE	926	ROMERO, DOLORES ENRIQUETA
879	ROBLES, ALEIDE DEL CARMEN	927	CLARASO VICTORIA VICENTA RUBIO DE
880	YAÑEZ FRANCISCA SERRANO DE	928	RUIZ ,CAROLINA
881	ROMERO NELIDA Z, JIMENEZ DE	929	VILLAGRA, MARIA CRISTINA
882	SANTAMARINA ISABEL MARIAMURILLO DE	930	RAMASCO NELIDA ADELA ROJO DE
883	RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN ROBLES DE	931	RUEDA, JESUS
884	FARIAS CARLOTA BERTOLLINI DE	932	SANCHEZ OVIEDO ELENA RUEDA TORRES DE
885	MARTINEZ AMALIA ROBLES DE	933	APARICIO MARIA ESTELA ANTONIA TOLEDO DE
886	PLAZA PETRONA PAULINA FERRATO DE	934	GONZALEZ JESUS FERNANDEZ DE
887	ACEVEDO DOLORES TERESA QUIZZINI DE	935	ROBLES, DORA MARIA BENITA
888	REYNOSO ROJO MERCEDES ROBLES SMITH DE	936	ALBORNOZ SEGUNDA ROLDAN DE
889	MANDOLINI FILOMENA LELIA VISCIDO DE	937	MONTI ,MARIA LUISA
890	GALVEZ MERCEDES ROBLEDO DE	938	FARIÑA JOSEFA ROMERO DE
891	SALAZAR TEODORA MARTINA TORRES VDA DE	939	SAAVEDRA, AMALIA
892	CASTAÑO ,JUAN CARLOS	940	R. ARTURO SANCHEZ
893	FANCCIOTTI ANGELICA RODRIGUEZ A. ZEBALLOS DE	941	COSTAS VICTORIA NATALIA SAL DE
894	RODRIGUEZ ,MARIA ELVIRA	942	BRU DELIA CERAFINA PESE DE
895	SAA LOPEZ STELLA DEL VALLE BELFIORI DE	943	SAL PAZ ,SARAH
896	LESCANO MARIA ELENA GOITIA DE	944	MARIN BLANCA ISABEL PUERTAS DE
897	DIZ CEFERINA ANTONIA RODRIGUEZ DE	945	SOSA ISABEL CANSINO VDA DE
898	CORBALAN MARIA CELIA BILLON DE	946	VERA HORTENCIA SALAZAR DE
899	RODRIGUEZ MARIA LUISA ROSAS DE	947	SAEZ, MARIA ELVIRA
900	SANCHEZ, ELBA ALICIA	948	PAEZ TERESA DORA ROMANO DE
901	PEREZ, BERTA DOLORES	949	TURBAY, MARIO NICANOR
902	MONTEROS FRANCISCA ROLDAN DE	950	BRAVO JULIA DEL ROSARIO SALEME DE
903	GRUMAUER BLANCA ESTRHER AGOSTINI DE	951	AMOROS IGNACIA MEDINA DE
904	DIAZ, SEVERINO	952	ALCALA ,VICTORIA EUGENIA
905	NORAN ALCIRA ROMAN DE	953	RIBAS BLANCA MARGARITA
906	ZARLENGA BLANCA RODRIGUEZ DE	954	ROMERO MARIA LUISA SALINA DE
907	RODRIGUEZ ADELAIDA ROMAN DE	955	VILLAGRA IMELDA ELENA DEL VALLE
908	FUENZALIDA JUANA ROSA MANSILLA VDA DE	956	BENITEZ LILIA AZUCENA TORRES DE
909	VILLALONGA CONCEPCION MELOIA MILISENDA DE	957	FERNANDEZ MARIA ANGELA SANDOVAL DE
910	LOCOROTONDO, MARIA TOSCA	958	ROMERO, BLANCA
911	VAZQUEZ, MARIA TERESA	959	DOMINGUEZ ERMINIA R. OCARANZA SANCHEZ DE
912	ORTIZ, AURORA ROMAN	960	MAUBESIN CAROLINA OLGA SGER DE

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
 ///...CONT. ANEXO UNICO

961	VILLAFAÑE MABEL E. DEL VALLE ELSINGER DE	1009	HERMOSILLA MARIA DOLORES VELIZ DE
962	SANCHEZ, EFIGENIA	1010	VIEYRA TERESA SANCHEZ DE
963	BERTA MARINA FILIPPI DE FONST	1011	ZATO RAMONA DEL CARMEN COLON DE
964	CERVANTES MARIA SALOME SANCHEZ DE	1012	GOMEZ LOPEZ AURORA SANCHEZ DE
965	PEÑA MARIA LUISA DIAZ DE	1013	TAMAGNO, JUANA JOSEFA
966	ACOSTA, EMAR EULALIA	1014	TISSERA MERCEDES MENENDEZ DE
967	GAIDA, NELA MARIA MAGDALENA	1015	SAN JUAN ELVIRA TERRIBILI DE
968	SULETA JOSEFA SANJUAN DE	1016	ELEAS LIDIA ARGENTINA ALVAREZ DE
969	UDA, JOSEFINA	1017	BORKOSKY MERCEDES CLEMENTINA BENITEZ DE
970	WUSCOVI, GLADYS ELBA	1018	JIMENO ELVIRA THEYS DE
971	GALLO TORINO MARIA H. BENITA DE LA COLINA DE	1019	NAVARRO SOLEDAD DEL CARMEN MORENO DE
972	SANTAMARIA, MARIA ELENA	1020	THEYS ,MARIA AMALIA
973	VIOLA LUCRECIA A. SANTILLAN DE	1021	NIEVA MORENO SARA LIA CERVIÑO DE
974	JODAS ,VICTOR SEFERINO	1022	ZAMORANO VEGA FELICITA M. TOLEDO DE
975	SOSA, GERARDO ANTOLIN	1023	FERREYRA MANUELA DEL CARMEN TOLEDO DE
976	BARCELLONA EMILIA DUSOLINA BECHETTI DE	1024	NALLAR, VICTORIA
977	AVELLANEDA ANTONIA DEL CARMEN BARRERA DE	1025	CARRIZO LILIA DEL VALLE GRAMAO DE
978	GOMEZ ZENAIDA SANTILLAN MA DE	1026	CURIA BLANCA ELENA JADE DE
979	GUERINEAU LUCIA SANTILLAN SAL DE	1027	ACOSTA MARIA H. TOLEDO DE
980	GUTIERREZ ELVA RAMONA PEREZ DE	1028	DOURET MERCEDES TORRES DE
981	MUÑEZ MARIA LUISA SARAVIA MAZZA DE	1029	ALCARAZ (NORRI) CLOTILDE H. ROJAS DE
982	SISIN,I MARGARITA	1030	TORRES MARIA MERCEDES TORRES DE
983	BULACIO EDELMIRA CALRA AGUILAR DE	1031	CORREA MARIA ELENA TORRES DE
984	JUAREZ PEÑALBA MARIA ELISA SISISNI	1032	MEDINA ,LIDIA ROSA
985	AYATS RIERA, BLANCA ESTHER	1033	GOSEN HILDA ROSA DE JESUS JUAREZ DE
986	MAURIN GUILLERMINA SOBRECASAS DE	1034	TOSCANO, CLOTILDE
987	ESMA, RUT SOCORRO	1035	RODRIGUEZ PRUDENCIA TOSCANO DE
988	MARTINEZ ZAVALIA MARIA ESTHER SILVETTI DE	1036	LESCANO ANA PREDEFINDA GIANFRANISCO DE
989	SORAIRE, MARIA ANGELICA	1037	CUELLO ELIAS MARIA SARA TREJO DE
990	GIARDINI ESTELA DEL VALLE PADILLA DE	1038	TROITIÑO, DOLORES
991	PUERTAS MARIA ROSA ESTRADA DE	1039	ARIAS FRANCISCA MARIA VICTORIA MARTINEZ DE
992	GILLETTE PETRONA SORAIRE DULCE DE	1040	RAMIREZ, MARIA LUISA
993	MEDINA ESTILDA SORIA DE	1041	ORDEN MERCEDES TULA DE
994	PEREZ BLANCA NELLU CONDOLUCCI DE	1042	LALLI, MARIA EUGENIA DEL VALLE
995	ZAPATA ELISA DEL VALLE NAHID DE	1043	PERALTA INES DEL ROSARIO TOLEDO DE
996	JEREZ GOMEZ MARIA LEOCADIA SORIA DE	1044	ROMERO TOMASA TREJO DE
997	ROJAS PETRONA ANTONIA SANTILLAN DE	1045	AVELLANEDA MARIA URIARTE DE
998	SOSA, MARIA LUISA	1046	MIBELLI ,ANGELINA
999	SOSA, LUCINDA C.	1047	URAGA, SILVIA GREGORIA
1000	LUGONEZ MARIA ANGELICA LOPEZ AVILA DE	1048	USANDIVARAS, CLARA ELVIRA
1001	SALINAS, AIDA CATALINA	1049	UTTINGER ELENE CLEMIRA DE LAS MERCEDES
1002	SOSA, MARIA RITA	1050	CASTELLI LILIA ESTHER COLARD DE
1003	RAMOS RITA ELENA PEREZ DE	1051	VACA, JESUS R.
1004	BERMEJO VICTORIA T. SOSA DE	1052	VALDEZ, AURORA AURELIANA
1005	MARTINEZ, LIA ANTONIA	1053	MAGLIANORI MARIA TERESA ESTEVES DE
1006	CARRIZO CATALINA AGUDO DE	1054	VALDEZ CIRA ELENA VALDEZ DE
1007	AGUERO ETELVINA SOSA DE	1055	BARRIONUEVO ELENA DEL VALLE MORILLO DE
1008	BOHORQUEZ SILVIA DOROTEA SUELDO DE	1056	VALDEZ MARIA BERNARDA DE JESUS

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1057	ARGAÑARAZ GLADYS LAVERGNE DE
1058	MARTINEZ, ANTONIA
1059	DUPUY MARIA ELISA CORREA DE
1060	RUIZ MATILDE VALDEZ DE
1061	MONTERRUBIO MATILDE GONZALEZ DE
1062	VALDEZ, ROSA HORTENSIA
1063	BRAVO, IMELDA LUCIA BRITO
1064	RUIZ MARIA MAGDALENA VAQUERA DE
1065	MOLINA MARIA ANTONIA CENTENO DE
1066	LOCKLEY PAULA A. VAQUERA DE
1067	VAZQUEZ, MARIA LUISA
1068	ESCOBAR MARIA STELLA ARCURI DE
1069	CARACCIO RAMONA ADELINA VARELA DE
1070	MONTENEGRO ORLANDO LEONCIO
1071	FERNANDEZ CARMEN VEGA GONZALEZ DE
1072	MUÑOZ OLGA NELLY PLAZA DE
1073	GIRBAU, MARIA LUISA
1074	ROBLES TRANSITO VELIZ BALSEDO DE
1075	RUIZ AGUSTINA ROSA ESTARE DE
1076	VERA, JOSEFA HERMESINDA
1077	FERRER, EMMA VICENTA COLLADO
1078	ANDRADE SILVERIA ANGELA VERA DE
1079	COLOMBRES NELLY ELSA ORPHEE DE
1080	DE LA VEGA MATILDE VERNAL DE
1081	CASTAÑARES MARIA LUISA VERNAL DE
1082	DIAZ, VERON RAMONA
1083	QUIROGA, RAUL SATURNINO
1084	RODRIGUEZ COENELIA PASTORA
1085	PORTO CARRERO, HORTENCIA VIANA
1086	BRAVO EVA LUZ BRAVO DE
1087	VIDELA TRANSITO EUSEBIA
1088	GIANFRANCISCO MARIA HAYDEE BARRIONUEVO DE
1089	PALIZA JUANA ARSENIA VIDES ALMONACID DE
1090	COLOMBRES ELVIRA S. VILLADA DE
1091	JIMENEZ LAMAS RITA NELIDA ROMERO
1092	VILDOZA, JOSE A.
1093	VILLAFAÑE, ROSARIO
1094	ARGES ESTHER ILDA JORGE AUN DE
1095	GOMEZ DOLORES VILLAFAÑE DE
1096	FERNANDEZ VELIA CONTINI DE
1097	CABRERA, FELISA JESUS
1098	SUAREZ ORGAZ MARIA VILAS DE
1099	AZCUENAGA, BLANCA ESTHER
1100	ACOBETTRO CONCEPCION VILLAGRA DE
1101	GUGLIELMI CECILIA BACHETTA DE
1102	ALEMAN MERCEDES VIZUARA CASTRO DE
1103	MARTIN EVA ELSA DEL ROSARIO HERRERA DE
1104	MARTINEZ, CLEMENTINA

1105	POSSE, LASTENIA VISUARA
1106	RAVA SARA ELENA GONZALEZ DE
1107	VOZZA, MAGDALENA
1108	NIEDER VILMA DI BENEDETTO
1109	FLOREANI GUILLERMINA VENECIA DE
1110	ORTIZ, MARGARITA TERESA
1111	MEDINA FUSCA, FELISA ELEINA
1112	MAURIN JOSEFA VAZQUEZ DE
1113	VALENTIE, JULIA
1114	SANCHEZ, RAMON A.
1115	DE LA ROSA MARIA ELOISA VARELA DE
1116	AGUERO MARIA ESTHER WALTER DE
1117	CISNEROS ELBA NORA BARRIONUEVO DE
1118	PEREZ MARIA ELENA AGUILAR DE
1119	JUAREZ MARIA ANTONIA WILDE DE
1120	ROJO, MANUEL ARNALDO
1121	GONZALEZ JULIA JOSEFINA SPOLITA DE
1122	ROMERO BARROS ANTONIA ZALAZAR DE
1123	DIAZ MARIA DEL CARMEN SABDRINI DE
1124	ZAMORANO ,MERCEDES R.
1125	ZAMORANO VEGA, ARGENTINA
1126	BARRIONUEVO ,RAMON ROSA
1127	CACERES ROSA ARGENTINA ZELAYA DE
1128	TORNES, MARIA YOLANDA
1129	ZELAYA, VALERIANA
1130	ARAOZ GENOVEVA MILLARES DE
1131	CHIAPPINO AMERICA STELLA SALGUERO DE
1132	TRIPI ROSARIO ZELAYA DE
1133	CRUZ ZENAIDA DE JESUS GARRIDO DE
1134	ZEBALLOS, CANDELARIA
1135	ACOSTA HORTENCIA ZEBALLOS DE
1136	MARQUEZ MARGARITA MARTHA
1137	ZELARAYAN, ANGELICA
1138	ZELARAYAN, JOSEFA
1139	STOJAN MARIA ELENA ZELARAYAN DE
1140	VILLA MACIEL HORTENCIA ZERDA DE
1141	FERRO, MARIA ESTHER
1142	GRELLE JUANA HORTENCIA BOURNONVILLE DE
1143	BRION JOSEFA CORREA DE
1144	IÑIGO AZUCENA DEL VALLE HERRERA DE
1145	LEIVA, MARTA RUFINA
1146	LOBO ELVIRA ZURITA DE
1147	ZOTTOLA, PABLO
1148	FILPO PAZ, MERCEDES
1149	SOLER VALLS TERESA LOPEZ DE
1150	TOLOZA MATILDE BOHORQUEZ DE
1151	LUZURIAGA MARIA TERESA BRIZUELA DE
1152	BRU, BERTA
1153	GARRIDO ESTELA MARINA ALVAREZ DE

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1154	LOPEZ, LEONOR ARMANDO	1202	GONZALEZ CARLOTA RODRIGUEZ DE
1155	TAPIA VERGARA MARIA ENCARNACION CRESPIN DE	1203	TORRES, NELLY ROSA
1156	CRAVERO AGUSTINA ELENA ROMERO DE	1204	ALDANA, PABLO RAMON
1157	BARRIONUEVO AMALIA DIAZ DE	1205	GAMBOA JOSEFA ISABEL RODRIGUEZ DE
1158	STRAUCH EMMA DEL CAMPO DE	1206	PEREZ JUANA ENCARNACION RODRIGUEZ DE
1159	LAZO, DELFINA	1207	PAEZ DE LA TORRE MAGDALENA INES
1160	TORRES MARIA DE LOS DOLORES FONTS DE	1208	ROMAN, VICTORIA MARIA ANGELA
1161	FUENTES MARIA ELODIA GARCIA SOAGE DE	1209	ORIBE AURORA ELISA MEDINA DE
1162	MOYANO JUANA GUCHEAS DE	1210	ROMAN ORTIZ PETRONA JOSEFA ISOLINA
1163	JUAREZ, SARA BAUDILIA	1211	ROMANO SUELDO, ISOLINA
1164	GUZMAN, EDGARDO	1212	SUÑEN MARIA ROMASA FERNANDEZ DE
1165	CARRANZA, MARIA ELENA	1213	HAMARERS NELIDAD EMILIA ROMERO DE
1166	BUSCETTO CRISTINA ROMANO DEL VALLE	1214	GOMEZ CABELO JUANA ROSA RUGGERI DE
1167	DULYBA MARIA LLANE SAAD DE	1215	GOMEZ HUMBERTA NIEVES OLIVERA DE
1168	JUAREZ MARTINEZ, ROSARIO	1216	BONAVERA JUANA JOSEFA ROGEL DE
1169	TOSCANO ESTELA DEL VALLE ARAOZ DE	1217	PLAZA, NELLY AZUCENA
1170	FERNANDEZ BLANCA LASKOWSKY DE	1218	MANDEZ VALLADARES TRANSITO RUEDA TORRES DE
1171	RIEFFEL JUANAN ESTHER PALACIN DE	1219	STEIN SOLEDAD MARIA JULIETA ARDILES DE
1172	TOMASINI ALDA PIA MANNUSSI DE	1220	ALBARRACIN CARMEN PONCE DE LEON DE
1173	DAVID, MARIA INES	1221	ARIAS MARIA ESTHER AGUERO DE
1174	PERALTA MERCEDES MOLINA FIGUEROA DE	1222	RODRIGUEZ NELIDA ANGELA FERNANDEZ DE
1175	CANCELOS, YOLANDA MAGDALENA	1223	BLANCO MARAI ETERVINA PEREZ ESBIZA DE
1176	HOZ, MARIA ANGELICA ROSAURA	1224	PASTORINO MARAI ROSA PASTORINO DE
1177	GARCIA, MARIA ANGELICA ROSAURA	1225	IBAÑEZ, SEGUNDA ANDREA
1178	MACHADO MARIA INES MONES DE	1226	PALACIOS, MARIA LUISA
1179	MORENO, ARGENTINA U	1227	VARGIU, VITTORIO
1180	PERBELLINI, SARAH	1228	LOPEZ HEBE LINALE DE
1181	MENTZ GUILLERMINA ESTHER FIERRO DE	1229	SITJS, MERCEDES
1182	THOUVIER MARGARITA ROTGER DE	1230	VOULEJ DABUSS AURORA PARACHE CHAVEZ DE
1183	SISINI, SARAH ELVIRA	1231	ALASCIO RAQUELAWAIPÉ DE
1184	SOSA LOPEZ, MARIA TERESA	1232	SANGEMIS EMILIA PADULA DE
1185	SUAREZ MARIA ANGELA ESTELA HEREDIA DE	1233	ROLDAN, LEONIDAS TRANSITO
1186	RUTA NILDA DEL VALLE GARCIA DE	1234	LARAHONA MARIA ORFILIA OVEJERO DE
1187	MURGA BLANCA ROSA SORIA DE	1235	OLAZO, MARIA DOLORES
1188	IVALDI ROSARIO SARAH TONAZZI DE	1236	CORNET IRENE OLIVIA IGARZABAL DE
1189	POSSE MARIA EUGENIA TERESA	1237	OLMOS, MARIA LUISA
1190	REINOSO, BERNARDO	1238	VIVOLO MARAI HORTENCIA DEL CARMEN
1191	VERA PAZ ROSARIO FRANCISCA WILDE DE	1239	OLIVERA, CAROLINA
1192	SORIA, JUAN BAUTISTA	1240	NIEVA, ERNESTO
1193	SORIA CECILIA ROSARIO BALMIERI DE	1241	LEUS ALBA M. EUGENIA SANCHEZ DE
1194	RESTON, GLADYS NIEVES	1242	NAN, MARIA MERCEDES
1195	NOTARIO, BRIGIDA JULIA DEL TRANSITO	1243	RUIZ, ANGELA MARIA ANTONIA
1196	COMOLLI LUTGARDA FLORA ROSPIDE DE	1244	DESJARDINS, SARA ELENA
1197	GOMEZ LOPEZ ANDREA RAMOS DE	1245	MOPTY YOLANDA CAROLINA REZOAGLI DE
1198	REQUELME, MERCEDES	1246	VALDEZ BERTA ANA WALTER DE
1199	CARO, SILVIA JUDDITH	1247	VILARDEL BERTA ANA WALTER DE
1200	ROSSANIGO FELICITA RABIOGLIO DE	1248	ALVAREZ, MARIA ELISA
1201	POSSE, MARIA TERESITA	1249	FARES, NELIDA

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

1250	ROMAN, ANA MARIA
1251	CORBELLA AMALIA FORMOSO DE
1252	PEREIRA, EMILIA
1253	LUIS, MARIA INES
1254	OCARANZA SARA SILVEIRA FRIAS HOY DE
1255	CABALLERO MARIA ELVIRA COVIELO DE
1256	DIPABLO MANUEL ALBERTO
1257	RODRIGUEZ DEL BUSTO, MARIA ANTONIA
1258	FIERRO LUISA EUDOXIA VILLAGRA DE
1259	AHUMADA, MARIA CESARINA
1260	RIVERA, MARINA ARGENTINA
1261	LEFEBRE ELENA CHIGGIA DE
1262	MOLINA TOBIAS ,ANTONIO RAFAEL
1263	PEREZ, MERCEDES ALEJANDRA
1264	MARTIN, ISABEL EMILIA
1265	MORENO SOFIA ELENA DOHRMANN DE
1266	GIMENEZ MARIA ELENA GESBERT DE
1267	DE LA VEGA DELICIA ORTIZ DE
1268	TELLO EVA LASTENIA APESTY DE
1269	PACHECO SILA DEL CARMEN ZURITA DE
1270	SARMIENTO CARMEN SARA RIARTE
1271	MORENO MARIA IGNACIA RUIZ DE
1272	SILVETTI, RICARDO HECTOR
1273	VERA CARMEN CASIMIRA DEL R. LUCERO
1274	AGUERO ELENA SEBASTIAN VILLODO DE
1275	NIEVA, OLGA ALICIA
1276	CORDOBA NARIA MATILDE ANDREOZZI DE
1277	ALMONACID, MARTIN FRANCISCO
1278	MERCHED GENOVEVA ABREGU DE
1279	VETTER, TERESA ISABEL
1280	LOPEZ ISLAS SEGUNDA ARAOZ CUESTA DE
1281	CAMPOS VIRGINIA ISABEL GRANILLO DE
1282	AGÜERO, MARIA TERESA
1283	LIZARRAGA, LEONARDA
1284	GRAMAO MARIA ANTONIA ALBERTINETTI DE
1285	JUAREZ MARINA ALBORNOZ DE
1286	BLANCO MARIA ANGELICA ALBORNOZ DE
1287	DOWLING ELSA ANTONIA FERREIRA DE
1288	OCON, SARA LIA
1289	RUBINI LIDIA AZUCENA ALVAREZ DE
1290	NORRY LUCRECIA ALVAREZ DE
1291	RUIZ PASTORA ALIZABET DE
1292	ANDRADE, INES DEL ROSARIO
1293	ARAGON, MARIA NIEVES
1294	MERIGLIO ELCIRA ALICIA RAMOS DE
1295	PINO JULIA ARAUJO DE
1296	VILLAREAL AMALIA BALBINA CARDENAS DE
1297	CLERICI, MARTHA ESTHER
1298	ROBLES CARMEN ROSA PALADIN DE

1299	CAPARALE OSTIS MARIA LUISA COSTAS
1300	CHIOVIATTO, IDA
1301	ALANIS MARIA DHARMA FAUVRQUE
1302	BUSTAMANTE, CESAR HORACIO
1303	RIVAS JORDAN MARIA TRANSITO CAÑETE DE
1304	BARBOZA MATILDE GARCIA DE
1305	MANDATORI, ANTONIA DELINA
1306	LONGHINI ,ADRIANA NELIDA
1307	NIETO MARIA ELISA CESASUOLO DE
1308	CORDOBA, MARIA ROSARIO
1309	DOMINGUEZ, NELLY
1310	SILVA EMILIA CHERPS DE
1311	BRUNETTI ANGELA GRASSI DE
1312	NAZAR OLGA FELICIDAD SEBASTIAN DE
1313	ROBLES, JOSE FELIX
1314	CISNEROS ALBARRACIN, ROSA ANTONIA
1315	HUNTER MARIA INES ADELA LOBO DE
1316	ROBLES FRANCISCA CISTERMA DE
1317	CARRICART, ADELA
1318	SANTILLAN ,FRANCISCA ANGELA
1319	WUILDE ,OLGA LIA
1320	LEONE ANGELA DEL RIO DE
1321	LULLO ,CATALINA
1322	DIAZ, CEFERINA DEL CARMEN
1323	PASCUALINI ESTHER DE VECHI DE
1324	VIZCARRA ELBA ELBA JUANA MAILIN DE
1325	BOSCARNINO FRANCISCO ROSARIO
1326	ESCOBAR ALFARO, ELISA
1327	SCHUFF, AIDA STARTIRI
1328	FERNANDEZ, SARAH DE LAS MERCEDES
1329	ALZOGARAY DELICIA R. GOMEZ DE
1330	NANTERNE,FRANCISCA ERNESTINA
1331	SALAS AMANDA CELDONIA DEL CARMEN GOMEZ DE
1332	MISSART, LUCRESIA DELICIA
1333	PIERONI ADELA G. GRAMENDIA DE
1334	UMANES DOMINGA SARAH GONZALEZ DE
1335	ZELARAYAN, FRANCISCA DEL CARMEN
1336	GOMEZ, URRUTIA NEPTALI
1337	CIRELLI GUILLERNA GARCIA DUBERTI DE
1338	CORREA ,CARMEN ROSA
1339	GANCEDO, RAMONA ROSA
1340	GUILHEM, ELENA
1341	LOPEZ, MARTHA ELNA
1342	GORDILLO, MARIA ALICIA
1343	DEU MARIA ALGIRA GONZALEZ DE
1344	CHAVEZ ELVIRA AVIGAIL GALLARDO DE
1345	DIARTE LASTENIA, DEL CARMEN
1346	LARA ANA SILVIA MARINARO DE

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1347	GALLO TERESA DEL VALLE LUNARDELLO DE	1396	FIGUEROA AGUEDA TABOADA DE
1348	FIGUEROA MARIA ZURBANO DE	1397	YAPUR EMILIA AMANDA COSTILLA DE
1349	ROMANO, FELIZ HECTOR	1398	QUINTEROS, MERCEDES FRANCISCA
1350	LALLI RASA AMRIA DEL VALLE GOMEZ DE	1399	RUIZ, GREGORIA ADELA
1351	WARNES ROSA HERRERA de	1400	CALLEGARI JUANA ROSA MAIDANA DE
1352	MICHAL ARGENTINA IVALDE DE	1401	FERRARI MARIA CRISTINA MARTINEZ DE
1353	JULIO, ROSA ATALIA	1402	AGUIRRE JOSEFA C. LAURA ROBLES DE
1354	CORBERA, RAIMUNDA ROSA	1403	NIEMAN BERTA BETTY ROSENTHAL DE
1355	LOPÉZ ,AURORA AIDA	1404	WUILDE ANDREA RAMOS DE
1356	PONCE EMMA ROSA ABREGU DE	1405	MUSTAFA SUSANA ROMERO DE
1357	MEMPEL MARIA GENOVEVA LOPEZ PEREZ de	1406	SANCHO MIÑAN GABRIELA ARGENTINA (CANELADA)
1358	GOMEZ MARIA LUISA LASALLE BUGUAU DE	1407	CABRERA MARIA ANGELA ROLDAN DE
1359	CASTRO VIENVENIDA DE JESUS	1408	TALAMAZZI MARIA ELVIRA ROBINSON DE
1360	BLANCHE OLGA LASKOSKY DE	1409	DI RUCCIO, NELLY LIA
1361	CASTELLO, MARIA DOLORES	1410	LEMIERI ELENA RESASTE DE
1362	GREGORATI ENRIQUETA LEZANA DE	1411	MARTIN BLANCA ROSA ELENA ROMANO DE
1363	DEL PERO, LUCIA MAGADALENA	1412	RASGIDO ADELAIDA REYNOSO DE
1364	VALDEZ MARIA ISABEL LINARES DE	1413	MONTEROS CLEMENTINA SANCHEZ DE
1365	OCON DELINA LEYVA de	1414	SOBRECASAS ,MARIA ALCIRA
1366	DE LA VEGA LAURA ELVIRA LOBO DE	1415	SIERRA, FILOMENA
1367	OJEDA ELISA LEONARDI CATTOLICA de	1416	BARCELO DELIA JULIETA GOMEZ DE
1368	HEREDIA, FANNY ANTONIA	1417	FERNANDEZ FRANCISCA DE LA TRINIDAD TORRES DE
1369	SANTILLAN, AIDA LEAL	1418	SANCHEZ CLEMENTINA DEL CARMEN GAMBARTE DE
1370	SHERRIFF MARIA FLORENCIA ARAOAZ de	1419	TONAZZI, NOSTRA MARIA
1371	LUACES, JULIA M.	1420	ESCALANTE SONIA ELENA GABRIELA
1372	RODRIGUEZ CELIA JUANA PALIZA	1421	CORREA ,ORLANDO ANTONIO
1373	SAID JUDIT SILVIA SILVESTRE de	1422	GENOVESI CLARA VILLALONGA DE
1374	MANNUSSI, MARIA ANGELA	1423	ZAPATA ANTONIA ROSA VOZZA DE
1375	MIGNORE ,YOLANDA	1424	PEDRAZA SUSANA ROSAURA MEDINA DE
1376	MARTINEZ ,MARTA ANGELICA	1425	VILDOZA, PETRONA ELVIRA
1377	ENCIMA, CARMEN SILVIA	1426	GONZALEZ BULNES MARIA LUISA VILLADA DE
1378	CAINZO ,SOFIA NORRY	1427	CARABAJAL, RAMONA ANTONIA
1379	BARALO MARIA ANTONIA OTTONELLO DE	1428	DIEGUEZ ELVIRA VELARDEZ DE
1380	FOA TORRES TERESA ROSA NADAL DE	1429	DUARENIGHI GERTRUDIS WENDEBURG DE
1381	NORRY, MARIA ROSA	1430	OCARANZA, JULIA DEL VALLE
1382	SANTILLAN CRISTINA SALAZAR DE	1431	ALONSO MARIA DORA ZANOTTA DE
1383	LEAVY JOSEFINA ESTRELLA LEAL de	1432	AHUMADA, EUGENIA
1384	PALACIOS BLANCA ORTZ ZAVALIA de	1433	AGUERO MARIA LUISA ZELARAYAN DE
1385	ORTEGA, MARIA ELENA	1434	BELLIANI ANGELICA ALMADA DE
1386	COSTE JOSEFA AGUSTINA PARES de	1435	ALVAREZ, HERMINIA
1387	IÑIGO, ALICIA	1436	ABALOS MARIA LUISA ALCORTA DE
1388	PEREZ ,AURORA	1437	MONTEROS, ALEJANDRO
1389	TREJO, JULIETA ANTONIA	1438	LAZARTE JUANA GUALBERTA
1390	ARMANINI LIDIA CELIA POSSE de	1439	ARCE RICARDO FRANCISCO SOLANO
1391	MOLINA JOSEFA M.A. de	1440	ARDILES ,JOSEFA MARIA S
1392	AYDAR ROSARIO PAZ ALDERETE de	1441	REZOAGLI DORA GUCHEA DE
1393	OCARANZA ELENA SOFIA PIETSCH DE	1442	LUNA MARIA TEODORA DEL VALLE SUAREZ DE
1394	LEDESMA CELIA FELISA PEREZ DE		
1395	DI MARCO, ANGELICA FERMINA		

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN**



**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

1443	COUREL, MERCEDES
1444	PELLI NILDA NOBLE DE
1445	ARAOZ ,AGUEDA DEL ROSARIO
1446	CUELLO AMALIA ALICIA ARAOZ DE
1447	ARAOZ, MARIÑO ISIDORA
1448	STAGNITTA, JOSE
1449	ARDILES, FELISA EVARISTA
1450	ARREDONDO NAVARRO MERCEDES A AREVALO DE
1451	CARRANZA LAURA ARLATI DE
1452	VIAÑA NORMA IRIS ENRICO DE
1453	TOLEDO MUÑEZ HERMINIA AUGUSTE DE
1454	SOLER VALLS MARAI ANGELICA QUIROGA DE
1455	BARBER, TOMAS I
1456	DE GREGORIO ADA CELIA DO CAMPO DE
1457	DIP, SEGUNDO ELIAS
1458	BARBER, MARIA M CATALINA
1459	VELIZ ESPECHE JUANA ADELA BARRIONUEVO DE
1460	ARISMENDI, MARIA LUISA
1461	HERRERO LUTGARDA BARRIONUEVO DE
1462	PEREYRA, GABRIELA CARLOTA
1463	BARALDINI, DOLORES
1464	MORAN ,ESTELLA DEL VALLE
1465	SIERRA QUINTANA, MARIA JUDIT
1466	LAZARO LASTENIA BARRIENTOS DE
1467	BELLIDO, ARGENTINA MARGARITA
1468	DE PEDRO LUISA BELLONI DE
1469	ALCHOURRON AMANDA LUZA DEL VALLE ARREDONDO DE
1470	FIGUEROA ,HECTOR RAUL
1471	BOTTONI, TEDALDO
1472	LUGONES EMILIA GIL BUSTOS DE
1473	ARONA MARIA ELENA TORRES DE
1474	MICHEL OFELIA TERESA CAMACHO DE
1475	REMONDA ,ROSA NYDIA
1476	MARCO LUISA IRENE CORONEL DE
1477	LOBO JUANA ROSA CAINZO DE
1478	MONTI, MARIA LUISA
1479	PAEZ MARAI TERESA CAMPi DE
1480	VEGA MERCEDES ORLANDA MARTINEZ DE
1481	AGUIRRE ZOILA CANTERO DE
1482	AREDES MODESTA CENTENO DE
1483	AGUERO MACIA GLADYS LUNA DE
1484	VERA, LINA MERCEDES
1485	ALBORNOZ FELISA CISNEROS ALBARRACIN DE
1486	MAAS MATILDE COLL DE
1487	BOLANO ,TRINIDAD
1488	MOLINA HORTENCIA GUTIERREZ DE
1489	PACELLA MARIA LUISA CORDOBA DE
1490	ZAVALIA DELINA DEL ROSARIO ROBLES DE

1491	SAAD MARIA DE LOS DOLORES ALLUE DE
1492	GARCIA DORA HERMINIA CELESTINA (BOSFANO)
1493	AVILA NEUBUR MARIA LAURA MAIDANA DE
1494	HERNANDEZ MILAGRO CORNEJO DE
1495	COSSIO, MARIA DOROTEA
1496	ALCAZAN MATILDE GUTIERREZ DE
1497	CORREA, ERNESTO
1498	COUTTERE,T GABRIELA
1499	COLOMBRES, MANUELA
1500	POSSE TERESA DIAZ LAGUZZI DE
1501	VILLADA DOLORES CEFERINA ESCOBAR DE
1502	BERNAL CLARA JOSEFINA DEGANT DE
1503	VERA ROBINSON TERESA MATILDE PELLI DE
1504	BULACIO TOLOSA DORA ESPINDOLA ARAOZ DE
1505	BRIZUELA, ANTONIA HERNANDA
1506	NAPADENSKY MARIA ELVIRA F. MOLINA DE
1507	MONTENEGRO AIDA ELECTRA EJIDES DE
1508	DE LA VEGA ASUNCION FANTACONE DE
1509	CORRALES, OLGA ESTELA
1510	IBARRECHE IRENE FASSORA DE
1511	ARTERO ROSAIO CLORINDA SOULE DE
1512	FERNANDEZ,LUIS ANIBAL
1513	DIAZ EMMA NICOLASA SAAVEDRA DE
1514	BULACIO ADEL AISOLINA FERNANDEZ DE
1515	LUJAN DORA MARIA FRANCISCA MIRANDOU DE
1516	FERREYRA, ELVIRA SAVINA
1517	ZEBALLOS ANA MARIA GUZMAN DE
1518	SOLOAGA, NORAH LILIA
1519	CARRASCO CARMEN A. GUZMAN INDARTE DE
1520	BRIZUELA SANTOS LUCIA HEREDIA DE
1521	GALLO MARIA LIDIA OSORIO DE
1522	CAMPERO INES HOTMON DE
1523	OLIVE MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE
1524	CUELLOS ELIAS MARIA LUISA IMBERT DE
1525	LERNER ,ALEJANDRO
1526	CUEVAS MARIA ANGELA IRACHET DE
1527	OLARTE, AURORA CANDIDA
1528	TERAN VEGA MARIA CRISTINA MERCADO ACOSTA DE
1529	GUSMERATTI ROSA DEL VALLE HERNANDEZ DE
1530	MORTON OTTO, RAUL
1531	MAZA ROSARIO JIMENES DE
1532	ROMERO MARIA ELENA JIMENEZ DE
1533	CARILLO MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE
1534	TEJERIZO EMA DEL PILAR JIMENEZ DE
1535	ESCUDE, MARGARITA INES
1536	ARTIEDA RAMONA ROSA JUARES DE
1537	DUHART, MARIA ELENA
1538	KOCH, EMILIA ROSA

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



**CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
**///...CONT. ANEXO UNICO**

1539	KEREIBOHN, MONICA
1540	MARTINES NELLY BASTOS DE
1541	ROMANO ANA C. LASKOSKI DE
1542	LEAL, ROSA ELENA
1543	LEDESMA AGUSTINA DEL CARMEN
1544	PORTUGAL, PEDRO
1545	ARAMAYO STELLA DEL VALLE TOTARO DE
1546	LOPEZ MARIA NICOLASA LEDESMA DE
1547	RAMIREZ HERMINIA FELIPE GARCIA DE
1548	VILLALONGA PERLA RAMOS DE
1549	TORRES HORTENCIA LOBO DE
1550	LOPEZ AMANDA SOCORRO EX C. DE
1551	BERTINI ELENA ASSAF DE
1552	DIAZ TRANSITO E. LOPEZ DE
1553	DE CAMILO MARIA FANNY LEGUIZAMON DE
1554	LOPEZ, OFELIA MARTINA
1555	PICON MARIA CONCEPCION LOPEZ DE
1556	MARTINEZ EMMA LOPEZ SOROL DE
1557	RODRIGUEZ ,MARIA INES
1558	REMIS MARIA LUISA LOPEZ GONZALES DE
1559	OVEJERO CARLOS HELVECIO
1560	ROLDAN, ARGENTINA ROSA
1561	CORBOBA, ARGENTINA LOYOLA
1562	RODRIGUEZ SARA SAIFAN DE
1563	CORTI NELIDA AZUCENA SOSA DE
1564	CLARASO ISOLINA MERCEDES LUCHINI DE
1565	FIGUEROA ANA CASIMIRA DEL PILAR ROMERO DE
1566	MAISANO, MARIA FELISA
1567	TORRES IRMA NELLY VALENZUELA DE
1568	ZUCARDI CRISTOBALINA MARTINO DE
1569	IRIARTE TEODORA DEL CARMEN VALENZUELA DE
1570	RODRIGUEZ MARIA BERTA MARTINEZ DE
1571	MORENO, RICARDO VICENTE
1572	CORTEZ JUANA ROSA MARTINEZ DE
1573	PEREZ MONTOYA EMILIA JUANA MARTINEZ DE
1574	VILLALONGA AURORA MASUCCI DE
1575	MENDEZ, EUGENIA ALCIRA
1576	MARTINEZ AURORA MENENDEZ DE
1577	KOCH DORA IRMA MENENDEZ DE
1578	SORIA, PEDRO ARTURO
1579	CARDOZO ELVIRA DEL CARMEN MICHEL DE
1580	GUZMAN ,SOFIA ROSA
1581	GOMEZ, LILIA DEL VALLE
1582	TRAVISANI, NORA TERESA
1583	MOLINA, MARIA AMANDA
1584	MONTERO, ELADIA DEL CARMEN
1585	IBARRA RITA DEL SOCORRO LEDESMA DE
1586	CAPONIO MARIA CATALINA MONTOTO de

1587	CURI,CATALINA
1588	GIL, MORA ELENA BLANCA
1589	GARAY AVILA DOLORES VICENTA NAVARRO de
1590	VILLAFAÑE RITA RAFAELA NIEVA de
1591	ARTIEDA JOSEFINA TERESITA PASTORINO de
1592	ALDERETE RAMONA LUCILA NIETO de
1593	LEZAMA SARAH ELVIRA NUÑEZ de
1594	DORI, MARIA LIDA
1595	BRAINOVICH MARIA A.ELSA SALAZAR HELIER de
1596	SERAINT ALBERTA CASTELLAZI de
1597	PASCUAL, ANA SANCHEZ
1598	SANCHEZ CEPEDA MARIA JOSEFA SALERNO de
1599	WILDE MATILDE BERTHA ALGIRA ROJO de
1600	PAGURE MARGARITA DEL PILAR BALLESTERO de
1601	MOLINA ANGELA CECILIA SCARONI de
1602	MURGA CLARA SORIA de
1603	NAVARRO MATILDE SORIA OLIMOS de
1604	COSTAS MARIA LUISA LOBO de
1605	NAVARRO ALCIDE ROSA SUELDO de
1606	DIAZ JUANA ROSA de
1607	FIGUEROA DIEZ GRACIELA RAQUEL
1608	DAZO ANA MARIA LUPPO de
1609	TOLEDO MARIA RENEE SOTO de
1610	TORRES LIDIA LUISA LOPEZ de
1611	SALAS MARIA ALGIRA TULA RODRIGUEZ
1612	TABOADA, ELVIRA
1613	MUKDISE JOSEFINA SAAB de
1614	PETENICCIO, ALBERTA IDA
1615	LOMBARDO LEONOR MARQUESTO de
1616	FERREYRA, MARIA TERESA
1617	PEREYRA MARIA ESTHER USANDIVARAS de
1618	PONSATTI MARIA ESTHER WILDE de
1619	GONZALEZ ADALAVERA de
1620	ORELL ENRIQUETA VILLAGRA de
1621	PAZ CLEONIDA FLORES de
1622	SFER ANA MARIA TORRES de
1623	DEL CAMPO MARTA ISABEL FRIAS de
1624	GALANTE, MARIA MERCEDES
1625	CORROTO MAGDALENA DOMINGA VISCHI de
1626	MAZA SUSANA GAMBOA de
1627	FRIAS MARTA LUISA GARCIA de
1628	ARGUELLES GENOVEVA EUGENIA de
1629	ALTAMIRANDA ASENCION GAUNA IBAÑEZ
1630	GARAT, VIRGINIA AMANDA
1631	BERARDINELLI ELVIRA CIANSERRA de
1632	CASILLAS MARIA AMALIA GOMEZ DE NUCCI de
1633	LAGUZZI SARN GENOVEVA de
1634	YOSHIDA, MARY DEL VALLE
1635	SANDOVAL ESTHER WAYAR de

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1636	GRANDE MARIA ESTER QUIRINCELLI	1683	TREJO MARIA ESTHER AMALIA ASTORGA DE
1637	LEAL EUDORA ALBARRACIN de	1684	OSORIO LUQUE MARIA LUISA A. ALVAREZ DE
1638	BARREIRO GOMEZ de	1685	BARAZA, ANA NELIDA
1639	SEILA, IRMA DEL VALLE	1686	AÑON CATALINA ANDUJAR DE
1640	SAN MARTIN MARIA CRISTINA	1687	GUTIERREZ, BERTA FELISA
1641	DEL FORNO MARIA DE LOS ANGELES	1688	VOZZA MERCEDES AVILA DE
1642	ALVIA APARICIO CELIA GOMEZ	1689	ARGAÑARAZ ,MANUEL ADOLFO
1643	VIEJOBUEÑO, BENJAMIN	1690	FERRARI ROSARIO BERTINI DE
1644	BOBBA CLARA SILVIA MARTI de	1691	SORIA JUANA VELENTINA AGUILERA DE
1645	GARAT JOSEFA GOMEZ LOPEZ de	1692	ALMARAZ, FEBE
1646	ALVAREZ, NELLI TERESA	1693	BARBER, MARIA PAULA DEL JESUS
1647	GOMEZ IRRUTIA, DOMINGA AZUCENA	1694	ROBLES SANTA ERMINDA GALARZA DE
1648	GIMENEZ JOSEFA DEL CARMEN GONSALEZ de	1695	BULACIO, MATILDE DEL CARMEN
1649	ZELAYA FRANCISCA DE LA SANTISIMA T.GONZALES de	1696	DECIMA ALBIMA JUANA BUSTOS DE
1650	GROLLMUND MATILDE RUIZ de	1697	CABELLO JUANA BENNASAR DE
1651	GARCIA ISABEL PEREZ de	1698	BOLANO, TRINIDAD
1652	LOHEZIC MARIA ANTONIA GONZALES de	1699	VILLAFAÑES AMELIA Uraga de
1653	LAVARRA PETRONA CARLOTA GUERRA de	1700	MARTINEZ MARIA ADELAIDA AREVALO DE
1654	KAIRUZ, TERESA DELIA	1701	DECARLINI FRANCISCA MARTORELL DE
1655	ORTIZ, PASCUAL (HIJO)	1702	ADANTO, GREGORIA CARMEN
1656	NIETO SOLEDA DEL CAMPO DE	1703	FERNANDEZ MARIA ISABEL CORDOBA DE
1657	MALDONADO OLGA DEL ROSARIO LEIVA DE	1704	RAMOS, PEDRO
1658	MANSILLA ,ELENA LORENZA	1705	LAZARTE, LIDIA AMANDA
1659	JIMENEZ BRU MARIA L. RODRIGUEZ TOSCANO DE	1706	VALVERDI, HORACIO CASTO
1660	GONZALEZ MARGARITA FAUVARQUE DE	1707	FACIANO, ESTHER DAMIANA
1661	GANCED,O MARIA LUISA	1708	CAMPERO ,BERTA DRIZ DORA
1662	LOPEZ, CANDIDA RITA O.	1709	GONZALEZ, FELIX
1663	DUPUY JULIA ELENA RUIZ DE	1710	GALVEZ, ALBINA ZULEMA
1664	MALDONADO ASUNCION E.	1711	VILLACORTA MARIA ELENA LEIVA DE
1665	DI LECCE ,ZULEMA ELENA	1712	LUNA LATIFA GUY DE
1666	MARTIN ,ELENA M.	1713	SOLORZANO LILIA R. GUY DE
1667	GARCIA DOLORES ATIA DE	1714	SORIA MARIA YRMA MALDONADO DE
1668	PALAVECINO MARIA LAURA A. MAZZARI DE	1715	ANDRADE ,GERVASIO
1669	SANTUCHO MARIA BEZTRIZ LEDESMA DE	1716	CARNEIRO MAIA GUILLERMINA MAURIN DE
1670	PECE MERCEDES MOLINA DE	1717	MANGUSSI ,MARTA ALCIRA
1671	BULACIO, MARIA CELIA	1718	LEDESMA CARMEN PINEDA DE
1672	PEDREIRA NIEVES JULIA A. PANTORILLA	1719	AGUILERA ELMA BIENVENIDA BANDA DE
1673	PERALTA, ANGEL BIENVENIDO	1720	TOLEDO, MARIA MAGDALENA
1674	VILLALON ADELINA PIERUZZI DE	1721	FERNANDEZ LUISA ARGENTINA TADDET DE
1675	TONELLO, CATALINA URSULA	1722	BATALLAN MICAELA CELDA DOMENECH DE
1676	TABOADA, SARAH EPIFANIA	1723	MARTINEZ MARIA JOSEFA FERNANDEZ ESCOBAR DE
1677	ROMERO EMMA TADDEO DE	1724	PAPE ,INES
1678	RAMALLO MARIA ESTHER JIMENEZ MONTILLA DE	1725	RAMOS JULIETA GOMEZ LOPEZ DE
1679	DATO, LUIS	1726	BEJAS, ELENA DEL VALLE
1680	SANTILLAN ZULEMA C. GALVAN DE	1727	QUIROGA, MARIA VELENTINA
1681	ACOSTA LUCIA MERCEDES ALDANA DE	1728	ARREYES MERCEDES ESTHER (LIZAZO) DE
1682	HERRERA, BLANCA GUILLERMINA	1729	PALACIOS ,BLANCA ESTELA
		1730	PALUME USALL MARIA ASUNCION B.C.

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1731	TORRES ,JORGE DARDO
1732	SANTAMARINA HORTENSIA
1733	VALLEJOS FRANCISCA HORTENCIA ARREDONDO DE
1734	SUELDO, JOSEFINA AMALIA
1735	SCHWAB MARTA MARON DE
1736	TULA, MARIA ALICIA
1737	GONZALEZ, MARTINA LOLA
1738	ALVAREZ ELISA CELINA ABDELNUR DE
1739	CARRASCO, NORA ALICIA
1740	BROWN MARIA ESTHER GAMBOA DE
1741	ANDRADE ADELA VALDEZ DE
1742	PEREZ ALICIA VILLADA REMIS DE
1743	PEJKO MARIA INES GUERCI DE
1744	APARICIO, MARIA JOSEFA
1745	CANO, FRANCISCO
1746	TULA JULIA DEL VALLE ALMIRON DE
1747	HERRERA VICTORIA EUGENIA GORDILLO DE
1748	HERNANDEZ, ROSARIO
1749	VIZCARRA ,ALICIA ISABEL
1750	ARAOZ ,DELIZ
1751	RACEDO, EVARISTA
1752	RISSO PATRON DORA AUGUSTE DE
1753	VIRLA MARIA LUISA COMAJUAN DE
1754	FERNANDEZ, INES LUCIA
1755	SOLORZANO MARIA MARGARITA LOPEZ DE
1756	MANGUSSI JOSEFA TORRES ORTIZ DE
1757	CONTINO, MARIA SANTOS
1758	TORRES, FELIPA NAYDEE
1759	MULLER FLORENCIA TOLEDO DE
1760	MORALEDA, MARIA LUISA
1761	DE SANTIS, ELBA ESTHER
1762	LOPEZ GONZALEZ ,MERCEDES
1763	LLUBRAN HELVA MERCEDES BARALO DE
1764	CEJAS, MIGUEL ANGEL
1765	GUTIERREZ, ELVIRA
1766	ROBLEDO MARIA TERESA ANTONI DE
1767	VAGHI MARIA ANGELA CEBALLOS DE
1768	LUCERO NICOLASA ARMINDA ISSOLA
1769	BECKMAN, MARIA LUCIA
1770	GALLO JUANA ADELA A. LABERGNE DE
1771	TARDAN MARIA EMILIA VILDOZA DE
1772	VIOLA, HECTOR EDUARDO
1773	VELAZQUEZ, ANDRES
1774	SANCHEZ, LOLA
1775	LEZCANO, AMBROSIA CARLINA
1776	ERAZU YOLANDA HORTENCIA FERREYRA DE
1777	NIEVA, AGUSTIN M.
1778	QUAGLIATA, RAMON ANTONIO

1779	CESTA C GABRIELA EMMA JIMENEZ DE
1780	GARCIA AMALIA ALEJANDRA AGUIRRE DE
1781	BARREÑADA ,MARIA DEL PILAR
1782	BRAVO, JULIA
1783	TOTARO MARIA ISABEL ALMIRON DE
1784	ALVAREZ NILDA MARIA IRIARTE DE
1785	SALINAS ELSA OLGA LANCIOTTI DE
1786	BARRIONUEVO, ITALO
1787	IMBERT, MARIA INES
1788	FLAVIA ADELAIDA NORMA BOCANERA DE
1789	BARBER, EDUARDO DOMINGO
1790	MOLINA MARIA ANTONIA TADDEI DE
1791	MAGALLANES ROSARIO ANGELA CARRIZO VDA DE
1792	MORENO CAMPOS EMMA ROSA L. FERNANDEZ DE
1793	ITURRI, MARIA TERESA
1794	ZAMBUDIO ,SARA ALICIA
1795	AGUERO TERESA DE JESUS BULACIO DE
1796	AGÜERO, ROSA ANGELICA
1797	DIVEN BLANCA ESTHER DELGADO DE
1798	RODRIGUEZ ALEJO JUANA SARA M. PEÑA DE
1799	BLANCO, HUGO
1800	DE LA VEGA JUANA ESTHER HERRERA DE
1801	PERALTA ELSA HERRERA DE
1802	ALDERETE ,FELICIANA
1803	BONANO NATIVIDAD ANGELA MONCASI DE
1804	D'ANDREA MARIA TERESA DEL LUJAN
1805	FRIAS EMMA DE LOS RIOS DE
1806	BATTISTA, MALVINA MERCEDES
1807	ROIG, DORA LILIA
1808	BARRAZA MARIA HORTENCIA GARCIA DE
1809	ALTAMIRANDA JUANA NELIDA SORIA DE
1810	DIAZ MARIA ROSA LEIMBACHER DE
1811	CANTELI ELISA DEL CARMEN LEGUIZAMON DE
1812	RIVERO MARIA ADELA CASAL DE
1813	CASTERAN, RICARDO ROMIRIO
1814	ZAMUDIO OLGA CRISTINA FACIANO DE
1815	QUIROGA JOSEFINA DEL VALLE ROLEDO DE
1816	ENDERLE MARIA ESTHER ITURRE DE
1817	AHUMADA ISABEL DINA LOPEZ DE
1818	SUAREZ VILAS MARCELINA DEL CARMEN DE PEREZ
1819	NAVAS ANGELICA SALAZAR DE
1820	THOMPSON ROSA TRINIDAD FERNANDEZ DE
1821	AMAYA GERMANA ELICIA LEIVA DE
1822	SPOSTO MERCEDES C. DEL SORRO GOYTIA DE
1823	VILLAGRA ESTELA NOEMI CASARES DE
1824	GELOS MARIA ROSA SUAREZ PADILLA DE
1825	DELGADO, MARIA ELENA

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1826	GARRIDO EVA DEL VALLE AHUAD DE	1874	MENA MARIA DEL PILAR POSSI DE
1827	MIGNONE, IDA CELIA	1875	GALLO MARIA A FERNANDEZ PADILLA DE
1828	GAMBARO FLORENTINA SUSANA CERVILLA DE	1876	LOPEZ ANA ELENA MARCOTE DE
1829	ARAOZ ANGELA CRUZADO DE	1877	VILLAGRA, ELSA DEL VALLE
1830	PALACIOS BLANCA STELLA PERONDI DE	1878	PRADO SARA MENDEZ DE
1831	ORTIZ RAQUEL GIACCIO DE	1879	CHEDE, YRMA TERESA
1832	PUPARELLI DAMINDA LIBERATORE SANDOVAL DE	1880	MARTIN JULIO
1833	LOPEZ ACEVEDO MARIA COVADONGA PELAEZ DE	1881	CARREÑO EDMA VICTORIA GORDILLO DE
1834	SOTO PROSPERA ANFUSO DE	1882	PALAVECINO, LUISA HAYDEE
1835	JUAREZ BENICIA DEL ROSARIO ZAMORANO DE	1883	HOHL JUANA ZELAYA DE
1836	TOSCANO NARCISA DEL M. CARRIZO DE	1884	GONZALEZ CONCEPCION MARIA YBARRA DE
1837	BALDRICH ELENA ALONSO DE	1885	SILY, PEDRO MIGUEL
1838	KOLLREICH ROSALIA SANRAME DE	1886	VARGAS RAMONA BLANCA MAZZONELLI DE
1839	ESTEVES, LEONOR	1887	FERNANDEZ MARIA DOLORES PELAEZ DE
1840	NAVARRO OFELIA ROMERO DE	1888	PAZ, EMMA DOLORES
1841	GRANEROS, ANGELA BERTA	1889	LAPLAUD, JOSE EDUARDO
1842	SORAIRO, CELINA ROSA	1890	SUELDO RAMONA MAURA RAMIREZ DE
1843	GUIBERT NOEMI CARMEN RAMONA COSTANTINI DE	1891	BETTOLLI, MARAI ROSA
1844	SARACHO MERCEDES CATALINA A MARTINEZ DE	1892	LOYOLA, CRISTINA DELIA
1845	CARRIZO MIACELA ROSA DECIMA DE	1893	CEBALLOS YOLANDA ERCILIA FRIAS DE
1846	PALUME MERCEDES PAULINA ANTONIA	1894	SARMIENTO ,RENEE
1847	MENDELEK MARIA ESTHER CORONEL DE	1895	CAMPERO GENOVEVA SORIA DE
1848	DUHART AMALIA GOYTEA LOBO DE	1896	SOLIS, ELENA
1849	PLAZA ALCIRA ANGELA	1897	ESTEVES MARAI LILIA
1850	PALADINI MARIA DELIA DE LA CRUZ	1898	CAMPERO, LUZ DELIA
1851	SUMA NORMA RENEE FERNANDEZ DE	1899	AREA ELSA VICTORIA MAIDANA DE
1852	ALVEZ ,JORGE MANUEL	1900	GRANEROS EUSEBIA DEL TRANSITO BARROSO DE
1853	CASTERAN MERCEDES PANTORRILA LILLO DE	1901	BILLONE ELVIRA DEL CARMEN ESTRADA DE
1854	ROVARINI ELVIRA MARRANZINO DE	1902	DIAZ TERESA ROSA SICONA DE
1855	LERY, RITA OLMIOS	1903	PAEZ MARQUEZ HILDA M. DEL MILAGRO DEMPAIRE DE
1856	DELGADO, MARIA JESUS	1904	GUTIERREZ, SARA EUSEBIA
1857	BADESSI EDUARDA SOBRECASAS DE	1905	MURIANO NELLY R. DEL CARMEN VILLALBA DE
1858	ALANIS, BLANCA NELIDA	1906	LEVANO, ANA TERESA
1859	PAVERRINI BLANCA MARGARITA MOLMENTI DE	1907	VALDEZ CLARA D. TOLEDO JUAREZ DE
1860	GOMEZ ,EMMA	1908	MELLAGE SOSIMA JUANA VALLEJO DE
1861	TOLOSA, NIDIA GLADYS	1909	SALAZAR MARIA ELVIRA SALAZAR DE
1862	AGUERO LIDIA MALCA SORIA DE	1910	ALBORNOZ PIOCCEK PEDRO RAFAEL DE
1863	JUAREZ DOLORES ROSA SUAREZ DE	1911	SAAD, MARIA ROSA
1864	GUTIERREZ HERMINIAAMANDA JUAREZ DE	1912	JOUBIN LUISA DEL JESUS SUGEROS DE
1865	ZAMORA, MARIA AMALIA	1913	CASTILLO ELISA RODRIGUEZ MORENO DE
1866	BASULADO ELVIRA MARGARITA TOLEDO DE	1914	ALVAREZ LAURA GOMEZ DE
1867	BULACIO JULIA ANTONIA DEL V. SEGURA	1915	CHILLA GOMEZ ,MARGARITA
1868	PALACIOS RUFINA STELLA CONTRERAS DE	1916	PELLEGRINI LELIA CLOTILDE SUGERO DE
1869	VALENTIN BLANCA ALICIA ESCALANTE DE	1917	TOSCANO EMMA SANTILLI DE
1870	CRISTOBAL SILVANA HERNANDEZ DE	1918	SACO, MARIA CONSUELO
1871	PALACIOS HIGNACIA AMANDA ABREGU V. DE	1919	BONSIGNORI, ELSA EUGENIA
1872	NUCHES OLGA VALENTINA ANTEZANA DE	1920	COSTE MERCEDES PAZ DE
1873	ANTELO MARIA LUISA GARCIA DE	1921	MONSERRAT MACHADO ,VIRGILIO

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° /5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

1922	ALBANO MARIA R. ADELINA C. SOLER DE	1970	MORAN ISABEL MIRABELLA DE
1923	DE LA VEGA MATILDE HORTENCIA GEREZ DE	1971	CASAL GLADYS ESTHELA ALVARADO DE
1924	LOMBARDI TOMASA RIVERO DE	1972	SOUTADET MARIA MORENO DE
1925	RIVERO, MARIA TERESA	1973	ARCURI MARIA EMMA ESTHER ARGAÑARAZ DE
1926	SOSA ,LUIS ALBERTO	1974	DIAZ TOMASA ELBA FUNES DE
1927	CARBAL ADEL AGUILERMINA DELGADO DE	1975	CASADEY AIDA MERCEDES ALVAREZ URUEÑA DE
1928	BRIZUELA BEATRIZ AMALIA FLORES DE	1976	THEY ELENA RODRIGUEZ DE
1929	PASTORINO, MARIA TERESA	1977	DEL RIO ,MARIANA ANGELICA
1930	TERAN LOLA COLOMBRES DE	1978	HAURIGOT POSSE, EMMA ELVIRA
1931	AGUERO EMMA MARRANZINO DE	1979	GOMEZ, SARA AMANDA
1932	AUGIER CLARA AIDA PELUFFO DE	1980	CARRIZO, ILDA JOSEFA
1933	MORALES, LAURA AGUSTINA	1981	TOLEDO LEYLA ELBAWATSON
1934	LOPEZ MAGDALENA BEATRIZ	1982	ROCHA, MARIA TERESA
1935	ARAOZ, OSCAR	1983	GONZALEZ, EDUARDO ANTONIO
1936	NIEVA PAULINA MARTIN DE	1984	ARAOZ HORTENCIA POSSE DE
1937	SANCHEZ JOSE ANTONIO LAZARO	1985	MEDINA, MARIA ANGELICA
1938	ARAGON, RAFAEL FEDERICO	1986	CORDOBA NAVARRO DOLORES JOSEFA A NADAL DE
1939	LEVI AMERICA DELMIRA ERDMANN DE	1987	ALBO, MARIA ROSA
1940	MEDINA SOFIA LEONOR ZAMORANO DE	1988	TORO MARIA JULIA ITURRI MARIA EUGENIA
1941	VILLAFAÑE, GUILLERMINA	1989	ITURRE, MARIA EUGENIA
1942	FERREYRA, SARA ANGELICA	1990	NUÑEZ, MARIA ANGELA
1943	CASERES HORTENCIA ESTHER GOMEZ DE	1991	COSTAS AMALIA COSTAS DE
1944	YATZKAIER ESTHER SPINDLER DE	1992	SYLVESTER LILIA ESTHER DE LA COLINA DE
1945	CORREA, MARIA LUISA	1993	ZAWVELS MARIA JULIA MONJA DE
1946	ARGAÑARAZ, LASTENIA	1994	FORCADA EMILIA JULIA LOSSEAU DE
1947	LADEUICH MERCEDES LUCINDA JUAN DE	1995	SALGUERO, MARIA
1948	ALBARRACIN CARMEN GASSET DE	1996	GIANSERRA NELIDA FERNANDEZ DE
1949	ALDERETE, JULIA DELFINA	1997	HARDOY LELIA HORTENCIA FARIÑA DE
1950	KUERVAY SARA NICOLASA LOPEZ DE	1998	FUENSALIDA, AFRA ESTELA
1951	YONSEN GLADYS OLGA CERVANTES DE	1999	GUERRINI INES MARGARITA HAYWRD PADILLA DE
1952	DURANGO JOSEFA FRANCISCA CHERPS DE	2000	DI BENEDETTO ,PROSPERO
1953	ROJAS, JOSE LUIS	2001	ROMANO BERTA MERCEDES NORRY DE
1954	AGUILAR MARIA ENRIQUETA ARGAÑARAZ DE	2002	MERCADO ,ALDO FAUSTO
1955	VELAZQUEZ MARAIA EUGENIA AGUIRRE DE	2003	CENTENO AGUSTINA HELVECITA
1956	VEGLIANGELICA NATIVIDAD DE JESUS GARCIA DE	2004	DELGADO MARIA ANGELICA LAZARTE DE
1957	LOYDI ADELA DEL CARMEN PIANAROLI DE	2005	BARRIONUEVO ,FELIPA ERNESTINA
1958	ESEM, MARIA ANGELA	2006	ARBORIO, CATALINA
1959	SAMPELLA ESTHER ROJAS PAZ DE	2007	ESCRIBANO ANTONIA REMALO DE
1960	PACHECO, MARIA DELIA VIRGINIA	2008	AIGNASSE, NILDA ESTELA
1961	MONTEROS MARIA EMMA ADELAIDA HERRERA DE	2009	ZELAYA CORINA ROSA ZERDA DE
1962	BUSTOS TRANSITO TEOFILA HERRERA DE	2010	ARREDONDO POSSE IMELDA BASCARY DE
1963	VALLADARES AMELIA CONCEPCION VIVOLO DE	2011	CUNEO ROSARIO DEL CARMEN VERGES COSTAS DE
1964	GARMENDIA LOBO ALCIRA FRIAS DE	2012	MERCEAU ANA DORA FERNANDEZ de
1965	MARTINEZ CASTRO LILIA EMILIA MUIÑO DE	2013	ARAOZ HELVIRA GUILLERMINA GOMEZ de
1966	NOVILLO AIDA ANTONIA MUIÑO DE	2014	FROMM ROSA FONTS de
1967	WALTER DORA AGUSTINA MEREIRO DE	2015	PUCH, GUILLERMO
1968	GUERRERO ANTONIA DEL ROSARIO ABREGU DE	2016	LOPEZ GARCIA LIDIA ROSA PONSSA de
1969	BARRERA LOLA APESTY DE		

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

2017	MARTINEZ MARIA ELENA CASTRO de	2065	TAGLIAFICO MERCEDES VICTORIA
2018	PLAZA MARIA ELVIRA LEDESMA PADILLA de	2066	CARMONA SANTOS, FERNANDA
2019	ESCOBAR BLANCA LIDIA MENDOZA de	2067	BAÑON DORA ZAHARA de
2020	OCAMPO HILDA MARIA TERESA ROMANO	2068	QUORIN BERNABE BELTRAN de
2021	TRIGAS, MERCEDES DEL CARMEN	2069	RODRIGUEZ ELVIRA FERNANDEZ de
2022	JUBANY, HILDAROSA	2070	MACHADO JUANA ROSA RAMONA
2023	CORODNER DORA ELVIRA GONZALES de	2071	SEGURA DEIDAMIA MOREIRA de
2024	AGUADO, MARTA CLEMENCIA	2072	DIAZ MATILDE VARGAS de
2025	AVELLANEDA NICOLASA DEL CARMEN GUCHEA de	2073	SORIA, NILDA BEATRIZ
2026	MALDONADO, DELIA ALICIA	2074	NOBLES LUCINDA ORELLANA de
2027	SERRANO, SARA JACINTA	2075	PEREZ ,AVELINA
2028	CHAFUT CLELIA ANTONIA BRUNELLO de	2076	GONZALEZ MARIA CONCEPCION MIRULLO de
2029	ROMAN FRANCISCA FERRARI de	2077	ALDERETE TERESA CORDOBA de
2030	ALONSO, ISABEL	2078	FERNANDEZ MARIA ELENA MARROCHI de
2031	MAGLI MARIA ROSA CASAL de	2079	CERVERA JUANA ALVAREZ de
2032	STENES, ALEJANDRA MARIA	2080	AVILA AMALIA TOLEDO de
2033	LEDESMA, MARIA DOLORES	2081	FIGUEROA GUZMAN JULIA LEDESMA de
2034	ARAOZ, RAQUEL ESPINDOLA	2082	RESTOM ROSA AMALIA SOLA de
2035	GORDILLO, SIGUILINDA CARMEN	2083	KREIBORM POLA EUENIA ALBARRACIN de
2036	BOSCAROL, CELINA TERESITA	2084	BARREDA JUAN MANUELA VILLADA de
2037	OLMOS, CLARA ELVIRA PETRONA	2085	SEGOVIA JOSEFA JUAREZ de
2038	GUITART, EDMUNDO CESAR	2086	OVADILLA DOMINGA SFER de
2039	CRISTAL, RAMONA S.	2087	FERNANDEZ AZUCENA SUAREZ de
2040	TACCONI SARA MARTINEZ ARGAÑARAZ de	2088	RAJAS MELINA DEL ROSARIO PAZ de
2041	ARCE ,MANUELA HAYDEE	2089	SILVA ROSARIO PERALTA de
2042	ARAOZ SARA CECILIA RISSO PATRON de	2090	UÑATE TRANSITO HERRERA de
2043	ROBLES MARIA ENRIQUETA PASCUAL ORDOÑEZ de	2091	CERRIZUELA RIMA ISABEL AUN de
2044	PIERUZZI SARA UTTINGER DE	2092	QUINTEROS CARMEN FELISA PARODI de
2045	BAGUR, MARGARITA VALENTINA	2093	GAUNA, MERCEDES LUCRECIA
2046	DRIEMEL EMMA JUAREZ SARAVIA de	2094	TESEIRA, FAUSTINO RENEE
2047	GIACOMETTI, CIRO ESCALANTE	2095	LAZARTE, MARIA JULIA
2048	ZABAleta MARIA VICTORIA ARAOZ de	2096	RUBIO AMELIANA ELENA GUZMAN de
2049	MALDONADO FLORINDA JUSTINA	2097	BAZAN AIDA MRIA CARRIZO de
2050	GARCIA ANGELICA BARRIENTO de	2098	RAMOS RAMONA BRAVO DE
2051	SANCHEZ PAULA LASTRA de	2099	LUCENA ROSA MEDINA DE
2052	CRUSCO ELBA DEL VALLE CATALINA URRITIA	2100	LOZA CANDIDA BRIZ DE
2053	GRAMAO ,DORA	2101	MENDOZA ELVA LEONOR ZELAYA DE
2054	RAMASCO PADILLA, TERESA	2102	GONZALES ROSA DEL CARMEN PEREZ DE
2055	LEAL, LORENZO OSCAR	2103	MERCADO ROSARIO GALVAN DE
2056	LOZA MARIA GUILLERMINA LAMORGIA de	2104	FARIAS, MARIA TERESA
2057	HERRERA JOSEFA ANGELICA HEREDIA de	2105	CELIZ ,VICTORIANA ALGIRA
2058	COBOS ,OFELIA VICTORIA	2106	MOYANO JUANA SORIA DE
2059	SANCHEZ IDA CARINGELLI de	2107	LOBO, TOMASA DOLORES
2060	GONZALES EULALIA CATALINA BAEZ de	2108	PEREZ CATALINA FERRULLO DE
2061	VARGAS NUÑEZ MARIA LOLA IBAZETA de	2109	ILVENTO MARIA DEL CARMEN GAYFORD DE
2062	VERA MARIA ROSA SISINI de	2110	VALDEZ, RAMONA CELESTINA
2063	LOBO, JORGE HUGO	2111	MILLAN ANA RAYA DE
2064	SARMIENTO MENDEZ EMILIA BUSTOS de	2112	URUEÑA CATALINA LUISA FRIAS DE
		2113	ARROYO MARIA PETRONA RYDLAK DE

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
 ///...CONT. ANEXO UNICO

2114	PAREDES, JUANA PETRONA
2115	CAVANNA TRANSITO OLEA DE
2116	ALGAZAN, MERY
2117	BRAVO, HAYDEE ALINE
2118	AYDAR, JUAN EDGARDO
2119	DORADO AGUEDA GUARAZ DE
2120	GONZALEZ, AMELIA OLGA
2121	HERRERA, AMALIA
2122	JUAREZ MARIA L. DE
2123	BRITO, IGNACIO
2124	FARIAS LODI DEL VALLE BESTANI DE
2125	GUIRINEAU, DOLORES ANTONIA
2126	OVEJEREO, ANTONIO SERAFIN
2127	VILLAREAL, JOSE RAFAEL
2128	BURGO TERESA PALMAS DE
2129	ALDERETE MARIA ZULEMA CISNERO DE
2130	OBERMAN MARIA ALICIA COSTE DE
2131	LLONA ADRIANA SILVETTI PEÑA DE
2132	MEDINA MARIA ELENA DANCHEZ DE
2133	GIMEMO, INES
2134	RUFFINO MARIA GRACIELA
2135	REYNOSO, EDUARDO ISAAC
2136	GUEVARA JUSTA TERESA R. DE LADRON DE
2137	BETTOLLI NORES L. LAURA ANTONI DE
2138	MANES CLOTILDE LINA FALCO DE
2139	ARBORIO IRMA MAGDALENA BOLLEA DE
2140	MITRI, EMMA ELVIRA
2141	ABRAHAM MARIA ILDA
2142	JAIME LUISA YOLANDA CUELLO DE
2143	AVILA ALICIA ALTAMIRANDA DE
2144	BROVER CECILIA DIZNER DE
2145	PAZ, DEOGRAZIA OCTAVIANA MERCEDES
2146	FERNANDEZ, MARIA LUISA
2147	ACOSTA, ROSA ZOILA
2148	AYDAR, JORGE ELIAS
2149	PEDROZA JULIA FERNANDEZ DE
2150	JUAREZ, SERAFINA ROSA
2151	CARBONELL ELVIRA ROSA SFER DE
2152	CATALAN NELIDA EDITH FANCIOTTI DE
2153	ZURITA, SANTO
2154	RODRIGUEZ, CARMEN DEL VALLE
2155	BARRERA MARTA EDITH NIZIOLEK DE
2156	LONGA, CARMEN
2157	ELIZALDE, MARIA JOSEFINA
2158	GOMEZ RAMONA ELBA ZELARAYAN DE
2159	AUVIUX LILIA IRENE PARES DE
2160	PLAZA, MARIA ELVIRA
2161	VALVERDI, JULIA ARGENTINA
2162	FLORES HILDA ELBA FLORES DE

2163	CONTRERAS, MARGARITA RAMONA
2164	VALVERDI, MERCEDES SOSA
2165	TOLEDO LIDIA VIRGINIA BRANCIA DE
2166	SALVATIERRA NORMA DEL VALLE FIGUEROA DE
2167	PIÑERO FIGUEROA MARIA SARA
2168	ANDUJAR DORA VIRGINIA FERNANDEZ DE
2169	JUAREZ, JUANA HAYDES
2170	HEREDIA AIDA ENRIQUETA DEL VALLE
2171	OCAMPO, MERCEDES EULALIA
2172	JEREZ, MARIA ESTHER
2173	ORTIZ MARIA ELVIRA RIBO DE
2174	ALVAREZ MARIA ROSA DEL VALLE JUAREZ DE
2175	LIZARRAGA, LUIS ARMANDO
2176	CONESA MARTA VALDEZ DE
2177	PRADO BLANCA ROSA WILDE DE
2178	VARELA LEOPOLDA ISABEL SOSA DE
2179	RODRIGUEZ, SEGUNDO LEONOR
2180	MOLINA SARA LEONARDA LAHORGUE DE
2181	SAHAD NORA ESTHER GOMEZ DE
2182	MORTON, SARA MARIA
2183	ALBORNOZ MARIA SARA USANDIVARA DE
2184	ALVAREZ, BENICIO ARQUES
2185	RIVET ELEONORA EMILIA VOZZA DE
2186	MOPTY, LUISA JULIETA
2187	VILLAGRA, JOSE ESTEBAN
2188	TAIRE, MARIA MAGDALENA
2189	FIGUEROA BALENTIN DE REYES
2190	BRIZ, VICTORIO
2191	DORIA MARIA MAGDALENA RAGONE DE
2192	BRIZ, BERNARDINO
2193	CARRIZO MARIA TERESA DEL JESUS MOLINA DE
2194	SALAS, RAMON
2195	HERNANDO SARA DEL TRANSITO MARTINEZ DE
2196	SEGOVIA, MANUEL
2197	BARRIONUEVO AMELIA DEL VALLE MASTRACHIO DE
2198	PALMA JULIA SEGOVIA DE
2199	CARRARO DOLORES PETRA M. BELMONTE DE
2200	MONTEROS MARTA LUCRECIA ALVI DE
2201	VILLAFAÑE, PEDRO BENITO
2202	MANSERIGI, IVO ALDO
2203	CURIA MARIA ANTONIA LLORENTE DE
2204	MARTINEZ, BERNARDO
2205	RIVADENEIRA RAMONA ELENA AGUIRRE DE
2206	GAMBARTE, PEDRO DE C
2207	FONTANA ELISA SALEME DE
2208	MOLIANA, MARTIN
2209	GONZALEZ LELONG, AIDA
2210	VAN BROOK EUGENIA EMILIA LLORENS MORA DE

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
///...CONT. ANEXO UNICO

2211	ORELLA, SARA ELVIRA	2258	LESCANO ALICIA CLOTILDE PERALTA DE
2212	OCARANZA DALMIRA DOLORES CEBALLOS	2259	BIBAS, BETARIZ DEL CARMEN
2213	USANDIVARAS, BRIGIDA	2260	ESCACENA MARIA SARA CHAVEZ DE
2214	SUCAR JUANA MARTINA BRIGNOLI DE	2261	BLANCHE, MARIA CLARA
2215	VALDEZ ,DOLORES	2262	GONZALEZ PIRIZ MARIA DOLORES MORENO DE
2216	MEDINA NELIDA MANZUR DE	2263	ROBLES PEREYRA MARIA MAGDALENA CISINT DE
2217	ALBORNOZ MARIA PUSISIMA R. JUAREZ SARAVIA DE	2264	PAZ ESTELA OLGA CUALLO DE
2218	PEREZ CLEMENTINA ROSA GUANCO DE	2265	LEIVA,HECTOR DAVID
2219	LAMOGLIA, JOSE FELIPE	2266	BOCANERA,EULOGIA DORA FERNANDEZ DE
2220	IGLESIAS ASCENCION C. DEL VALLE ORDOÑEZ DE	2267	MARTEAU,JUAN MANUEL
2221	LEANDRINI ADELA JUAREZ DE	2268	LEBLASCO,ELIDA VICENTA BAZAN DE
2222	LIZONDO, MARIO ROBERTO	2269	ZAVALIA,DELINA DEL ROSARIO ROBLES DE
2223	SORIA, EMMA ESTER	2270	CHIRINO,EUSTAQUIA ROLDAN DE
2224	ZABALIA JULIA ELENA TERAN DE	2271	PLAZA,FRANCISCO NOLALASA
2225	ORTIZ DORA ALICIA VIRGINIA ARGAÑARAS DE	2272	FUNES ELIZABETH SUSANA
2226	YAZBEK ,ELIAS LLULIEN	2273	SORAIRE,VICTORIA MONICA VILLAGRA DE
2227	ZALARAYAN DELIA HORTENCIA CEREZO DE	2274	NIETO,GABRIELA DEL CARMEN
2228	BELLUCIO CIRA CLEMENTINA SALAZAR COLOMBRES DE	2275	ROBLEDO,MARIA HERMINIA SCHMIDT DE
2229	PELUFFO MARIA TERESA FILGUERIRA DE	2276	JARJAL,HAYDEE
2230	FIGUEROA ALBA DEL VALLE SATLE DE	2277	FARIAS, AIDA ANGELINA AGUILAR DE
2231	RODRIGUEZ TRINIDAD SUAREZ PADILLA DE	2278	POMARES,MARIA DOLORES
2232	VARELA ISABEL BLANCA MARTINEZ DE	2279	RASKA,MARIA LUCINDA ROMERO DE
2233	AVELLANEDA MARIA DOLORES ZURITA DE	2280	PALAVECINO,NILDA LUZ FUTURO
2234	MOLINA BLANCA ARGENTINA ARNOLDI DE	2281	MARTINEZ,MARINA RAQUEL OLAVARRIA DE
2235	GONZALEZ JOSEFA FOMOSO DE	2282	ESCALANTE,MARIA DEL VALLE SANTILLAN DE
2236	BABEBONA ADA OLGA ALVAREZ DE	2283	VILLAFAÑE,IRMA JUSTA C. POLTI DE
2237	NIEVA MORENO ,MARIA TERESA	2284	SCHUMAN,OTILIA MARGARITA DEL CORRO DE
2238	LEDESMA SARA ISABEL ADANTO DE	2285	CISNEROS,ELINA MARTA DEA C. SANTILLAN DE
2239	MOTHE, SALVADOR BERNARDO	2286	LEAL,MERCEDES DEL CARMEN ZAMIRANO DE
2240	CONTRERA JOSEFA HORTENCIA CARMEN	2287	JIMENEZ,JUANA NATALIA ALDERETE DE
2241	FERNANDEZ MARIA ELENA A. PERALTA LESCANO DE	2288	SERRATO,ASUNCION ROSA
2242	MALCUN ANA JUSTA MANSILLA DE	2289	GALARZA,ANA FELIPA BARRERA DE
2243	BALLESTERO ISABEL ANGELICA	2290	VARGAS,BENJAMIN
2244	PRADO, MARIA SOFIA	2291	FERNANDEZ,MARIA ROSARIO SESMA DE
2245	GAGO, JUAN CARLOS	2292	MENDILAHARZU,EMMA YOLANDA BECCHIO DE
2246	PAHODA ADOLFINA NICOLAS AVILA DE	2293	MLADONADO,MATILDE ANGELICA GARRETON DE
2247	ALVAREZ, MARIA TERESA	2294	SALAS,TEODORA ORTEGA DE
2248	JUAREZ DORA LENIS DE	2295	CISNEROS,DOLORES DEL CARMEN MEDINA DE
2249	MARTINEZ HAIDEE MARGARITA ALFARO DE	2296	GONZALEZ,SIMONA
2250	BRITO, NOEMI RICARDA	2297	MOROCS,MARIA LUISA LEFEVRE DE
2251	MOLINA, CORNELIA ANGELA	2298	SANCHEZ,CLARA LUCRECIA
2252	TOLEDO MARIA ROSA SANTIAGO DE	2299	VIDES,TRANSITO ROSARIO VAZQUEZ DE
2253	ALCALDE JUANA BRIONES DE	2300	DE CHAZAL,SARA MERCEDES LIZONDO DE
2254	LUGONES MARIA AMELIA BUSTOS DE	2301	VARELA,CRISABTO ARNALDO
2255	ORIO, EMILIA MERCEDES	2302	OLMOS,MARIA LELIA AIGNASSE DE
2256	LEPEEN DOLORES FUENTES DE	2303	DIAZ,JOSEFA ABIGAIL
2257	GONZALEZ, LILIA	2304	MACIAS,FELIPA
		2305	CANCECO,GREGORIA LEDESMA DE

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO

2306	ARAGON,DORA FRANCISCA PALAVECINO DE
2307	JIMENEZA,ARGENTINA DEL CARMEN CORREA DE
2308	MACHADO,AURORA ELENA QUEVEDO DE
2309	ENRICO,ROSARIO GARCIA SORIANO DE
2310	AHUMADA,JOSE LIDORO
2311	MARTINEZ,NELLY VALENTINA DODE DE
2312	ZAMORA,AIDA YOLANDA COLLAVINO DE
2313	NAVARRO,FILOTEA CACERES DE
2314	AYATS,ROGELIA EDITH CABRERA DE
2315	FRIAS,ALICIA ESTHER FANCIOTTI DE
2316	FERNANDEZ,JUANA LUCINDA
2317	BRITO,GUILLERMO SATURNINO
2318	CORBALAN,AURORA ROSA GALLARDO DE
2319	VILLAFGRA,MARIA ELVIRA
2320	DO CAMPO,CARMEN ESTHELA CHIARELLO DE
2321	GUTIERREZ,BLANCA ELENA CORDOBA DE
2322	PAHODAS,MARIA LUISA BRITO DE
2323	JIMENEZ,ALICIA IVALDI DE
2324	LOPEZ GRIMAUDS,JOSEFINA ISABEL
2325	RIVERA,ANA CATALINA
2326	MOLINA,NELLY ESTELA
2327	GRANEROS,BERTA YOLANDA
2328	PAEZ,JOSEFA ANGELA DI BENEDETTO DE
2329	BAUMANN,MARINA ELVA ELENA HEREDIA DE
2330	MENA,FRANCISCA DOLORES FRAU DE
2331	DIAZ,ELSA LEOTINA BASAURY DE
2332	JUAN ROMAN,MARGARITA
2333	QUIROGA,LIA YOLANDA
2334	MANSILLA,ELMA DEL CORAZON DE J. MOLINA DE
2335	RODRIGUEZ,CLARA DEL VALLE
2336	VITAR,LUIS ALBERTO
2337	GRAMAO,ARGENTINA PERINI DE
2338	DENETT,MARIA ELVIRA DELFINA
2339	FERNANDES,ROSARIO DEL CARMEN SANTILLAN DE
2340	HERRERA,CASIMORO
2341	NUÑEZ,JOSEFA DEL CARMEN
2342	GONZALEZ,LEONOR RAQUEL NOVILLO DE
2343	GHIDARA,ROSA DEL CARMEN SANCHEZ DE
2344	MARTENSE,CLARA GILDA OVEJERO DE
2345	PEREZ,CARLOS SILVESTRE
2346	SERRA ABAD,MODESTA LUISA GRAIFF DE
2347	VEGA,FRANCISCA MURCIA DE
2348	DEL PINO ,BLANCA AZUCENA VILLAFAÑE DE
2349	LIZARRAGA,MATILDE DEL VALLE
2350	BRACAMONTE ,ZENAIDA ROSA
2351	USAI,LILA
2352	FREIJO,JULIO CESAR LUIS
2353	LOBO, MARIA DORA OCON DE

2354	PEDRUZZI,YOLANDA JUAN ADELINA MARINE DE
2355	FIGUEROA,PETRONA ELDA
2356	JUAREZ,ROSARIO CIRILA
2357	CONTRERA,MARIA BELIA
2358	BORCELLA,SARA JUDITH DE MARI DE
2359	LAZARTE,CARMEN EMMA
2360	BANEGAS,ANGELICA DEL CARMEN
2361	SACAVONE,GENOVEVA
2362	FOLQUER,ELBA D''ONOBRIO DE
2363	VALDEZ,LIA FEDERICA JULIETA
2364	RODRIGUEZ,JUAN FRANCISCO
2365	SANDE,ALICIA LUIS ORTUBEY DE
2366	FERNANDEZ,AIDA
2367	RODRIGUEZ,OLGA MERCEDES GETAR DE
2368	ABREGU,ADELA DONACIANA MOLINA DE
2369	VILDOZA,ANGELINA ROSA
2370	RUIZ PAZ,CARLOS MANUEL
2371	GOMEZ,SEGUNDO NEREO
2372	SIARES,ANDRES
2373	MORENO,JUANA ROSA GUZMAN DE
2374	ZERDA,GLADYS LIA
2375	BAIROS MOURA,LUIS ANTONIO
2376	JEREZ,IRMA RINA
2377	BITAR,MARGARITA
2378	LARA,NELIDA AIDA
2379	DIAZ,ELSA MARGARITA
2380	MOPTY,ELISA ELVIRA
2381	ALARTE,BLANCA ESPERANZA ORELLANA DE
2382	GRANEROS,ROSA CEFERINA
2383	LIZARDO,ROSAURA MARTA ARAOZ DE
2384	ROLDAN,LUISA STELA AUIL DE
2385	BARRERA,ANGEL CUSTODIO
2386	BOÑANO,JOSEFINA NOEMI ARGAÑARAZ DE
2387	ARGAÑARAZ,MARIA ANGELICA ARGAÑARAS DE
2388	SAIFAN,BLANCA NELLY MOLINA DE
2389	FERNANDEZ,MARIA LUISA
2390	CAJAL,TERESA DE JESUS LASTRA DE
2391	BRUM,JORGE W
2392	PRADO,JUSTINA ISOLINA CARIA DE
2393	CHEHIN,MERCEDES
2394	MARTINEZ,NELIDA ARGENTINA BAZAN DE
2395	SPAMER,MARIA ELOISA CUELLO ELIAS DE
2396	COLOMBRES,MARIA TERESA
2397	BUSTOS,SARA JAQUINA FANJUR DE
2398	VILLALBA,FLOINA DEL CARMEN URUEÑA DE
2399	CHEDE,ANA MARIA
2400	GIUNTI,SARA ARGELIA SOTO DE
2401	ROSSI,LUCILA ESTEHER URUEÑA DE
2402	GARECA,EMMA ESTHER

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

**CONT. RESOLUCIÓN N° 5(SGA)  
EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-  
///...CONT. ANEXO UNICO**

2403	GONZALEZ,MARIA ANTONIA	2451	ROGEL,OLGA ANTONIA
2404	SARMIENO ALZABE,MERCEDES FRANCISCA DE	2452	VASILE,LUCIA GIULIANO DE
2405	FARIAS,FERNANDA ROSA LEDESMA DE	2453	MARCHETTI,NELLY BEATRIZ GRAMAO DE
2406	FERNANDEZ,LIDIA FLORA	2454	RODRIGUEZ,ELSA IRMA GALLO DE
2407	LENCINA,DINA DEL VALLE	2455	NAVARRO,FRANCISCA DEL CARMEN
2408	VILLALONGA ,LIDIA CARMEN,PIZZI CANELLA DE	2456	SIVIERO,ALBA MARTA PALACIO DE
2409	RODRIGO,SARA ROSA ZAMORA DE	2457	ALBORNOZ,JUANA VAQUER DE
2410	ESCAÑO,OLGA NELLY	2458	SANTUCHO,ISOLINA DEL CARMEN
2411	RISTORI,EMILIA JUANA	2459	SALVATIERRA,ETELVINA
2412	TEJERIZO,LIMBANIA JOSEFINA GRAMAO D	2460	GRAMAO,MARIA LEONOR LAZARTE DE
2413	CISNEROS,MARIA ESTHER	2461	LEIVA,AMELIA VICTORIA FUNES DE
2414	MANCA,ISABEL ESTHER RISSO PATRON DE	2462	SANCHEZ,MARIA EUGENIA IRIARTE DE
2415	MARCHETTI,ANA LEONOR BIBAS DE	2463	CHUMBA,ARMINDA FERNANDEZ DE
2416	PRIETO,MARIA LUISA J. BARBER DE	2464	PASSARELL,MARIA TERESA M.GONZALEZ DE
2417	MURUA,SOLEDAD GUILLERMINA TORO DE	2465	POLLANO,MARIA TERESA HERRANZ DE
2418	LOPEZ,TERESA ALCIRA ESPINOSA DE	2466	JIMENEZ,EMMA YOLANDA VERA DE
2419	ALBO,IRMA EMILIA MEDINA DE	2467	SANCHEZ,ROSA AURORA
2420	PERZ,CLARA MERCEDES ACOSTA DE	2468	REARTE,INDALECIA SARA
2421	RODRIGUEZ,MARIA HAYDEE ESCOBAR DE	2469	LANDETE,JUANA CARMEN VIZBARAS DE
2422	SAGNO,MARGARITA DEL VALLE GARNICA DE	2470	GARCIA,BLANCA SARA ALDERETE DE
2423	SOSA LOPEZ,BLANCA ALICIA TORRES DE	2471	PEREYRA,JESUS DEL CARMEN PALACIOS DE
2424	TORRES,EVELIA CLOTILDE R.PAZ DE	2472	HEREDIA,NILDA DEL VALLE
2425	PERALTA,ILDA ELENA CABRAL DE	2473	JALIF,ROSARIO NILDA ABREGU DE
2426	SALAZAR,ELSA LIDIA	2474	VALDEZ BOEDELLI,ALICIA NELLY
2427	HERRER,EXEQUIELA ROSA	2475	RUIZ,HAYDEE MORENO DE
2428	MENDEZ,NELIDA BERTA	2476	GRAMAO,ILDA CAYETANO PAZ DE
2429	VELARDEZ,MARTHA ADALIA MARTIN DE	2477	VELLARDEZ,IRMA ALICIA MEULI DE
2430	GONZALEZ,ELENA ELVIRA SGROI DE	2478	MERLETTI,YOLANDA ANA CERASUOLO DE
2431	KOCH,ADA CASTRO DE	2479	BERGERET,AGUSTINA AULALIA
2432	GALANTE,SARA LERIDA	2480	FELIPE,EMMA DEL VALLE CORDOBA DE
2433	JORRAT,TERESA EUGENIA FERRARO DE	2481	PALIZA,ROSA DEL VALE
2434	AMIGO IBIS,NELLY STRAZZA DE	2482	CANCECO,RAMONA FLORENTINA CANCECO DE
2435	SALVADOR,AGUEDA ELENA DUBERTI DE	2483	FERRAR,JUANA OLGA LIA VALENZUELA DE
2436	MENDEZ,RAQUEL NELLY USANDIVARAS DE	2484	CRESPIN,ADORACION SANCHEZ DE
2437	CAMUS,BENIGNA DIATE DE	2485	MEDINA,OLGA LEONOR ZELARAYAN DE
2438	MEDONA,MARIA MERCEDES GORI DE	2486	HERNANDEZ JESUSA
2439	GARCIA,CONCEPCION JESUS LORENZO DE	2487	LIACOPLO,ROSA DEL VALLE MONTENEGRO
2440	CISNEROS ALVARRACIN,JUANA MARIA NUÑEZ DE	2488	CALEGARI,NELIDA ISOLINA CHEMES DE
2441	MORENO,RAMONA NOEMI IBAÑEZ DE	2489	MENA,JUANA DELICIA
2442	VAN OPSTAL,CELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE	2490	ALBARRACIN,MARIA ANDREA
2443	CASMUZ,ISABEL AVELINA DELGADO DE	2491	COUTERET,MARIA DEL PILAR O. PARRADO DE
2444	MARTI,LEONOR DIONICIA	2492	HERNANDEZ,NELIDA
2445	GORDILLO,MARIA CLARA MURGA DE	2493	MOLINA,JUSTINA NOTARI DE
2446	LUPETTI,OLGA FORTE DE	2494	NAVARRO,PAULINA SELVA VILLAFAÑE DE
2447	MARIN,MARIA ISABEL ROMANO DE	2495	CORDOBA,ALBA ESTELA
2448	GOMEZ,MARIA JOSEFINA SORO DE	2496	GUGLIELMI,NILDA IRENE
2449	RODRIGUEZ,JOSE DURVAL RUBEN	2497	DE LA ROSA DODANIN F. VILLAFAÑE DE
2450	BALZARETI,MARIA EUGENIA FRANCISCA	2498	ACOSTA,NELIDA NILDA DOMINGUEZ DE
		2499	FERNANDEZ,JOSEFA IGNACIA ZELARAYAN DE

...//

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° **/5(SGA)**  
**EXPEDIENTE N° 026630/230-C-25.-**  
 ///...CONT. ANEXO UNICO

2500	FUNES,ESTELA JUANA
2501	LUNA,ELSA ISABEL SUAREZ DE
2502	CENTENO,LUCIA EUGENIA SOTOMAYOR DE
2503	ELIAS,OLGA YOLANDA CUELLO DE
2504	TOLEDO,NELLY FANNY R. SUAYTER DE
2505	DIAZ,CLARA LIA ALBORNOZ DE
2506	ALBO,rita ANTONIA
2507	AGNOLIN,HERMINIA
2508	JIMENEZ,HILDA GUILLERMINA CANESTRARI DE
2509	TORRES,BLANCA MARTHA
2510	GAMBOA,NELLY DEL VALLE HEREDIA DE
2511	PANI,TERESA YOLANDA
2512	SANCHEZ,ESPERANZA ROSA CISTERNA DE
2513	PERAL,AIDE ECHIVALLE DE
2514	GONZALEZ,MARIA ESTHER
2515	PEDRAZA,MARIA NILDA ALBORNOZ DE
2516	CHICO,ANTONIA SUNILDA ROMERO DE
2517	BARROS OL莫斯,MARIA LUCIA ARAGON DE
2518	CAMBIERI,MARIA DEL VALLE CORVALAN DE
2519	LEZANA,MARIA LELIA VILLAGRA DE
2520	URRITIA,NELIDA DEL SEÑOR PALACIO DE
2521	LAVERGNE,HERMINIA CORONADA AVILA DE
2522	MARUZZA,SILVIA ROSA THOMPSON DE
2523	CONTINO,LUISA SOLITO DE
2524	ROSSINI,SONIA DEL ROSARIO NAVARRO DE
2525	SANDALIE,AMALIA
2526	RAYA,OLGA ISABEL
2527	CABRERA,NELIDA ARGENTINA LIOTTA DE
2528	ARTEZANA,LIDIA ZULEMA BUSSETTI DE
2529	CAMPERO,ISABEL RAMONA
2530	BUDEGUER,ELVIRA YOLANDA PANE DE
2531	DIAZ,AMELIA DEL VALLE OLEA DE
2532	OLMOS,NILDA WANADA L.MARTINEZ DE
2533	ERIMBAUE,ANA MARIA MORALES DE
2534	MARCELLI,MARIA SELVA GARRIDO DE
2535	RODRIGUEZ,LUISA ANGELA
2536	MOSERRAT,CLARA ROSA
2537	NUÑEZ,SOFIA ARAOZ DE
2538	FERNANDEZ,MARIA LUISA ALVAREZ DE
2539	OSTROWSKI,MERCEDES ADELINA URAGA DE
2540	CARRIZO,JULIA ANGELA GALINDO DE
2541	GRANERO,TOMASA VARELA DE
2542	AHUMADA,MARIA DOLORES NIETO DE
2543	RODRIGUEZ,MARTA NIDIA ZAPATA DE
2544	MORENO,JUANA EMMA LIZARRAGA DE
2545	CISTERNA,SUSANA REARTE DE
2546	BARRERA,MARIA ANGELA MAGNI DE
2547	CAVRILOFF,LUISA CARMEN PERALTA DE
2548	SAN MARIN,OLGA

2549	ALONZA,MAFALDA FILOMENA DE VITA DE
2550	RODRIGUEZ,MERCEDES BULACIO DE
2551	ALVAREZ,NELIDA BERNARDINA
2552	PELLEGRINI,NELLY ADELA DEEL 'OCCA DE
2553	SOROL CARBALLO,MERCEDES NIDYA DE
2554	ALE, CONCEPCION JESUS MARQUEZ DE
2555	GRAMAJO,MARIA RITA DEL VALLE
2556	FARIAS,GEORGINA OBDULIA HILD DE
2557	PEREIRA DE GARCIA,ERNESTINA
2558	PEREIRA,FORTUNATA
2559	COUTTENET,DELICIA DEL CARMEN
2560	PEREYRA,MARIA LUISA
2561	ROMERO,MARTA MERCEDES
2562	PEREZ,HAYDEE
2563	DEMURTAS,LUCIA CRISTINA
2564	PEREZ,VIRGINIA
2565	PEREZ LOPEZ,DELINA
2566	SOTELO,MARIA LEONINA FANNY
2567	LEAL,LUISA ROSA
2568	PONCE DE ROJAS ,LUCINDA
2569	ROMBERTA,ERMINIA BAZAN DE
2570	PONCE,SARAH
2571	PONCE DE LEON,ANFILOQUIA
2572	SARMIENTO,LIA ANTONIA
2573	PONCE DE LEON,IRENE
2574	MARTIN,ROSA
2575	PORCELLOS,MARIA HERMELINDA
2576	VIDELA,ELVIRA DEL CARMEN
2577	ESCRIBANO,LUCIA DEL HUERTO
2578	PORCEL,MERCEDES
2579	ERAZZU,GLADYS
2580	PORRUA GONZALEZ,MARIA
2581	POSSE,MATILDE
2582	POSSE DE POSSE,JOSEFA
2583	DI BENEDETTO,ANGELA
2584	PEREZ,LUCINDA
2585	PISCULICH CABOT,FRANCISCA
2586	POLTI,ELSA ISABEL
2587	VELAZQUEZ,PETRONA ROSA
2588	QUILES,INES GENOVEVA

...///

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

## SECCIÓN AVISOS

### SOCIEDADES

**POR 5 DÍAS** - Se hace saber que por Expediente N° 168/205-D-2026, se encuentra en trámite de Inscripción del Instrumento de transferencia de fondo de comercio suscripto el 17/12/2025, mediante el cual el Sr. DARUICH CARLOS ADRIAN, nacido el 24 de octubre de 1987, casado, argentino, mayor de edad, DNI. nro. 32.927.482, con domicilio en Avenida Belgrano n° 3224-, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere a favor de NUEVA FARMAS SRL", CUIT 30-71913775-6 con domicilio en La- valle 550 – “3 A” de esta ciudad, el fondo de comercio denominado “FARMACIA FARMAS”, el cual realiza la actividad de FARMACIA, y se encuentra ubicado en Lobo de la Vega N° 213 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán. La escribanía interviniene en el proceso de trans- ferencia del fondo de Comercio es el Registro Notarial N° 46 de Tucumán a cargo de la escribana María Celeste Delloca, con domicilio en Gral Paz N° 485 de la ciudad de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 de enero de 2026.\$11000. Aviso N° 268342. E 04 y V 10/02/2026 -

**POR 5 DÍAS** - Se hace saber, en los términos del art.2 de la Ley 11.687, que el Sr. Marcelo Gustavo Fici, C.U.I.T N°20-16074448-1, de profesión farmacéutico, domiciliado en Bº 250 Viviendas Helpa, Man- zana 8 casa 28, en Cevil Redondo, Provincia de Tucumán; anuncia la transferencia, a favor de la firma PAV-DEL FARMACIAS, TUC. S.R.L., CUIT 33-71112437-9, con domicilio en calle 24 de septiembre N°385, en San Miguel de Tucumán, del fondo de Comercio Denominado Far- macia Farma Ahorro, sita en Salta N°298, local 5, de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: Susana Diaz Márquez de Augier, con notaría en calle Santiago del Estero N°48, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presen- tarse las oposiciones de Ley en los días de lunes a viernes en horas nueve y treinta minutos a horas doce. Por el término de 10 días.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 04 DE FEBRERO 2026. \$8930. Aviso N° 268414. E 05 y V 11/02/2026 -

**POR 3 DÍAS** - Se convoca a los señores socios de TUCUMÁN BASKET BALL CLUB, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día doce de Febrero de dos mil veintiséis, a horas veinte, en la sede de Suipacha 1160 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados a firmar el acta de Asamblea Extraordinaria de Tucumán Basket Ball Club. 2. Elección de tres(3)Miembros Titulares y dos(2)Suplentes de la Junta Electoral de Tucumán Basket Ball Club. Hernán Gustavo Burgos Presi- dente. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 05 DE FEBRERO 2026. \$3402. Aviso N° 268443. E 06 y V 10/02/2026 -

**POR 3 DÍAS** - Se convoca a los señores socios de TUCUMÁN BASKET BALL CLUB a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Doce de Febrero de dos mil veintiséis en la sede de Suipacha N° 1160 de la ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 20:30 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria del Tucumán Basket Ball Club; 2.Considerar, Aprobar, modificar su memoria, Balance General,

Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Tucumán Basket Ball Club al 31 de Enero de 2024 y al 31 de Enero de 2025. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 05 DE FEBRERO 2026. \$3870. Aviso N° 268444. E 06 y V 10/02/2026 -

**POR 1 DÍA** - RAZON SOCIAL. “GENESIS CAPITAL Y DESARROLLOS S.A.S.” (Constitución) Expte: 239/205-G-2026POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 239/205-G-2026de fecha 28/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 4 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad “GENESIS CAPITALY DESARROLLOS S.A.S.”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por TOBIAS RODRIGUEZ CAMPOS, D.N.I. N° 32.459.703, CUIT N° 20-32459703-5, nacido el 7 de noviembre de 1986, de 39 años de edad, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ayacucho N° 271 de esta ciudad y GASPAR RODRIGUEZ CAMPOS , D.N.I. N° 34.067.741 CUIT N° 20-34067741-3, nacido el 6 de junio de 1989, de 36 años de edad, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ayacucho N° 271 de esta ciudad, Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Y fija la sede social en Avenida Salta N° 126, 5 Piso Departamento “B” de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de este contrato es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) ARQUITECTURA, URBANISMO, PAISAJISMO: mediante la elaboración de proyectos y sus correspondientes estructuras, instalaciones y demás especialidades comprendidas en cada caso incluyendo estudios, asesoramientos, auditorias, proyectos urbanísticos, planes territoriales, ambientales y estratégicos en relación al tema en el ámbito público y privado. Asimismo podrán realizar Dirección de obra; Representación Técnica; Dirección ejecutiva de obras; Peritajes y tasaciones. B) CONSTRUCTORA: mediante la ejecución, dirección, desarrollo y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, arquitectónicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, gasiferas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, barrios cerrados, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, y cualquier otro tipo de proyectos y obras de infraestructuras sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Asimismo podrán realizar proyectos de urbanización y desarrollo inmobiliarios en general, incluyendo diseño, dirección y ejecución de master plan hasta comercialización inclusiva. C) COMERCIALES: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos de la industria de la construcción, eléctricos y electrónicos, plásticos y afines, ferretería y artículo industriales y productos derivados del agro y la ganadería. D) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compra-venta de terrenos y sus subdivisiones; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de

explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. E) DESARROLLADORA: desarrollar, ejecutar, dirigir y administrar proyectos de arquitectura y urbanismo, desarrollos arquitectónicos y urbanos en toda su variedad y escala como así también llevar adelante gerenciamiento y administración de proyectos arquitectónicos y urbanísticos de todo tipo, participar como fiduciario en fideicomisos con finalidades afines. F) DECORACIÓN: desarrollar, asesorar y dirigir proyectos de decoración tanto de interiores como de exteriores en el ámbito público y privado. G) FINANCIERAS: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otra en la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes a este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000, (Pesos Tres Millones) dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5000 (Pesos Cinco Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El Sr. Tobías Rodríguez Campos suscribe e integra la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones) y el Sr. Gaspar Rodríguez Campos suscribe e integra la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón). Organización de la Administración: ) Se designa como administrador al Sr. Tobías Rodríguez Campos y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Gaspar Rodríguez Campos, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el antes indicado. Asimismo, se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Tobías Rodríguez Campos, quien manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el referenciado en apartado A)- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. \$11636. Aviso N° 268448. E y V 09/02/2026 -

**POR 2 DÍAS - AVISO DE EXTRAVÍO DE LIBROS CONTABLES.** Se hace saber que la Empresa MAGLIONE SRL CUIT N°30-70883254-1, con domicilio legal en Balcarce 171, de San Miguel de Tucumán, ha sufrido el extravío de su Libro Diario N°1. Se ha realizado la denuncia policial correspondiente ante el Departamento General de Policía de la Provincia de Tucumán, Comisaría N° 1, con fecha 28 de Enero de 2026, bajo el N° 001 00060929, serie K. Se solicita se tenga por inválido el libro extraviado a todo efecto legal. \$2000. Aviso N° 268482. E 06 y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL.** "PEVERO SALUD S.A.S." Se hace saber qué por Expediente 427/205-P-2026 de fecha 30/01/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/12/ 2021, mediante el cual la Sociedad por Acciones Simplificada "PEVERO SALUD S.A.S." se encuentra en trámite de inscripción el acta de Reunión de socios de fecha 22/01/2026, por el cual Elección de autoridades: en consecuencia, se designan en el cargo de administradores y representantes de la sociedad a los siguientes: Administrador al Sr. FELIPE GALVEZ AGUIAR, Documento Nacional de Identidad número: 42.221.265, CUIT 20-42221265-6, soltero, nacido el 26 de Agosto de 1999, domiciliado en Av. Presidente Perón N° 1800 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. -Administrador suplente: El señor GERÓNIMO GÁLVEZ AGUIAR, Documento Nacional de Identidad número: 43.499.081, CUIT 20-43499081-6, soltero, nacido el 18 de Agosto de 2001, domiciliado en Santa Fe N° 975 de esta ciudad. Representante legal: Sr FELIPE GALVEZ AGUIAR, Documento Nacional de Identidad número: 42.221.265, CUIT 20-42221265-6, soltero, nacido el 26 de Agosto de 1999, domiciliado en Av. Presidente Perón N° 1800 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. - Aceptación y Constitución de Domicilios Especiales: Los Sres. Felipe Gálvez Aguiar y Gerónimo Gálvez Aguiar, manifiestan que aceptan la designación efectuada y fijan domicilio especial en calle San Juan N° 3450, block 4, planta baja departamento L de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Y se aprueban los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2022; 31/12/2023; 31/12/2024.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 5 de Febrero de 2026. \$3528. Aviso N° 268483. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA** - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVO Y CULTURAL MONTEROS VOLEY, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 13/03/2026 a horas 19:00 en su complejo Deportivo, sito en ruta provincial N°325 KM 1, MONTEROS provincia de TUCUMÁN, para tratar la siguiente orden del día: 1)Elección de las nuevas Autoridades de la Asociación Civil, Deportiva y Cultural Monteros Voley. 2)Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1046. Aviso N° 268484. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA** - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVO Y CULTURAL MONTEROS VOLEY, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 27/02/2026 a horas 18:30 en su complejo Deportivo, sito en ruta provincial N°325 KM 1, MONTEROS provincia de TUCUMÁN, para tratar la siguiente orden del día: 1)Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuentas del ejercicio cerrados desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. 2)Tratar la designación del Dr. Juan Pablo García DNI N°28.124.341, MP N°1079 C.A.S. y 5891 C.A.T. como Apoderado Legal de nuestra Institución. 3)Elección de junta electoral. 4)Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1536. Aviso N° 268485. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA** - Se hace saber que por Expediente N° 8490/205-S-25, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 07/10/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima (S.A.) "SHEFE S.A.", Sr. SANTIAGO HEREDIA, DNI N° 39.477.050, mayor de edad, casado, Argentino, Empresario, domiciliado en Av. Avellaneda 865 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán, y Sr. FEDERICO AGUSTIN HAUSTEIN, D.N.I. N° 34.286.308, mayor de edad, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en San Martín 920 – Piso 2 Dpto A, de esta ciudad, Provincia de Tucumán, este último lo hacen en representación de EFE SAS Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia de Tucumán, bajo el N° 28 Tomo XX Fs. 323 a 357 en el libro de Contratos sociales del año 2023 de fecha 02/05/2023. DOMICILIO: la sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, actualmente en calle San Martín 107 – Local 3 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: Su duración es de 50 años, y comenzara a regir a partir de su inscripción en el registro público de comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por decisión de Asamblea de Accionistas. Designación de su Objeto: La sociedad se dedicara a realizar por cuenta propia o de terceros, sea nacional o internacional, o asociadas a terceros a: A) COMERCIAL: La sociedad tiene como objeto social principal la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de vehículos automotores, incluyendo automóviles, camiones, motocicletas y otros vehículos de motor. Sean estos propios, de terceros, y/o en consignación. B) SERVICIOS: La sociedad podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas, tales como la reparación y mantenimiento de vehículos, la venta de repuestos y accesorios, el alquiler o leasing de vehículos, y el asesoramiento sobre compra-venta de vehículos C) FINANCIERA: Actividades financieras en general relacionada con la actividad principal. Podrá efectuar operaciones financieras con garantías prendarias; podrá realizar inversiones de capital en Empresas u otras sociedades constituidas o ha constituirse, pudiendo adquirir o incorporar las cuotas sociales de integrantes de la misma cualquiera fuera la naturaleza. La Sociedad NO podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. D) Constitución de fideicomisos con entidades privadas, públicas o financieras, como así también, constituirse en fiduciaria. E) TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros el transporte de cargas terrestres de todo tipo de mercancías con camiones, tractores y/o cualquier medio de movilidad propio o de Terceros. G) La prestación de servicios eventuales y/u ocasionales a favor de terceros. H) Podrá tomar o dar concesiones. I) Realización de todo tipo de trabajos de consultora técnica, con facultades para evacuar necesidades técnicas relacionadas con todo el objeto social. Todos los actos y contratos que su objeto social permita realizarlos en el país podrán realizarlos en el extranjero. Con el fin de su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Capital Social: El capital social es de \$ 30.000.000.- ( Treinta Millones ) representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos Diez mil) de

valor nominal de cada una ,de un (1) voto cada acción. Organización de la Administración: Se establece en Un (1) el número de director titular, y Un (1) director suplente, con mandato por tres ejercicios, designándose a: SANTIAGO HEREDIA como director titular con el cargo de Presidente, y se designa como director suplente a FEDERICO AGUSTIN HAUSTIEN; ambos directores fijan domicilio especial en los indicados ut-supra, quienes aceptan y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley N° 19.550, como así también declaran que el vencimiento de sus cargos operaran en la Asamblea que trate el ejercicio a cerrar el 30 de Noviembre de 2028. Aviso N° 268486. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - INSTITUTO ORAL TUCUMAN SRL (PRORROGA Y RECONDUCCIÓN - AUMENTO CAPITAL)** Expte N° 7 Fs 76/83 Tomo XXXV del Protocolo de contratos sociales fecha 10/09/2018. Se hace saber que por Expte N° 7 Fs 76/83 Tomo XXXV del Protocolo de contratos sociales año 2005, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 3 de Febrero de 2026 Acta de Asamblea y reconducción, la cual decidió por unanimidad: 1) Reconocer el vencimiento del plazo del contrato social ocurrido el 1 de Mayo de 2025, 2) Disponer la reconducción y prorroga del plazo del contrato social por el término de 20 años, contados a partir del 1 de Mayo de 2025, 3) Ratificar la totalidad de los actos societarios, comerciales, contables, fiscales y administrativos realizados desde el vencimiento del plazo social y hasta la fecha del presente 4) Aprobar aumento de capital mediante a) Capitalización de aportes irrevocables existentes según último balance aprobado, por la suma de \$1.191.376,27 (pesos un millón ciento noventa y un mil trescientos setenta y seis con veintisiete centavos) b) la capitalización de Resultados No Asignados, por la suma de \$25.000.000 (pesos veinticinco millones), ascendiendo el capital social a la suma de \$26.208.398,27 (pesos veintiseis millones doscientos ocho mil trescientos noventa y ocho con veintisiete) 5) Aprobar modificación de la cláusulas transitorias del contrato social, inciso b) en cuanto a las autorizaciones para realizar los trámites pertinentes para la inscripción del instrumento. \$3002. Aviso N° 268487. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOS TATAS S.R.L" (CESIÓN DE CUOTAS)** Expte: 472/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente N°472/205-L-2026 de fecha 03/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/01/2026, mediante el cual la socia NAVARRO BALCAZAR CAMILA GUADALUPE, DNI 44.372.708 cede la totalidad de sus cuotas sociales 65, a los Sr NAVARRO RODRIGO ANTONIO 35 y la Sra. PAEZ HAIDEE MERCEDES 30 respectivamente. Como consecuencia de la cesión se modifica la cláusula quinta, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en a la suma de pesos \$500.000, divididos en 500 cuotas sociales de \$ 1000, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio NAVARRO RODRIGO ANTONIO, suscribe 410 cuotas sociales de capital representativas de \$ 410.000; Y LA SOCIA Páez Haideé Mercedes suscribe 90 cuotas sociales de capital representativas de pesos 1.000 o sea aporta \$ 90.000. Todos los puntos son aprobados por unanimidad, así como el nuevo texto ordenado. \$2112. Aviso N° 268490. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AUSTRAL TRADING S.R.L."**(Cesión de cuotas.), Expte: 365/205(2026): Se hace saber que por Expediente N°365/205(2026)de fecha 27/01/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/06/2012 mediante el cual el Sr. Martín Alberto Pereyra, D.N.I. N° 25.923.138, argentino, casado, nacido el 15/06/77, de profesión empleado y comerciante con domicilio en calle Rivadavia N° 353, sexto piso, Dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere la totalidad de 50 cuotas sociales que posee en la razón social "AUSTRAL TRADING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sra. Adriana Viviana Osores, D.N.I. N° 14.966.770, argentina, casada, nacida el 10/03/1962, de profesión contador, con domicilio en calle Sur, lote 15 s/n del Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia, se modifica la Cláusula Cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$20.000.-(pesos veinte mil), formado por 200 cuotas partes de \$100.-(pesos cien)cada una, las que son suscriptas íntegramente: 150 cuotas partes o sea \$15.000.-(pesos quince mil)por el señor MARIO ENRIQUE RECALDE; 50 cuotas partes o sea \$5.000.-(pesos cinco mil)por la señora ADRIANA VIVIANA OSORES,

capital que a la fecha se encuentra totalmente integrado. También se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción por el mismo expediente mencionado, el instrumento de fecha 03/01/2026 mediante el cual se modifica el Domicilio Legal de la sociedad AUSTRAL TRADING S.R.L., siendo el nuevo domicilio el de calle Lamadrid N° 104, localidad de El Manantial, Departamento Lules, de la provincia de Tucumán, como consecuencia, se modifica la Cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de Austral Trading S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Lamadrid N° 104, localidad de El Manantial, Departamento Lules, de la provincia de Tucumán, pudiéndose establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país y del extranjero. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 06 de febrero de 2026.- \$4416. Aviso N° 268493. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DESARROLLO GLOBAL S.A.S".**(Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expte. N°8787/205-d-2025 de fecha 16 de Diciembre de 2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Diciembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "DESARROLLO GLOBAL S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Bettina Sami D.N.I. 23.519.639. C.U.I.T. 27-23519639-0, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en calle Santiago 874 - 6 "A" de esta ciudad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Batalla de Chacabuco 18 local 2, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: COMERCIAL. FINANCIERA. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquier de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. OBJETO 3: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$700.000 (Pesos setecientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 (pesos siete mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$700.000 –pesos setecientos mil- dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 –pesos siete mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: Bettina Sami la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$700.000 (Pesos setecientos mil). La socia integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos (2) años conforme lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 27.349. Se designa como administrador Bettina Sami como Administrador Suplente de la sociedad a Hana Candela Chung. Se designa como representante legal de la sociedad a Bettina Sami. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el31 de

Mayo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Febrero de 2026. \$8406. Aviso N° 268496. E y V 09/02/2026 -

**POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL.** "EDO S.A.S".(Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expte. N°191/205-E-2026de fecha 21 de Enero de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de Enero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "EDO S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Esteban Daniel Osatinsky D.N.I. 17.613.369. C.U.I.T. 20-17613369-5, argentino, mayor de edad, casado, contador público, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez 616 - 2do piso de esta ciudad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Muñecas 85 1ro C, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: COMERCIAL. FINANCIERA. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. OBJETO 3: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y crusa de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$700.000 (Pesos setecientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 (pesos siete mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$700.000 –pesos setecientos mil - dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 –pesos siete mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: Esteban Daniel Osatinsky la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$700.000 (Pesos setecientos mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos (2) años conforme lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 27.349. Se designa como administrador a Esteban Daniel Osatinsky y como Administrador Suplente de la sociedad a Helena Beatriz Azubel. Se designa como representante legal de la sociedad a Esteban Daniel Osatinsky. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Febrero de 2026. \$8456. Aviso N° 268503. E y V 09/02/2026 -

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026  
Expediente N° 3434/234-C-2025

**POR 4 DIAS:** Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE CUATRO VEHICULOS TIPO DOBLE CABI-

NA Y UN VEHICULO TIPO UTILITARIO- LUIS CARO- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 168 DEL 27/01/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268326. E 04 y V 09/02/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2026  
Expediente N° 139/234-C-2026

**POR 4 DIAS** - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE CUATRO VEHICULOS TIPO AUTOMOVLES- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/02/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 187 DEL 30/01/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268422. E 05 y V 10/02/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2026  
Expediente N° 199/234-C-2026

**POR 4 DIAS** - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UNA CAMIONETA D. CABINA Y TRES VEH. T/ UTILITARIOS- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/02/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 188 DEL 30/01/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268424. E 05 y V 10/02/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026  
Expediente N° 3405/234-C-2025

**POR 4 DIAS** - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE CUATRO VEHICULOS T/ UTILITARIO C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 186 DEL 30/01/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268428. E 05 y V 10/02/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 51/2025  
Expediente N° 163/52-2025

**POR 4 DIAS** - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de SOLUCIÓN CORPORATIVA DE SEGURIDAD ANTIVIRUS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 23/02/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 18/02/2026. Diferido. Aviso N° 268432. E 05 y V 10/02/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada carácter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



## PROVINCIA DE TUCUMAN

---

### Boletín Oficial

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

### Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)